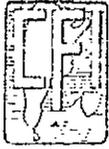


75034



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CATALOGADO



PROYECTO ARG/73/026

Aprovechamiento de la industria de  
Comodoro Rivadavia y Caleta Olivia

Primer Informe Parcial

ANALISIS DE LA INFORMACION EXISTENTE  
Y DESARROLLO DE LA METODOLOGIA

Segundo Informe Parcial

LISTADO DE INDUSTRIAS PROPUESTO

0  
H. 214  
SH  
I  
H. 12242  
H. 2222  
H. 2226  
H. 12241: OVINOS

Consejo Federal de Inversiones

Buenos Aires, 30 de abril de 1974

@HUBUT  
SANTA CRUZ



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

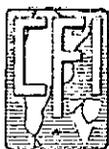
Dirección de Cooperación  
Area de Cooperación Externa

Coordinador del Proyecto: Sr. Director de Cooperación  
Ing. Juan José Ciácerá

Coordinador Alternativo: Sr. Jefe del Area de  
Cooperación Externa  
Lic. Alberto E. Volpi

El presente informe fue realizado por el Ing. Oswaldo R. Sala, quien dirigió el equipo de trabajo y por el Arq. Alfredo Valladares, técnico del C.F.I.

*Colab.* En el relevamiento de información local actuaron los Ingenieros Jorge Díaz Baehr y Juan Merlo y el técnico Daniel Luz Clara en Comodoro Rivadavia y el Dr. Jorge Descalzo en Caleta Olivia.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### INDICE

	Pág.
1. INTRODUCCION.....	1
2. ANALISIS DE LA INFORMACION EXISTENTE... 5	
2.1. Informes .....	5
- Recopilación y análisis de la información propia (CFI).....	5
- Recopilación y análisis de información de otros organismos y empresas oficiales.....	13
- Recopilación y análisis de información de organismos y empresas privadas.....	15
- Planes de desarrollo provinciales.....	16
- Recursos económicos del área....	17
- Programa Y.P.F. para el área....	22
- Convenios existentes entre organismos oficiales y privados.....	22
- Programa Sectorial Nacional.....	23
- Estudios en ejecución.....	27
2.2. Análisis de los censos poblacionales y de empleo y desempleo ....	36



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

2.3. Legislación.....	43
a. Legislación promocional vigente en la última década.....	45
-Nivel Nacional.....	45
-Nivel Provincial.....	55
b. Recopilación de otras legisla- ciones.....	70
c. Análisis comparativo de los bene- ficios obtenidos en la Región Patagónica con los que rigieron en otras áreas del país.....	87
d. Análisis de la nueva legislación de promoción industrial.....	98
e. Propuesta de pautas para un régi- men especial para la Región Pata- gónica.....	131
- Nacional.....	131
- Provincial:.....	139
f. Régimen de inversiones de Capita- les extranjeros.....	143
g. Cargas impositivas.....	145
h. Otras disposiciones municipales.....	145
2.4. Servicios de Infraestructura. Tarifas.....	148
2.5. Plan de Obras Públicas Provinciales y Nacionales o Proyectos con partici- pación pública.....	160

DEPTO	CENTRO				
FREQUENCY PERCENT ROW PCT	158	159	160	161	162
ARAUCO	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
CAPITAL	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	2 0.31 2.11
CASTRO BARROS	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
CHILECITO	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
FAMATINA	0 0.00 0.00	2 0.31 6.90	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
G.BELGRANO	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
G.LAMADRID	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
G.LAVALLE	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
G.OCAMPO	3 0.46 5.36	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
TOTAL	3 0.46	2 0.31	0 .	1 0.15	2 0.31

(CONTINUED)

DEPTO	CENTRO	186	187	188	193	194
FREQUENCY						
PERCENT						
ROW PCT						
ARAUCO		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	.	.
		.	0.00	.	.	.
CAPITAL		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	.	.
		.	0.00	.	.	.
CASTRO BARROS		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	.	.
		.	0.00	.	.	.
CHILECITO		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	.	.
		.	0.00	.	.	.
FAMATINA		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	.	.
		.	0.00	.	.	.
G.BELGRAND		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	.	.
		.	0.00	.	.	.
G.LAMADRID		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	.	.
		.	0.00	.	.	.
G.LAVALLE		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	.	.
		.	0.00	.	.	.
G.OCAMPO		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	.	.
		.	0.00	.	.	.
TOTAL		.	2	.	.	.
		.	0.31	.	.	.

(CONTINUED)

DEPTO	CENTRO				
FREQUENCY PERCENT ROW PCT	171	172	173	174	178
R.V.PENALOZA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
SAN MARTIN	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
G.SARMIENTO	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
GDOR.GORDILLO	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
INDEPENDENCIA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
J.F.QUIROGA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
SANAGASTA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
S.B.DE LOS SAUCE	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
A.V.PENALOZA	3 0.46 10.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
TOTAL	3 0.46	3 0.46	. .	2 0.31	2 0.31

(CONTINUED)

DEPTO	CENTRO				
FREQUENCY PERCENT ROW PCT	158	159	160	161	162
R.V.PENALOZA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	1 0.15 1.89	0 0.00 0.00
SAN MARTIN	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
G.SARMIENTO	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
GDOR.GORDILLO	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
INDEPENDENCIA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
J.F.QUIROGA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
SANAGASTA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
S.B.DE LOS SAUCE	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
A.V.PENALOZA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
TOTAL	3 0.46	2 0.31	. .	1 0.15	2 0.31

(CONTINUED)

DEPTO	CENTRO				
FREQUENCY PERCENT ROW PCT	171	172	173	174	178
ARAUCO	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	2 0.31 66.67	0 0.00 0.00
CAPITAL	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	2 0.31 2.11
CASTRO BARROS	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
CHILECITO	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
FAMATINA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
G. BELGRANO	0 0.00 0.00	3 0.46 7.69	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
G. LAMADRID	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
G. LAVALLE	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
G. DCAMPO	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00
TOTAL	3 0.46	3 0.46	. .	2 0.31	2 0.31

(CONTINUED)

DEPTO	CENTRO					
		146	147	148	149	150
FREQUENCY						
PERCENT						
ROW PCT						
R.V.PENALOZA		0	0	0	0	0
		.	.	.	.	0.00
		.	.	.	.	0.00
SAN MARTIN		0	0	0	0	5
		.	.	.	.	0.77
		.	.	.	.	4.42
G.SARMIENTO		0	0	0	0	0
		.	.	.	.	0.00
		.	.	.	.	0.00
GDOR.GORDILLO		0	0	0	0	0
		.	.	.	.	0.00
		.	.	.	.	0.00
INDEPENDENCIA		0	0	0	0	0
		.	.	.	.	0.00
		.	.	.	.	0.00
J.F.QUIROGA		0	0	0	0	0
		.	.	.	.	0.00
		.	.	.	.	0.00
SANAGASTA		0	0	0	0	0
		.	.	.	.	0.00
		.	.	.	.	0.00
S.B.DE LOS SAUCE		0	0	0	0	0
		.	.	.	.	0.00
		.	.	.	.	0.00
A.V.PENALOZA		0	0	0	0	0
		.	.	.	.	0.00
		.	.	.	.	0.00
TOTAL		.	.	.	.	5
		.	.	.	.	0.77

(CONTINUED)

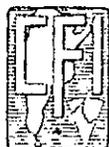
DEPTO	CENTRO	146	147	148	149	150
FREQUENCY						
PERCENT						
ROW PCT						
ARAUCO		0	0	0	0	0
		.	.	.	.	0.00
		.	.	.	.	0.00
CAPITAL		0	0	0	0	0
		.	.	.	.	0.00
		.	.	.	.	0.00
CASTRO BARROS		0	0	0	0	0
		.	.	.	.	0.00
		.	.	.	.	0.00
CHILECITO		0	0	0	0	0
		.	.	.	.	0.00
		.	.	.	.	0.00
FAMATINA		0	0	0	0	0
		.	.	.	.	0.00
		.	.	.	.	0.00
G.BELGRANO		0	0	0	0	0
		.	.	.	.	0.00
		.	.	.	.	0.00
G.LAMADRID		0	0	0	0	0
		.	.	.	.	0.00
		.	.	.	.	0.00
G.LAVALLE		0	0	0	0	0
		.	.	.	.	0.00
		.	.	.	.	0.00
G.OCAMPO		0	0	0	0	0
		.	.	.	.	0.00
		.	.	.	.	0.00
TOTAL		.	.	.	.	.
		.	.	.	.	0.77

(CONTINUED)



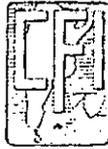
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

3. ACTUALIZACION INFORMATIVA DE LA INDUSTRIA INSTALADA EN COMODORO RIVADAVIA - CALETA CLIVIA .....	162
3.1. Comodoro Rivadavia .....	162
3.2. Caleta Clivia .....	166
4. ANALISIS FINANCIERO A EFECTOS DE DETECTAR LAS LINEAS DE FINANCIACION DISPONIBLES Y SU ORIENTACION HACIA LOS PROYECTOS QUE SE RECOMIENDAN .....	168
4.1. Política crediticia regional .....	168
- Banco Nacional de Desarrollo .....	169
- Banco de la Nación Argentina .....	191
- Banco de la Provincia del Chubut ....	193
- Banco de la Provincia de Sta. Cruz...	200
- Fondo Federal de Inversiones .....	203
4.2. Reglamentación de préstamos especiales para la pequeña industria .....	204
4.3. Depósitos bancarios, Caja de Ahorros , Uso del Crédito .....	211
4.4. Bancos Privados .....	212



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

5. METODOLOGIA PARA LA SELECCION DE INDUSTRIAS A LOCALIZARSE EN EL AREA DEL ESTUDIO.....	212
5.1. Descripción de la metodología.....	212
5.2. Perspectivas de Industrialización del Sector Pesquero.....	218
5.3. Perspectivas de Industrialización del Sector Minero para la construcción.....	228
5.4. Perspectivas de Industrialización del Sector Ganadero Ovino.....	233
5.5. Listado de ideas de proyectos a localizar tentativamente en el área de estudio.....	236
5.6. Comparación con otros estudios.....	239



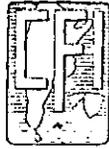
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### 1. INTRODUCCION

El presente proyecto configura el análisis del sector industrial para el área comprendida por las ciudades de Comodoro Rivadavia y Caleta Olivia inserto en el Convenio firmado entre el Gobierno Argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el año 1973.

Las tareas que se realizan bajo la Dirección y Coordinación del CFI cuentan con la intervención de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y la colaboración de técnicos aportados por los Gobiernos de las Provincias de Chubut y Santa Cruz.

El proyecto ARG/73/026 tiene como propósito fundamental analizar un conjunto de proyectos en el Área de Comodoro Rivadavia y de Caleta Olivia que estén ligados a recursos y actividades regionales, provoquen un efecto multiplicador interno y logren absorber mano de obra local, mejorando las condiciones actuales del asentamiento poblacional con miras a su arraigo definitivo, como así también hacia la generación de condiciones que permitan la obtención de complementaciones regionales, en mérito de una óptima participación



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

de las diferentes zonas, en la economía Regional.

El proyecto tiende a:

1. Detectar el tipo de industrias técnicamente posibles, partiendo del aprovechamiento óptimo de los equipos, personal especializado, capital y recursos existentes en la zona.
2. Análisis del mercado actual y potencial, circuitos comerciales posibles, volumen y valor de las ventas, requerimientos de capital fijo y operativo, disponibilidad de mano de obra y materias primas.
3. Formulación de anteproyectos específicos detallando las instalaciones fijas requeridas, maquinarias y equipos, insumos de servicios y transporte. Alternativas tecnológicas y costos.
4. Análisis de las estructuras normativas de promoción nacional y provincial existentes en la Patagonia. Propuesta de nuevos regímenes, e identificación de las fuentes de financiamiento de los proyectos detectados.

Las tareas dieron comienzo el 20 de noviem

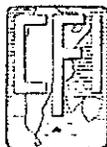


## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

bre de 1973 con la incorporación del Coordinador del Proyecto y del Ingeniero de Proyectos por parte del Consejo Federal de Inversiones. Asimismo la Provincia del Chubut destinó desde el 10 de octubre de 1973 dos ingenieros, un auxiliar administrativo, y un local en cumplimiento del convenio suscripto con el CFI y un técnico extra-convenio. Posteriormente el CFI incorporó especialistas en promoción industrial y desarrollo regional también en virtud de lo establecido en el convenio. Queda pendiente la afectación de un ingeniero mecánico o similar aportado por ONUDI, mientras que en el campo de los consultores especialistas el 29 de abril se ha incorporado por ONUDI, el Ingeniero Piero Viale.

Por su parte, la Provincia de Santa Cruz aún no ha cumplimentado la afectación del profesional comprometido según convenio y la asignación del local para el desarrollo de las tareas en Caleta Olivia. Hasta el presente, dichos trabajos se han realizado con la colaboración de la Municipalidad de Caleta Olivia.

Inicialmente se confeccionó la Programación Detallada de Actividades del Proyecto, la que fue expuesta y aprobada en la reunión mantenida el día 5 de diciembre de 1973 con la participación de los representantes por las Provincias intervinientes, personal del Pro -



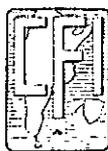
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

yecto y funcionarios de las Naciones Unidas.

A la fecha de confección del presente informe no se ha recibido contestación a los requerimientos solicitados y reiterados a la Dirección de Pesca y Piscicultura de la Provincia del Chubut por lo que se adolece de información zonal para el desarrollo de proyectos vinculados a la industria de la pesca y la industria de las algas marinas.

Idéntica situación, se plantea ante la solicitud de información y discusión de posibilidades de complementación que se formulara a Yacimientos Carboníferos Fiscales (por su planta de Río Turbio), Hierro Patagónico S.A. (por su planta de Sierra Grande) y Obras Sanitarias de la Nación (por el uso de bentonita activada de la región).

Así mismo, aún no se cuenta con la información solicitada a la Dirección de Estudios Económicos del Ministerio de Desarrollo y Servicio Civil de la Provincia de Santa Cruz.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### 2. ANALISIS DE LA INFORMACION EXISTENTE

#### 2.1. Informes

- Recopilación y análisis de información propia (CFI). En el desarrollo del presente tema se identificaron los trabajos existentes en el Consejo, relacionados con los objetivos del Proyecto para el área de desarrollo del mismo.

A tal fin , han sido identificados y analizados fundamentalmente :

- "Estudio del fortalecimiento y diversificación de las actividades económicas en el área de Comodoro Rivadavia" de Cueto Rúa, Hanna K. Morduchowicz y Consultores Asociados. Marzo de 1970.

- "Análisis de la economía del Chubut y de sus perspectivas de desarrollo" de Oscar Altimir, 1970.

- "Análisis y Evaluación socio-económica actual y Configuración espacial de la Provincia de Santa Cruz."CFI. 1973.

a) Estudio del fortalecimiento y diversificación de las actividades



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

económicas en el Area de Comodoro Rivadavia.

El estudio plantea como panorama más sobresaliente del área de Comodoro Rivadavia, el atinente a su fuerza laboral capacitada para servir a una amplia gama de líneas industriales.

A su vez destaca el valor económico de su parque de equipos, su infraestructura, su tradición industrial y las riquezas petrolíferas del subsuelo.

Tras analizar el estado de la infraestructura y sus condiciones de desarrollo (energía, gas, agua, red vial, puerto, transporte aéreo, transporte terrestre y ferroviario, comunicaciones y sector financiero) se observa que el Servicio de Infraestructura, que a entender por los autores ofrece serias dificultades, es el relativo al puerto por las adversas condiciones naturales (piso rocoso), la amplia diferencia de mareas y los fuertes vientos de la región.

A continuación se desarrolla el capítulo relacionado con la INEXISTENCIA DE VENTAJAS COMPARATIVAS. En este sentido se destaca que en materia de pesca, Comodoro Rivadavia y su zona de influencia no presenta una clara ventaja comparativa que haga a dicha actividad económica susceptible de ser desarrollada. Considera fac-



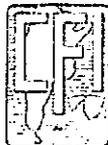
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

tores negativos: la carencia de adecuadas facilidades portuarias, la existencia de condiciones climáticas e hidráulicas poco apropiadas, el desconocimiento de la riqueza ictícola, las ventajas comparativas de otros puertos del Atlántico más abrigados y más cercanos a las zonas de gran consumo.

No obstante, los autores consideran que no procede abrir un juicio categóricamente negativo, aconsejando realizar un estudio detallado en concordancia con la investigación de la fauna marina y la pesca en todo el mar epicontinental argentino.

Con relación a las lanas se plantea que la producción de Comodoro Rivadavia y su zona, no alcanza a una magnitud tal que justifique de por sí, centrar en Comodoro Rivadavia, plantas de industrialización con mayor o menor grado de integración vertical, destacando que además la producción existente sufre un deterioro por el riesgo de las manchas de petróleo crudo. Señalan los autores que la radicación de plantas se orientaría espontáneamente hacia la zona norte y noroeste de la Provincia y no hacia Comodoro Rivadavia.

No obstante, considera el estudio que con técnicas modernas y nuevas aplicaciones tecnológicas se podrían mejorar las condiciones, resultando esto materia delicada y difícil de tratar pues



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

demandaría largo tiempo y detallados estudios previos a cualquier resolución.

A continuación se trata sobre la búsqueda de ventajas comparativas que se dan como consecuencia de los planes de desarrollo. A este respecto, los autores consideran que los estudios de dichos planes no ponen de manifiesto la creación de condiciones que ofrezcan ventajas comparativas.

En este sentido se destaca y propone que si Comodoro Rivadavia fuese declarado por el Estado Nacional "polo de desarrollo" para hacer de ella una base mecano-metalúrgica, se produciría un cambio sustancial de su situación económica.

Posteriormente y en el desarrollo del aprovechamiento de los recursos existentes y como consecuencia del diagnóstico elaborado se detallan los sectores: a) industria mecano-metalúrgica, b) turismo, c) educación, d) abastecimiento de productos agropecuarios, e) servicios a la industria petrolera.

Por las particularidades de los distintos rubros enunciados y su vinculación al proyecto en ejecución, consideramos las conclusiones de Cueto Rua, Hamak, Mordudowicz



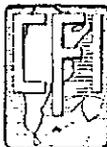
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

y Consultores Asociados, respecto al rubro mecano-metalúrgico y servicios a la industria petrolera.

Se indica que ante un primer listado de quince industrias, seis fueron descartadas por existir regímenes especiales de promoción (industria de la maquinaria vial). Con respecto a las restantes (herramientas manuales complejas, incluidas la de la industria petrolera, herramientas manuales simples, válvulas para usos industriales, máquinas herramientas para trabajo de metales por arranque de viruta, máquinas para la elaboración de madera y materias afines maquinaria diversa para la industria petrolera y gas, bombeadores y bombas para petróleo, compresores industriales para gas, transformadores de potencia intermedia, se analizan distintas ventajas en el análisis de mercado interno y externo para las líneas descriptas, como así también características tecnológicas.

El estudio considera que : mano de obra competente, experimentada y con tradición industrial y ambiente natural y social adecuado para el trabajo, constituyen elementos sustanciales para el desarrollo y son existentes en Comodoro Rivadavia.

Tras destacar que los consultores



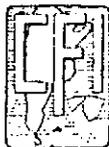
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

generalmente se encuentran atacados por "hábitos y preferencias profesionales que les impiden juzgar con imaginación y sin prejuicios las posibilidades económicas de una región ó zona o de un determinado sector industrial" señala la amplia gama de posibilidades que se ofrece a través de la industria de las herramientas.

Se enfatiza particularmente sobre la técnica legal, por la que se puede neutralizar cualquier desventaja competitiva. Es decir, y con relación a las licencias, patentes y marcas que otorgan a sus titulares la potestad de instalar plantas fabriles sin correr el riesgo de otro competidor, se podría alentar a estos, destacando todas las ventajas señaladas, a radicarse en Comodoro Rivadavia.

Estas tareas, se recalca, requeriría estudios y una correcta complementación gubernamental. Posteriormente se analizan los mercados de las líneas propuestas.

Finalmente y con respecto a la factibilidad de convertir a Comodoro Rivadavia en un centro proveedor de servicios para la industria petrolera, la idea se deshecha, debido a que por razones técnico-económicas la provisión de servicios se localiza en cada yacimiento.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

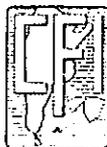
El estudio así definido y de poca utilidad en la ejecución del presente proyecto, se analiza desde la óptica de la nueva metodología en el punto "comparación con otros estudios, habiendo sido de utilidad el relevamiento efectuado.

### b) Análisis de la Economía de Chubut y de sus perspectivas de Desarrollo.

El presente trabajo contiene un detallado diagnóstico sobre las condiciones en que se desenvuelven los diferentes sectores de la Economía Provincial, realizando una proyección de la misma, sobre la base de los planes provinciales y nacionales que, a la fecha del estudio, se hallaban en ejecución o programados.

Con respecto al estudio de las posibilidades industriales en el área de Comodoro Rivadavia, el trabajo hace clara referencia a la utilización del trabajo de Cueto Rúa, Hamak, Morduchowicz y Consultores Asociados como base para la identificación de líneas de posible desarrollo, por lo que se considera detallada tal posición.

A los fines del presente trabajo, y en función del criterio desarrollado, los citados estudios contienen diferencias notables con el presente proyecto.

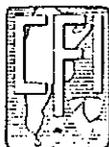


## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- Análisis y evaluación de la Situación Socio-Económica actual y configuración espacial de la Provincia de Santa Cruz.

El presente trabajo constituye un valioso elemento en el planteamiento tanto de la situación espacial actual como de las condiciones de los sectores económicos que actualmente se desenvuelven en el espacio provincial y sus proyecciones. El trabajo realiza una clara exposición de la problemática provincial, caracterizando las diferentes sub-regiones provinciales existentes y sus diferentes grados de desarrollo. Un tema destacable que da posibilidades para su prosecución en el proyecto "ARG/73/026 Aprovechamiento de la industria en Comodoro Rivadavia y Caleta Olivia" es el referido al aprovechamiento de las algas para lo cual el estudio hace referencia a la concentración de las mismas en el área de Caleta Olivia, destacando que en la misma se concentran, especialmente, las reservas de gigartina (materia prima del carrageno) de Santa Cruz y Chubut.

El trabajo recalca la necesidad de aunar los esfuerzos y posibilidades de industrialización en la proyección de una planta regional integral, sin avanzar en cuanto a la proposición de su localización más conveniente.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

El citado trabajo constituye un elemento fundamental para la realización del presente proyecto, por cuanto encara y trata temas para lo cual es el único documento realizado.

- Recopilación y análisis de información de otros Organismos y Empresas Oficiales.

En el relevamiento de la información, respecto de otros Organismos, se contó con la colaboración brindada por:

- . Banco Nacional de Desarrollo.
- . Banco de la Nación Argentina.
- . Caja Nacional de Ahorro y Seguro.
- . Banco de la Provincia del Chubut.
- . Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Administración Central)
- . Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Administración Comodoro Rivadavia)
- . Secretaría de Estado de Minería.
- . Junta Nacional de Carnes - Sector Pesca.
- . Instituto Nacional de Tecnología Industrial.
- . Petroquímica Comodoro Rivadavia S. A.
- . Agua y Energía Regional Patagónica.

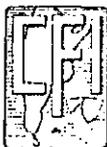


## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- . Ministerio de Economía, Servicios y Obras Públicas de la Provincia del Chubut.
  - Subsecretaría de Producción.
  - Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.
  - Dirección de Minas y Geología.
  - Dirección de Industria y Comercio.
- . Corporación de Fomento del Chubut.
- . Secretaría de Planificación y Asesoramiento del Chubut.
- . Municipalidad de Caleta Olivia.

Se toma conocimiento sobre los trabajos suministrados que se detallan y que fueron realizados por la Asesoría de Desarrollo de la Provincia del Chubut.

1. Fundición de acero en Comodoro Rivadavia. A. F. Siri y Asociados.
2. Estudio Técnico-económico preliminar para evaluar el posible aprovechamiento "in situ" de la chatarra en Comodoro Rivadavia. Luis J. Ramos Verti.
3. Aprovechamiento industrial del anhídrido carbónico. Eduardo J. Pascual.
4. Análisis de costos comparativos entre Chubut y Buenos Aires de la in-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

industria de fibras con hilado sintético.

5. Metas de exportación de la industria textil lanera.

6. Censos Nacionales . 1970. Datos provisionales. Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia del Chubut. Como así también el suministrado en la Municipalidad de Caleta Olivia.

7. Plan Regulador de Caleta Olivia. Etapa primera a Cuarta. 1969 y 1970.

En el desarrollo específico de cada uno de los temas, se indicará la información elevada por los Organismos apuntados.

- Recopilación y análisis de información de Organismos, y Empresas Privadas.

En este aspecto se realizaron diferentes tipos de trabajos y reuniones. Por un lado se realizaron intercambios de información respecto de los objetivos del presente proyecto, su metodología y comentarios sobre diferentes estados de ejecución. Por el otro se requería información específica para el predimensionamiento y análisis de la prefactibilidad de ideas de proyectos detectados..

Los Organismos y Empresas entrevistados son :

. Federación Económica del Chubut.



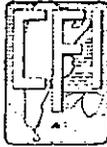
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- .Cámara de Industria y Comercio de Comodoro Rivadavia.
- .Cámara de Industria y Comercio de Caleta Olivia.
- .Unión Industrial Patagónica.
- .Metalúrgica Austral.
- .Plantas Industriales Pesqueras, de conservas, de mantenimiento y Construcción de embarcaciones pesqueras, planta industrializadora de redes de Mar del Plata , Puerto Madryn, Rawson y Comodoro Rivadavia .
- .Sector Pesquero local de Caleta Olivia.
- .Frigoríficos, Mataderos y Acopiadores de Frutos del País de Comodoro Rivadavia y Caleta Olivia.

De la misma manera que en el caso anterior, las informaciones recogidas serán desarrolladas, con cita de sus fuentes, en el tratamiento específico del tema.

-Planes de desarrollo de la Provincia del Chubut y Santa Cruz.

En el período de elaboración del presente informe, los cuadros técnicos Provinciales se encontraban abocados a la realización del Plan Trienal Provincial, razón por la cual se considera convenient-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

te no incluir los trabajos realizados por estar los mismos sujetos a consideración superior. Idéntica consideración en lo atinente al Plan de la Provincia de Santa Cruz.

### -Recursos económicos del área.

En el análisis de los recursos económicos del área, se ha dirigido la investigación hacia aquellos recursos que, por el grado de conocimiento de los mismos, es posible pensar en su industrialización en el corto plazo.

En este sentido se han analizado dentro del marco indicado y dentro de los recursos naturales de la zona los sectores: Agricultura, y Ganadería, Pesca y Minería.

Dentro del sector industrial la investigación ha sido dirigida hacia dos aspectos del recurso:

.Por un lado hacia la factibilidad de industrializar productos complementarios de la industria existente, y cuyo abastecimiento actual se realiza extraregionalmente y,

-Por otro lado hacia la factibilidad de industrialización de insumos imprescindibles de la industria de los recursos naturales que se proyecta o que ya se desarrolla en otras áreas de la región



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Para el caso del sector servicios, la investigación tiende a satisfacer los requerimientos de la industria de la construcción, fundamentalmente, en virtud de los planes anunciados en materia de viviendas.

En tal sentido y consultados los diferentes Organismos Oficiales encargados del desarrollo del Sector se obtuvieron las siguientes informaciones :

-Secretaría de Estado de Minería de la Nación :

Con relación a la región Patagonia esta Secretaría se halla abocada en la realización del Plan Patagonia-Comahue de prospección minera. Plan que en la actualidad se encuentra en pleno proceso de recopilación de información y programación de las futuras actividades.

En este sentido, es de fundamental importancia por las posibilidades que se podrían desarrollar en Comodoro Rivadavia, gestionar la prioritaria investigación de los recursos mineros existentes en la zona de Lagos Fontana-La Plata. Tal evaluación , tendría notable incidencia sobre la industria instalada como así también sobre nuevas actividades.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

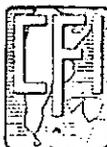
-Dirección Provincial de Minas y Geología de la Provincia de Chubut.

En un completo informe se hace referencia a la producción minera tradicional de la zona de influencia de Comodoro Rivadavia, destacando que las explotaciones más importantes han sido de arcillas, bentonitas, yeso, calizas, arenas magnetíferotitaníferas, arenas, y ripio. El informe comprende en detalle sobre la localización y el estado de explotación de los yacimientos descriptos.

Se hace fundamental referencia al tratarse la consulta sobre los insumos mineros extraprovinciales, indispensables para la producción local, a los requerimientos de concentrados de zinc, para satisfacer la demanda de la industria local, cuyo abastecimiento de Jujuy se realiza sin alternativas de provisión, con minerales de la zona por no disponer de suficiente información sobre los yacimientos de plomo-zinc registrados.

Con relación a las ideas de proyecto existente en esa Dirección sobre el Area se expuso :

Estudio de factibilidad a nivel de planta piloto para el aprovechamiento de las alunitas de Camarones con destino a la obtención de sulfato de aluminio para la purificación de aguas por Obras Sanitarias de la



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Nación.

Se indica también la necesidad de arribar a conclusiones definitivas sobre la posibilidad de realizar el aprovechamiento de este recurso o de las sub-bentonitas activadas. Cabe en este sentido una fundamental intervención y una clara definición de Obras Sanitarias de la Nación.

Finalmente entre las ideas de proyecto propuestas se destaca la necesidad de avanzar en la búsqueda de información sobre los yacimientos de plomo-zinc de Lago Fontana-Departamento de Río Senguerr para lo cual se propone la ejecución de un plan de perforaciones a diamantina, para determinar las características de los tramos de veta no reconocidos en profundidad y verificar dichos resultados para encarar la cubicación de reservas mediante un estudio geológico minero.

-Dirección de Pesca y Piscicultura de la Provincia del Chubut :

No se recibió aún contestación.

-Dirección de Industria y Comercio de la Provincia del Chubut :

Con relación a los insumos cuyo estudio sería conveniente encarar, esta Dirección enumera los siguientes rubros: madera, arcilla, blendas, productos de la petroquímica, aluminio y cueros ovinos.

Por su parte y con referencia a las ideas de proyecto industrial para Comodoro Rivadavia, la citada Dirección destaca



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

que los proyectos que presentan características interesantes son los referidos a : Planta Petroquímica, Planta Lanera Integral y Curtiembre Ovina.

### -Municipalidad de Caleta Olivia

En el informe preparado por este Organismo se hace especial referencia, en el tratamiento de ideas de proyectos, a la industrialización de las salinas existentes en la zona, lanas, algas, cueros, alimentos balanceados y envasamiento de gas licuado. Al mismo tiempo se destaca la gran existencia de especies marinas, especialmente mariscos.

### -Cámara de Comercio e Industria de Caleta Olivia.

La Cámara, por su parte, en la consideración de los recursos de la zona hace clara referencia a lanas, cueros, algas, gas, pesca con especies destacables en mariscos y variedades finas. Asimismo se recibió de dicha Cámara proyectos presentados en la zona.

-Dirección de Estudios Económicos del Ministerio de Desarrollo y Servicio Civil de la Provincia de Santa Cruz.

No se recibió contestación.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

-Programa de YPF para el área.

El programa de obras, notificado por la Administración Central de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el área del proyecto consiste en :

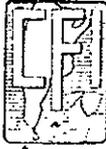
- .Boya de Cabezal giratorio en Caleta Olivia.
- .Boya de Cabezal giratorio en Caleta Córdoba.
- .Explotación integral del Yacimiento San Sebastián (Tierra del Fuego)
- .Recuperación secundaria de petróleo en el Bloque IV Manantiales Behr (Chubut).
- .Planta de almacenaje en Puerto Madryn (Chubut).

-Convenios existentes entre Organismos Oficiales.

En el campo de acción del proyecto no ha sido detectado convenios existentes entre Organismos Oficiales tendientes al estudio de áreas o temas de interés del programa en ambas provincias.

-Convenios existentes entre Organismos Oficiales y Privados

En el campo de acción del proyecto no ha sido detectado convenios existentes entre Organismos Oficiales y Privados, tendientes al estudio de áreas o temas de interés del programa en ambas Provincias.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

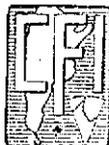
### -Programa Sectorial Nacional

Con relación al sector industrial en general, el Plan Trienal para la Reconstrucción y Liberación Nacional establece dentro de sus políticas sectoriales que "Las leyes que rigen la promoción industrial y la radicación de inversiones favorecerán el crecimiento de la industria nacional y estimularán el uso de la tecnología local. Un instrumento esencial a esos fines es la Corporación de la Pequeña y Mediana Empresa que establecerá -una vez eliminado el carácter desigual de la competencia del capital extranjero- el desarrollo de las empresas nacionales dedicando a su mayor eficiencia y productividad, impulsando su participación creciente en el mercado interno y posibilitando su activa inserción en el comercio internacional".

Con relación a los diferentes recursos en estudio del área del proyecto se establece :

#### Pesca

1. Consolidar la tendencia a la exportación de productos de mayor grado de elaboración.
2. Diversificar la dieta nacional a través de un proceso de sustitución de carnes rojas por carne de pescado, liberando un mayor volumen



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

de las primeras para exportar.

3. Promover el desarrollo de la industria naval argentina.
4. Contribuir al mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país.

### Minería

1. Prospección de áreas consideradas de interés minero.
2. Fomento de la investigación y desarrollo de tecnologías nacionales.
3. Integración regional de la industria extractiva de base con las derivadas y conexas, desarrollando empresas de capital nacional.
4. Precios equitativos evitando la intermediación superflua.

### Industrias manufactureras

El Plan Trienal para alcanzar las metas que se indican en el cuadro siguiente :

#### Valor agregado sector industrial

Tasas de crecimiento anual 1974-77

(en porcentaje)

Alimentos, bebidas y tabaco	6,7
Textiles, confecciones y cuero	5,5



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Muebles y Madera	9, 2
Papel, cartón, imprenta y publicaciones	10, 0
Productos químicos	12, 0
Minerales no metálicos	13, 5
Industrias metálicas básicas, fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.	12, 3
Otras industrias	5, 0
<u>Total del Sector</u>	10, 0

### Establece:

1. Realización acelerada de los grandes proyectos existentes en las industrias protectoras de insumos intermedios e iniciación de nuevos proyectos (siderurgia, aluminio, papel prensa, celulosa, la química pesada y la petroquímica)
2. Control del crecimiento exagerado de ciertas ramas, de modo de adecuar la composición de la producción industrial a la nueva composición de la demanda total de productos industriales que resultará de los objetivos que persigue el plan.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

3. Promoción del desarrollo y reconversión de ciertas industrias de bienes de consumo no durable y durable altamente ocupadoras de mano de obra. Tales son los casos de la industria textil, de confecciones, cueros, muebles, diversas ramas del sector "alimento y bebidas", "Aparatos para el hogar" e "Imprenta y Publicaciones"
4. Desarrollo prioritario de la industria de bienes de capital en sus diversos aspectos, ordenando y aumentando sustancialmente la contribución directa del Estado en este campo.
5. Eliminación progresiva de las dualidades regionales y de escala, control de la influencia del capital extranjero y aumento y ordenamiento de la participación estatal en la actividad industrial.

Finalmente y en el marco de los lineamientos Regionales, con el fin de promover una verdadera integración económica y social del territorio argentino el Plan prevee.:

1. Descentralización económica a través de las leyes de desarrollo industrial y de inversiones extranjeras.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

2. Sustancial aporte de capacidad organizativa por medio de la Corporación para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria.
3. Utilización intensiva de la tierra y los recursos naturales.
4. Traslados del nivel de decisión a las provincias, a través de la regionalización de los directorios del Banco de la Nación Argentina y Nacional de Desarrollo y la inclusión de representantes provinciales en los directorios de las empresas del Estado.

### - Estudios en ejecución

Comodoro Rivadavia :

Referente a este punto se ha profundizado el análisis de los estudios que está realizando la Provincia del Chubut con Organismos Nacionales referentes a la industrialización de las materias primas regionales (petróleo, carbón, gas, mineral de hierro, etc.)

Asimismo se realiza una actualización del estudio sobre "Fundición de Acero" de Siri y Asociados -el que será ampliamente desarrollado en el próximo informe-, y se describen las características fundamentales sobre el proyecto que CORFO-CHUBUT realiza para la instalación de una planta textil lanera.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Caleta Olivia :

No se han detectado estudios en ejecución sobre proyectos industriales.

Proyecto de instalación de un complejo de industrias básicas en el Chubut.

El Gobierno de la provincia del Chubut ha sometido a consideración del gobierno Nacional, el estudio preliminar de un proyecto para la instalación, en territorio provincial, de un complejo de industrias básicas, que comprende : una refinería petroquímica y sus plantas satélite , una planta de coque y grafito, una central eléctrica y una planta siderúrgica ; las tres primeras localizadas en Comodoro Rivadavia y la última en Puerto Madryn. Este proyecto, que ha sido concebido desde el punto de vista del desarrollo regional Patagónico y del máximo aprovechamiento de los recursos zonales, podría integrarse en el futuro con una planta de síntesis de hidrocarburos a partir de carbón de Río Turbio que se instalaría en la provincia de Santa Cruz.

La refinería petroquímica tendría una capacidad estimada de 10.000 m<sup>3</sup>/día y se abastecería con petróleo crudo de la cuenca de San Jorge. Produciría combustibles, gas licuado (Propano y Butano), Olefinas (etileno, propileno y butadieno), aromáti -



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

cos (benceno, tolueno, xileno) y carbón residual .

Los combustibles se destinarían al consumo regional, en tanto que el gas licuado se destinaría a cubrir el déficit de producción nacional y a la exportación.

Los compuestos olefinicos y aromáticos servirían de materia prima a las industrias petroquímicas de transformación (principalmente industrias productoras de materiales plásticos e industrias productoras de fibras textiles sintéticas).

El carbón residual, por su parte, se utilizaría como materia prima en una planta electrotérmica para producir coque y grafito.

El crudo tipo Escalante, que serviría de materia prima a la refinería, es un petróleo pesado, que tiene poco valor relativo como fuente de combustible, debido a su bajo rendimiento en naftas. En cambio su componente de carbón residual, resulta de excepcional calidad y su bajo contenido de azufre lo hace especialmente apto para su uso en la industria petroquímica.

Las reservas de crudo registradas por YPF al 31 de diciembre de 1970 en la cuenca de San Jorge alcanzaban a :



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

a : 73,0 millones de m<sup>3</sup> por recuperación primaria , 72,7 millones de m<sup>3</sup> por recuperación secundaria.

El proyecto se ha dimensionado en primera instancia para procesar 3.000.000 m<sup>3</sup> de crudo al año de acuerdo con el siguiente esquema de obtención :

a) Crudo equivalente a las regalías petroleras que abona actualmente YPF a las provincias de Chubut y Santa Cruz.	1.000.000 m <sup>3</sup> /año
b) Crudo destinado a la obtención de combustibles y procesado por cuenta de YPF.	800.000 m <sup>3</sup> /año
c) Crudo extraído por recuperación secundaria.	1.200.000 m <sup>3</sup> /año
	<hr/>
Total	3.000.000 m <sup>3</sup> /año

La planta de coque, de una capacidad estimada para tratar 400.000 ton/año de carbón residual, constaría de un horno a combustible para calcinación, y un horno eléctrico para la producción de grafito.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Formaría también parte de la industria ,  
el proceso del grafito para la fabricación de electrodos.

La Central termoeléctrica, que usaría  
como materia prima, carbón de Rfo Turbio, tendría una capacidad  
estimada de 1.500 GWH/año y generaría energía eléctrica para la fa-  
bricación de grafito (1.000 GWH/año) y acero (500 GWH/año) y para  
el servicio público (alrededor de 200 GWH/año).

También se ha mencionado, como alter-  
nativa, la instalación de una central hidráulica que aproveche los re-  
cursos hidroeléctricos del Rfo Santa Cruz.

La industria siderúrgica, que se instala-  
ría en Puerto Madryn, utilizaría como materia prima mineral de hierro  
peletizado del yacimiento de Sierra Grande y de importación. Esta in-  
dustria se desarrollaría en dos etapas :

Primera Etapa : Planta de reducción directa con acería eléctrica, cola-  
da continua y laminación de barras y perfiles, destina-  
da a cubrir la demanda regional y los picos no cubier-  
tos del consumo nacional.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Segunda Etapa : Planta convencional integrada, constituida por alto horno, acería LD para palanquilla y laminación en caliente de planchones y chapa, ésta destinada a abastecer el crecimiento del consumo nacional y a la exportación.

Las inversiones requeridas alcanzadas por el proyecto, alcanzan las siguientes cifras estimativas :

- Refinería Petroquímica -----	US \$ 180 millones
( 3 millones de m <sup>3</sup> /año)	
- Plantas Petroquímicas satélites -----	US \$ 220 millones
( 600.000 ton/año)	
- Planta de Coque y Grafito -----	US \$ 40 millones
(300.000 ton/año)	
- Central Termoeléctrica -----	US \$ 40 millones
(200.000 KW)	
- Planta Siderúrgica -----	US \$ 120 millones

---

Inversión Total

US \$ 600 millones



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

La realización del proyecto descripto ,  
implica una decisión de carácter nacional, por la magnitud de las  
inversiones comprometidas y por los efectos muy difundidos que ten-  
dría en la economía nacional.

En la actualidad la idea se debate en una  
comisión Nacional con participación de la Provincia, creada a efec-  
tos de determinar su factibilidad y con miras, en caso afirmativo ,  
a la formulación de los respectivos estudios que posibiliten la reali-  
zación del proyecto.

En todo caso, se puede advertir desde ya  
que el proyecto implicaría notables ventajas para el desarrollo econó-  
mico de la región y del país en general, entre las cuales se puede men-  
cionar las siguientes :

-Por su alto efecto multiplicador tanto en la economía regional  
como nacional, el proyecto determinaría verdaderas condiciones  
para la integración del territorio Patagónico al sistema económi-  
co nacional .



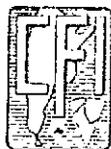
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- El proyecto valorizaría el crudo de la cuenca de San Jorge, al utilizarlo en la industria petroquímica, con alta generación de valor agregado, en lugar de utilizarlo como fuente de combustibles.
- Por estar orientado en gran medida hacia la exportación de productos de alto valor agregado, el proyecto tendría un efecto positivo sobre la Balanza de Pagos del País, aún en el caso de que fuera necesario sustituir, en su uso actual, el crudo de la cuenca de San Jorge por crudos importados.

### Proyecto Textil Lanero

A través de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) el Gobierno Provincial encara la realización de un proyecto textil lanero con capacidad de elaborar 3.500.000 Kg/año de lana (base sucia).

Frente al esquema comercializador actual, en donde el productor no es beneficiado en su legítima magnitud, el proyecto aspira a revertir la situación zonal, capitalizando las producciones de la zona y aprovechando los efectos multiplicadores de la transformación industrial (lana-tops de lana peinada).



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

El rinde adoptado es del 47% y la capacidad del orden del 75% lo que permite obtener una producción anual estimada de 1.000.000 de Kg. de tops de lana peinada, y 100.000 Kg. de blousse y la eventual recuperación de grasa a partir del efluente del lavadero .

Los equipos previstos son; una columna de lavadero y secadero, cuatro cardas, tres pasajes prepeinado con una mezcladora entre el segundo y tercer pasaje, dieciocho peinadoras, dos vaciatachos, dos finisores y una lisadora.

Se incluye como maquinaria complementaria una batidora de borras, una abridora limpiadora y una prensa para tops una caldera, una planta de ablandamiento de agua, una planta de tratamiento de efluentes e instalaciones de fuerza motriz, vapor, aire comprimido, climatización de peinadura, transportes internos, etc.

La inversión estimada asciende a:

ACTIVO FIJO	40.000.000
ACTIVO DE TRABAJO	40.000.000

Se promoverá la integración del sector ganadero en la concreción del proyecto y a l Sector industrial zonal.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Se promoverá la integración del sector ganadero en la concreción del proyecto y al sector industrial zonal.

Se construirán 5.500 m<sup>2</sup>, permitiendo la ocupación de 80 personas con un monto estimado de sueldos y cargas sociales de 2.500.000 pesos anuales.

Se estima el consumo de materia prima por un monto de 40.000.000 y una producción de 55.000.000 pesos por año.

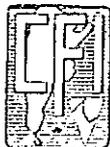
Para su implementación se ha solicitado al Banco Nacional de Desarrollo un crédito por 30.000.000 pesos.

### 2.2 Análisis de los censos poblacionales y de empleo y desempleo

En virtud de los registros consultados, correspondientes a los censos de población realizados en los años 1960 y 1970 se desprenden las siguientes consideraciones para la Provincia del Chubut.

Con relación a los valores absolutos del crecimiento poblacional, la Provincia del Chubut, al igual que los resultados obtenidos de los registros elaboradores para el orden nacional, sufren un decrecimiento significativo:

Nivel Nacional	20%
Nivel Provincial	25%



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Con relación a los crecimientos poblacionales registrados en la Provincia, los mismos destacan diferencias zonales:

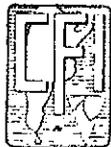
- Departamento de Escalante	38, 2%
-Departamento de Rawson	100, 3%
-Departamento de Futaleufu	33, 8%

Mientras que para los valores de densidad Departamental se registran (en habitantes por Kilómetro cuadrado)

AÑO	DEP. ESCALANTE	DEP. RAWSON	DEP. FUTALEUFU
1960	4, 1	4, 4	1, 6
1970	5, 6	8, 7	2, 1

significando incrementos porcentuales del 28, 50 y 33% para los departamentos de Escalante, Rawson y Futaleufú respectivamente. El resto de los Departamentos Provinciales, es de destacar, que se han mantenido sin variaciones.

Superados los incentivos de la explotación petrolera en Comodoro Rivadavia, y a excepción del desarrollo de obras públicas de cierta envergadura (caminos, puerto, etc.) no se destacan expectativas laborales en general que alimenten condiciones favorables de poblamiento.



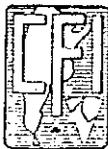
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Paralelamente en la ciudad de Trelew (Departamento de Rawson) el destacado incremento poblacional se ve motivado por la mayor concentración industrial derivada de los últimos regímenes de promoción industrial nacional que alentó la radicación textil sintética (predominantemente) en esta zona de la provincia.

En la actualidad, tanto en el Departamento de Futaleufú, como en el de Biedma se registran significativos incrementos como consecuencia del desarrollo del complejo aluminico, que si bien no constituye una situación de proyección futura para el caso de Futaleufú por las características de la obra, si lo es para Biedma (Puerto Madryn) por el desarrollo de las actividades industriales del aluminio y sus derivados, como del nuevo puerto construído. Es de destacar, que este último aumento incide indirectamente, a la vez, en el crecimiento general del Departamento de Rawson.

Esta situación diferencial, ha generado consecuentemente expectativas laborales que actuaron a modo de inductoras de corrientes migratorias internas y externas, sin que por el contrario, Comodoro Rivadavia ofreciera condiciones o proyectos similares de interés.

Comodoro Rivadavia constituye uno de los centros poblacionales seleccionados para la práctica de la encuesta semestral



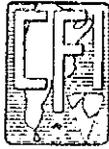
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

de Empleo y Desempleo realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos para varios centros del país. En su última realización, la misma registra un decaimiento de los índices de desocupación. Disminución que es coincidente para las anteriores encuestas del mes de octubre con relación a las que se realizan en el mes de abril. Este fenómeno, que es fuertemente influenciado por el desarrollo de la actividad ganadera (época de esquila), actividad temporal por excelencia en la región, no permite, por la información con que se cuenta obtener otras conclusiones. En el orden nacional y según el INDEC en su análisis de las tasas de Desempleo - Onda Octubre 1973, C. Rivadavia participa de declinaciones en la tasa de desempleo junto con San Miguel de Tucumán, Mendoza y Posadas. Por no contar con elementos cualitativos es imposible definir si el fenómeno es puramente de orden interno o cuenta con influencia de condiciones externas.

De los trabajos realizados en la zona, se destaca la inexistencia de mano de obra calificada en condiciones de desocupación.

La desocupación temporal existente es sin calificación.

Así mismo se verifican las escasas posibilidades de trabajo para el sector femenino, visualizadas en las altas



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

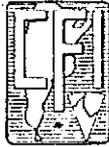
cifras porcentuales (37 %) del muestreo para el grupo "amas de casa", que alientan las condiciones de migración con respecto a otras zonas provinciales donde se ofrecen tareas para ese sector poblacional.

Los nuevos índices relevados no superan el pico detectados en el mes de abril de 1972, destacándose el sentido decreciente en la tendencia evolutiva, que bien puede estar justificada en parte por las migraciones apuntadas.

El gráfico ejemplifica lo destacado anteriormente como así también los valores obtenidos para los índices considerados, habiendo suministrado la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia del Chubut la información necesaria.

Con referencia a Caleta Olivia el fenómeno poblacional, si bien reviste características similares a Comodoro Rivadavia por el origen de su labor fundamental, cuenta con elementos que le son propios como ser:

- a. El proceso de auge y su correlativo incremento poblacional es posterior al desarrollado en el tiempo para Comodoro Rivadavia.
- b. Caleta Olivia si bien ha disminuido su índice de crecimiento no registra expectativas de migraciones internas o extraprovinciales.
- c. La escasa población local y provincial genera expectativas diferentes a las detectadas para Comodoro Rivadavia, como consecuen -



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

cia de su significativa menor población.

- d. Caleta Olivia cuenta dentro de su sector poblacional con un grupo de desocupados, de relativa significación, de población calificada proveniente de los egresados de su colegio técnico, que no ven satisfechas sus aspiraciones laborales.

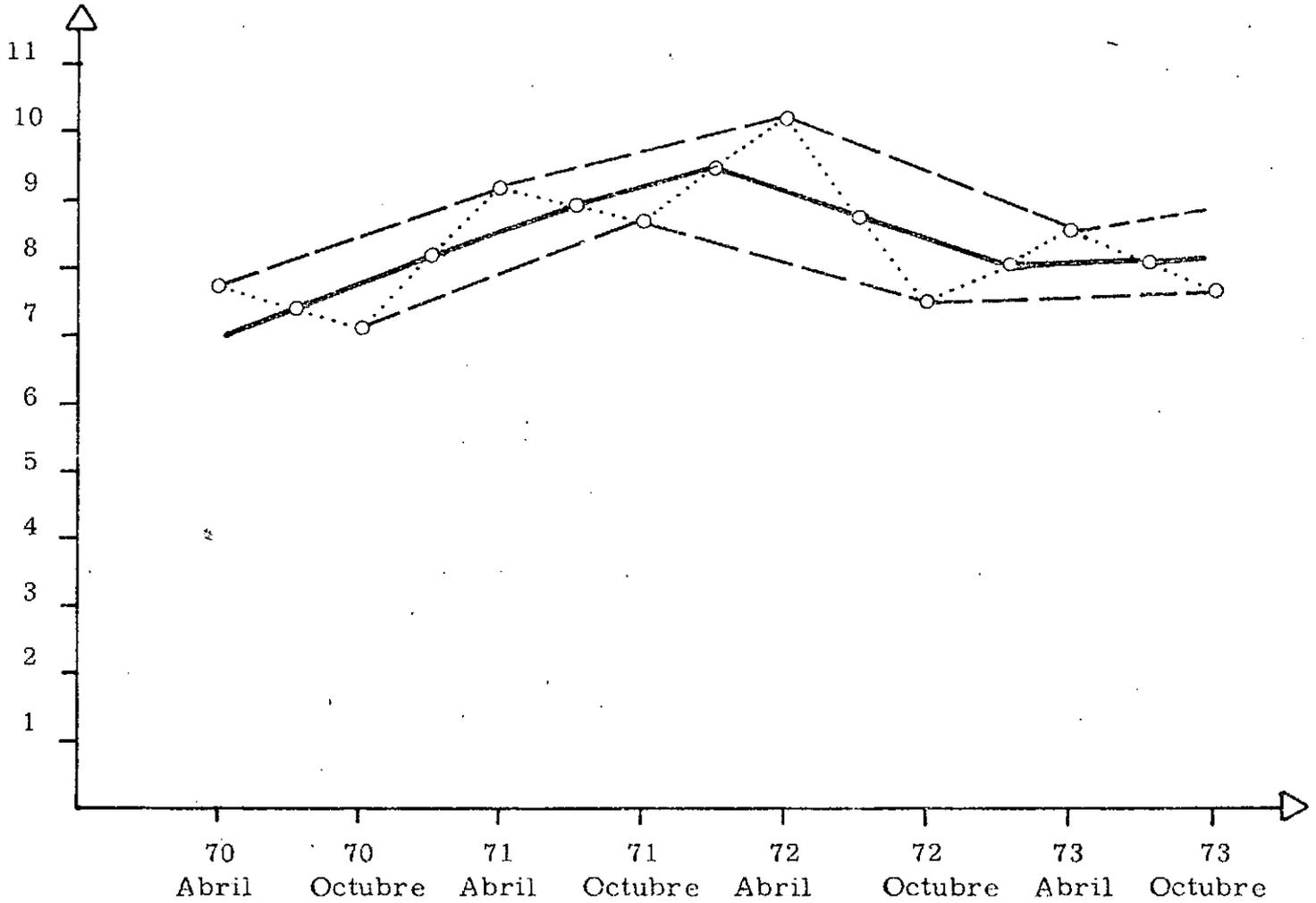
Por lo demás, y ante la no realización para esta localidad de registros periódicos de evolución de sus índices de desocupación laboral, como así también el hecho de no contar con respuesta a los requerimientos efectuados ante el Ministerio de Desarrollo Civil de la Provincia, referente a la evolución censal de Caleta Olivia, se hace imposible extractar otras conclusiones de carácter cuantitativo o cualitativo que no sean las extraídas en los trabajos de campo efectuados, o de la información entregada por la Municipalidad en el trabajo del Plan regulador citado.

EVOLUCION DEL INDICE DE DESOCUPACION

EN COMODORO RIVADAVIA

Indice  
de  
Desempleo

AÑOS 1970, 1971, 1972 y 1973



REFERENCIAS:

————— Curva Media (tendencia)

----- Curvas desagregadas de abril y Octubre.

..... Resultados de los censos



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### 2.3. Legislación

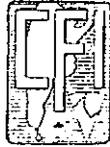
El presente informe contempla el análisis , antecedentes y propuestas de legislación para la promoción industrial de acuerdo al siguiente detalle :

- a) Recopilación de la Legislación de promoción industrial vigente durante la última década.
  - Nivel Nacional.
  - Nivel Provincial.
  
- b) Recopilación de otras legislaciones promocionales aplicadas a otras regiones.
  - Operativo Tucumán.
  - Plan Huarpes.
  - Promoción del N. O. A.
  
- c) Análisis comparativo de los beneficios recibidos en la región patagónica con los que rigieron en otras áreas del país.
  - Comparación de incentivos fiscales.
  - Comparación de sistemas crediticios.
  - Estudio comparativo de otros incentivos (subsidios, aportes, esta-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- tales, uso de tierras fiscales, franquicias aduaneras, etc.)
- d) Análisis de la nueva legislación de promoción industrial.
- Antecedentes.
  - Ley 20560.
  - Reglamentación general (Dec. 719/73).
  - Reglamentación Regional Transitoria. (Dec . 922/73).
- e) Vinculaciones con el apoyo financiero.
- Certificados de promoción industrial.
  - Aportes de capital por parte del Estado Nacional.
  - Apoyo crediticio a través del Banco Nacional de Desarrollo.
  - La descentralización industrial.
  - La promoción selectiva.
  - Las delegaciones Regionales.
- f) Propuesta de un Régimen Especial para la Patagonia.
- Nacional.
  - Provincial.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES



a. Legislación promocional vigente en la última década.

-Nivel Nacional.

El marco jurídico de la promoción industrial durante los últimos diez años, puede decirse que estuvo dado por la ley 14781, sancionada hacia fines de 1958, juntamente con la ley 14780 de inversiones extranjeras.

Durante los primeros años de su vigencia prácticamente esta Ley no fue reglamentada en forma general, sino que bajo su marco, se dictaron un conjunto de decretos que promovían particularmente algunos sectores industriales y algunas regiones en particular. Así se aprobaron los decretos 5039/61 sobre fomento de la industria Petroquímica, 5038/61 sobre Siderurgia, 8141/61 sobre Celulosa, al tiempo que se dieron algunas normas sobre promoción regional, tales como los decretos 9477/61, 10361/61 y el decreto 6130/61, de promoción de la región patagónica.

Todos estos decretos, que dieron en la práctica resultados muy dispares, fueron luego reagrupados, a mediados de 1963 en un texto ordenado, que sin modificar sustancialmente el fondo de los regímenes anteriores, puede señalarse como el decreto reglamentario de la ley 14781 de promoción industrial.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Paralelamente y considerando que tanto los anteriores regímenes promocionales que se agrupaban por este nuevo decreto, como la ley 14780 de inversiones extranjeras previeron el equipamiento promocional, es decir la introducción de maquinarias y equipos importados libre de derechos aduaneros, se sancionó el decreto No 5339/63, que en la práctica se dió en llamar Régimen de prioridad de Equipamiento.

Ambos decretos (el 5338/63 y 5339/63) constituyen en la realidad el régimen de promoción industrial apoyados en la norma de fondo que era la ley 14781. Distinta fue la suerte corrida por estos dos regímenes ya que mientras el de prioridad de equipamiento rigió hasta hace muy poco tiempo, el que establecía las ramas y regiones promovidas fue derogado a pocos meses de su publicación.

Por decreto 1081/63 del nuevo gobierno constitucional que asumió en ese año se derogaron todos los regímenes de promoción industrial vigente a esta fecha, entre los que como es obvio estaba el citado decreto 5338/63.

No pasó mucho tiempo sin que hubiera régimen de promoción pues los reclamos de los sectores interesados y de los gobiernos provinciales hicieron que el Poder Ejecutivo estudiara un nuevo régimen



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

que se promulgó bajo el número 3113 el 30 de abril de 1964.

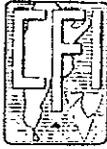
### Análisis del Decreto 3113/64

Este régimen, que aunque muy parcialmente, todavía mantiene vigencia fue más completo que los regímenes anteriores que habfan sido derogados al contemplar algunos aspectos que con anterioridad no habfan sido tenidos en cuenta, tales como la intervención del Consejo Nacional de Desarrollo para verificar el encuadre de los proyectos en el Plan Nacional de Desarrollo y la eliminación de la Capital Federal y los partidos que componen el Gran Buenos Aires como localización de proyectos pasibles de promoción.

En cuanto a los sectores, fundamentalmente promueve a la Siderurgia, la Petroquímica y la Celulosa, a la que se agrega las actividades mineras (excluido petróleo), Forestación y reforestación, pesca y caza marítima y construcción masiva de viviendas.

En cuanto a las zonas de especial promoción se establecieron tres, que fueron las ubicadas al sur del Rfo Colorado, es decir La Patagonia; las que abarcan las provincias del norte y noroeste, y una parte de la región mesopotámica.

Cabe aclarar que ni los sectores promovidos,

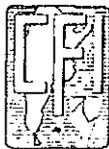


## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

(salvo el caso de la construcción masiva de viviendas) ni las zonas eran novedosas dentro del marco de la política económica, puesto que tanto los primitivos regímenes de 1961, como el derogado decreto 5338/63 ya venían asignando beneficios promocionales a esas mismas ramas y regiones.

Dentro del marco del fomento regional, se asignaban a estas zonas el 100% de las franquicias que establecía el régimen para empresas de cualquiera de los sectores promocionados, como también para una lista que se estableció al efecto. Dicha lista comprendía :

- a) Todas aquellas (actividades) que industrialicen productos naturales originarios de sus respectivas zonas y los que contribuyan a incrementar exportaciones o a sustituir importaciones.
- b) En particular las que se indican a continuación :
  - 1) Impregnación, aglomeración, secado artificial o industrialización de madera, fibra y bagazo.
  - 2) Elaboración de fibras naturales, hasta completar como mínimo el proceso de hilatura.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- 3) Curtidurfa.
- 4) Industrialización y/o almacenamiento frigorífico de productos alimenticios.
- 5) Metalúrgicas.
- 6) Químicas.
- 7) Cerámicas o del vidrio.

Como puede verse, la lista era amplia y no estaba especificada para cada región, es decir que cualquiera de las regiones promovidas podría desarrollarse cualquiera de estas actividades al amparo del régimen de fomento.

En cuanto a las franquicias estaban centradas del mismo modo que se venía haciendo desde 1961 en los anteriores regímenes en desgravaciones impositivas y en franquicias aduaneras para la importación de maquinarias y equipos.

En lo referente a las aludidas ventajas impositivas, estas operaban a través de un régimen opcional, por el cual los interesados al momento de presentar su solicitud de acogimiento debían manifestar su voluntad de gozar de franquicias para los inversores o para la empresa. En el primer supuesto los inversionistas podían deducir del ré-

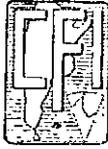


## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

dito del año fiscal hasta el 70% de las sumas invertidas en empresas promovidas (tanto por razones sectoriales como regionales) y sujeto a una serie de condiciones tales como integrar realmente el capital dentro del año de la fecha de suscripción y mantener su participación en el capital por un lapso no inferior a dos años.

En el caso de optarse por las desgravaciones para la empresa las mismas consistirán en la reducción, por un plazo de diez años del monto a abonar en concepto de impuesto a los réditos, impuesto a los beneficios extraordinarios, impuesto que luego fue derogado, e impuesto sustitutivo a la transmisión gratuita de bienes de acuerdo a la siguiente escala :

<u>Ejercicio Fiscal</u>	<u>% de Desgravación</u>
1	100
2	100
3	100
4	100
5	85
6	70
7	55
8	40



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

9

25

10

10

Además el régimen del decreto 3113/64 establecía otras franquicias menores tales como el diferimiento del pago del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes para los ejercicios anteriores a la puesta en marcha, exención por diez años del impuesto de sellos, sobre contratos de sociedad y sus prórrogas, prioridad de equipamiento de acuerdo al régimen del decreto 5339/63 y precios de fomento de gas, energía eléctrica, combustibles y transportes.

Cabe aclarar que de estos beneficios, en la práctica los que más se aplicaron fueron las desgravaciones para las empresas y el de importación de equipos libres de recargo.

En materia de precios y tarifas de fomento nunca se reglamentó debidamente y en la práctica se trató de negociaciones directas entre las empresas y los entes estatales que los suministraban, sin sujeción a ninguna norma general, ni siquiera a un criterio de política coherente.

En cuanto a la autoridad de aplicación la mis-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ma se estableció que sería la Secretaría de Industria excepto para la rama Siderúrgica que quedó a cargo de Fabricaciones Militares y la de Forestación y Reforestación que quedó a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Del análisis del contenido del Decreto 3113/64 que funcionó como reglamentario de la ya citada ley 14781 surgen algunas consideraciones que merecen destacarse. La primera de ellas es que aún cuando la ley de fondo lo establecía claramente no se planteó ninguna medida tendiente a brindar apoyo financiero, ni siquiera a las empresas promovidas en forma meramente indicativa. Otra consiste en la total desvinculación entre las autoridades nacionales responsables de la aplicación del régimen y las autoridades provinciales de las regiones que quedaban comprendidas, cosa que en los hechos ocurrió en forma permanente dado la falta de relaciones institucionales entre ambos niveles para la aplicación del fomento regional.

Por último cabe señalar el caso omiso que se hizo de las franquicias en materia de precios de combustibles, energía eléctrica y transporte que tanta importancia hubieren tenido especialmente para el fomento regional y más concretamente para la región Patagónica.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Del análisis de este régimen, que beneficiaba tanto a las empresas nacionales como extranjeras, puede concluirse que el énfasis estuvo puesto exclusivamente en las reducciones de impuesto a los réditos (ya que el impuesto a las ventas ni se mencionó como base de desgravación alguna) y en la posibilidad de importar equipos libres de derechos de importación, lo que de alguna manera operó no pocos perjuicios a la industria nacional de bienes de capital.

En cuanto a la vigencia de este régimen, que en modo alguno puede ser considerado como el instrumento idóneo para una eficiente política de promoción industrial y menos aún de fomento regional, corresponde formular algunas aclaraciones particulares, dado sus respectivas prórrogas y mantenimiento de vigencia transitoria emanada de leyes nacionales.

En principio, el mismo decreto 3113/64 establecía una mecánica de extinción que comenzaba el 1º de enero de 1967, pues a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de ese año las empresas acogidas gozarían solo de 9 años de beneficios, y los que se acogiesen durante 1968 perderían 2 años de beneficios, siempre tomado de los primeros es decir de los que tenían 100% de desgravación. Ello demuestra que el régimen prevía el fin de su vigencia para fines de 1968. Sin embargo, llega-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

da esa fecha se prorrogó nuevamente en forma transitoria por decreto del Poder Ejecutivo.

En 1969 se sancionó una nueva ley de Promoción Industrial que llevó el No 18587, pero que en su parte final aseguró la vigencia del 3113/64 como reglamentario de la misma hasta tanto se dictasen los decretos reglamentarios específicos para aquella ley. Al no dictarse estos, salvo el caso de la Petroquímica que fue objeto de un régimen particular establecido por decreto 4271/69, el decreto 3113/64 mantuvo su vigencia salvo en lo que hacía al fomento de la citada rama.

Posteriormente por decreto 603/70 se vuelve a postergar la vigencia del decreto 3113/64 agregando que la tabla de reducción de impuestos rige solo por 8 años.

Tiempo después se sanciona la ley 19904 de Promoción Industrial que deroga la anterior (18587) que no había llegado a ser reglamentada y también en sus disposiciones finales establece que el régimen del decreto 3113/64 mantiene vigencia como reglamentario de la nueva ley, hasta tanto ésta se reglamente.

Como tampoco la ley 19904 -de corta vigencia- llegó a ser reglamentada el comentado decreto siguió en vigencia.

Con la sanción de la actual ley de Promo -



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

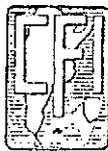
ción Industrial No 20560, que deroga expresamente a la ley 19904, nuevamente para no dejar un vacío de legislación promocional se establece la vigencia transitoria del decreto 3113/64 hasta tanto se sancionen los decretos regionales y sectoriales reglamentarios que establece dicha ley.

Recién con el dictado del decreto 922 sancionado en los últimos días de 1973 se deroga expresamente los artículos 4o y 5o del decreto 3113/64 que se referían a la promoción regional.

Quiere decir que, salvo el caso de la petroquímica que logró régimen especial en 1969 y de las disposiciones de fomento regional (derogadas expresamente por el decreto 922/73) el resto del régimen del decreto 3113/64 aún mantiene vigencia.

### - Nivel Provincial

Por tratarse en este caso de legislaciones que no han sufrido modificación con el acceso de los nuevos gobiernos constitucionales, y que de alguna manera tienen cierta antigüedad, se plantea el análisis de la legislación vigente, que viene a ser la expresión concreta de la política industrial de las provincias, dentro del marco



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

de acción de estas.

### -Provincia del Chubut

La legislación de fomento industrial de Chubut tiene como apoyatura jurídica a la ley provincial No 842 de Promoción de actividades económicas, que es una norma amplia de tipo general que faculta al Poder Ejecutivo a conceder una serie de beneficios principalmente fiscales.

Pero la implementación concreta de la promoción industrial está dada por un conjunto de decretos que regulan el otorgamiento de los beneficios para diversos sectores de actividad-. Son ellos:

- Decreto 2043/71 - Promueve las actividades minero-industriales
- Decreto 2044/71 - Promueve las actividades de transformación secundaria de productos de madera.
- Decreto 2943/71 - Promueve la fabricación de productos alimenticios.
- Decreto 94/72 - Promueve la fabricación de productos metálicos maquinaria y equipos.
- Decreto 1706/72 - Promueve la producción de aluminio y su posterior industrialización.



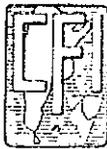
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

-Decreto 2145/72 - Promueve a las empresas industriales cuya actividad sea la producción de viviendas prefabricadas y/o modulares.

Si bien , con buen criterio, la provincia evidentemente ha optado por el sistema de establecer un régimen particular por cada actividad que se decide promover puede decirse que en materia de requisitos y de franquicias que concede, todos ellos, con algunas ligeras variantes guardan cierta uniformidad.

Con respecto a los requisitos exigidos , consisten en general en :

- Que la empresa esté instalada o que se instale en el territorio de la provincia de Chubut.
- Que las empresas radicadas o a radicarse en zonas no urbanas de la provincia otorguen vivienda y asistencia social al personal obrero empleado.
- Que se procesen básicamente productos de la zona.
- Que exista un cierto grado de integración (en algunos casos hasta llegar a un producto de demanda final)

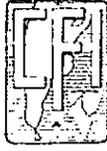


## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

-Que las empresas no sean deudoras del fisco provincial.

Estos requisitos, que pueden parecer meras formalidades, marcan sin embargo una adecuada orientación en materia promocional, toda vez que se tiene en cuenta que de ellas surgen pautas muy claras de política económica, tendientes al logro de los fines perseguidos. Visto en un enfoque abstracto sin llegar al análisis de los resultados que esta legislación haya dado en lo concreto, (que de suyo no pueden ser muy espectaculares, dado las limitaciones que las provincias tienen de no poder disponer de instrumentos más poderosos) puede afirmarse que este marco de requisitos aventaja notablemente a los establecidos en los regímenes promocionales de índole nacional.

En primer lugar merece destacarse el hecho de que las franquicias sean aplicables para las empresas instaladas o a instalarse, lo cual asegura condiciones de equidad dentro de todo el sector objeto de la promoción. Si bien para el caso de las firmas ya existentes, en los diversos regímenes que se comentan, se establecen condiciones de reinversión o ampliación, lo concreto es que se abre a todas las empresas del rubro promocionado, la posibilidad de gozar de iguales beneficios.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

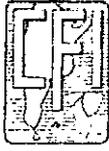
También merece comentario, el requisito de exigencia de provisión de alojamiento y seguridad social para los trabajadores de plantas ubicadas fuera de los égidios urbanos, lo cual demuestra un criterio integral de la política industrial.

Del mismo modo, se destaca la preocupación -muchas veces no tenida en cuenta en los regímenes de orden nacional- por desarrollar aquellas actividades que enriquecen otros bienes originarios de la zona, y no en el otorgamiento de beneficios simplemente por el mero hecho de instalar actividades industriales, cualquiera sea su finalidad.

Lo mismo puede decirse de la condición de plantear procesos integrados, indispensables para un desarrollo industrial armónico en la región.

En materia de beneficios, también se ha señalado que existe cierta uniformidad en los regímenes promocionales de Chubut, los que pueden resumirse en los siguientes.:

- 1) Exenciones o reducciones del monto a abonar en concepto de impuestos a las actividades lucrativas (por plazo de 10 a 15 años según los casos y con tablas de graduación según la prioridad)
- 2) Exención del pago del impuesto de sellos.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- 3) Tarifa de fomento en los servicios de energía eléctrica y agua prestados por el Estado Provincial.
- 4) Venta de tierras fiscales a precio y condiciones de fomento.
- 5) Compromiso del Poder Ejecutivo Provincial para apoyar líneas de redescuento especiales a operarse por medio del Banco de la Provincia del Chubut y en otras organizaciones crediticias.

Teniendo en cuenta los resortes que realmente puede controlar cualquier estado provincial argentino, es evidente que los regímenes promocionales de Chubut, otorgan el máximo de franquicias que pueden concebirse. Claro está que el carácter meramente enunciativo de algunas de ellas puede hacer en la realidad que tengan escasa vigencia.

Al igual que lo que ha ocurrido en el orden nacional, el régimen de promoción industrial se agota en las desgravaciones impositivas, y alguna consideración en lo referente a tarifas eléctricas quedando lo que hace a tarifas de fomento de los demás servicios y apoyo crediticio, más como una expresión de deseos que como medida concreta que pueda aplicarse fácilmente. Ello se explica por la autarquía que suelen te-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ner los entes proveedores de servicios y los bancos frente a los poderes ejecutivos. En el caso de lotes industriales sí se ha logrado ofrecer tierras a verdaderos precios de fomento en la legislación creada para Parques Industriales (esto es especialmente para el caso de Trelew que es el desarrollado en la práctica)

Sin embargo, comparando con regímenes de fomento industrial de otras provincias argentinas puede concluirse que en el caso de Chubut se está frente a una buena legislación promocional, con las limitaciones propias de las facultades que en materia fiscal y crediticia tienen las provincias.

No obstante ello, y a pesar de los comentarios positivos que esta legislación merece, parece adecuado señalar, que así como en los regímenes se ha establecido que quienes son beneficiarios de los mismos, no pueden gozar de las franquicias que otorguen los municipios, sería conveniente puntualizar que quienes son los beneficiarios de regímenes promocionales de orden nacional, no podrían ser beneficiarios de las medidas de fomento que acuerda la provincia.

Este concepto, de no superponer los beneficios de orden provincial a los que surjan de regímenes de orden nacional,



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

no implica en modo alguno minimizar el rol de la provincia en materia de promoción industrial, sino simplemente considerando la mayor cuantía monetaria que arrojan los beneficios de orden nacional- que no es redituable realizar sacrificios fiscales considerables para alentar industrias que se están beneficiando con franquicias mayores que a no dudarse, serán en todo caso las que determinen su localización en la provincia.

Este comentario, no tiene carácter general, sino que está referido fundamentalmente a los beneficios fiscales y crediticios (si los hubiere), puesto que obviamente la venta de terrenos fiscales a precios de fomento y la reducción (si fuese significativa) de tarifas de servicios otorgadas por la provincia podrían tener un efecto positivo en la decisión de localización .

Si bien se concluye que estos regímenes vigentes son adecuados, dado lo que fue el marco general de la política de promoción industrial en la última década, se señala la conveniencia de adaptarlos a las nuevas modalidades que surjan por imperio de la ley 20560 en el orden nacional, tratando de reducir al mínimo el sacrificio fiscal que debe hacer la provincia.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Finalmente se señala que la lista de ramas industriales promovidas, no agota en modo alguno las posibilidades de desarrollo industrial de Chubut, donde actividades como la lanera, o las vinculadas a la pesca marítima tienen buenas posibilidades de expansión.

### -Provincia de Santa Cruz

La política de fomento industrial en la provincia de Santa Cruz, está expresada a través del contenido de la ley provincial No 291, sancionada el 30 de noviembre de 1961, y posteriormente reglamentada por decretos del Poder Ejecutivo.

La ley 291, es también de carácter amplio no planteando sectores o ramas en particular, sino refiriéndose a la industria en general. Simplemente para estar incurso en sus disposiciones, las empresas deben cumplir un conjunto de requisitos formales, tales como llegar a una inversión total superior al millón de pesos viejos, llevar libros rubricados, no encontrarse en infracción por deudas fiscales y preferentemente emplear materias primas de origen nacional.

Tiene como medida novedosa, a diferencia de la mayoría de los regímenes promocionales, tanto de origen nacional



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

como provincial, la inclusión de las empresas industriales ya existentes, dentro de los beneficiarios de la ley, aunque con una duración menor de los incentivos que se otorgan.

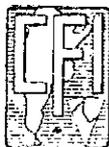
Entre estos instrumentos de política económica que la ley aplica merecen señalarse: la adquisición de inmuebles del dominio privado del Estado, incluyendo las posibles necesidades de tierras destinadas a la construcción de viviendas destinadas al personal de las fábricas, y las exenciones y desgravaciones impositivas. Estas últimas consistentes en los siguientes tributos:

- a) A las Actividades Lucrativas
- b) A los actos y contratos celebrados a título oneroso (sellos)
- c) Inmobiliario.

El período de exenciones, está graduado entre cinco y quince años según los casos, siendo la modalidad presuntamente más frecuente de diez años de exención.

El contenido social de esta legislación, se pone de manifiesto a través de un mecanismo de aplicación del período de beneficios en aquellos casos en que las firmas beneficiarias construyan viviendas permanentes para sus obreros y empleados y sus familias.

Finalmente se establecen los mecanismos de



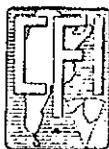
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

administración de los incentivos por parte del P. E. provincial, así como del central y sanciones frente a presuntos incumplimientos.

Uno de sus artículos finales resulta tal vez novedoso desde el punto de vista jurídico, aunque muy práctico desde el punto de vista económico, al legislar sobre los mecanismos para la interpretación de esta ley. Concretamente el artículo 18 de la comentada ley provincial 291 establece que "En la interpretación de las disposiciones de esta ley y de las reglamentaciones sujetas a su régimen, se atenderá al fin de las mismas y a su significación económica. Sólo cuando no sea posible fijar por la letra o por su espíritu el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones antedichas, podrá recurrirse a las normas, conceptos o términos del derecho privado".

Del punto de vista de política económica, merece aclararse que al igual que buena parte de la legislación de promoción industrial de la década del 60, si bien menciona en su artículo 2º el otorgamiento de créditos como medida promocional; luego no aparece detallado en ninguna parte de su articulado.

Puede decirse que en general se trata de una buena ley, claro está que con las limitaciones propias de los pocos instrumentos que puede manejar la provincia. En este orden de ideas, es que considerando la escasa significación que en la problemática general de la in-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

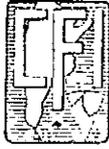
dustria tienen los impuestos provinciales, tal vez sea conveniente proceder a su revisión, evitando perder sin mucho sentido, recaudación fiscal provincial y enfatizando en cambio la venta a precios de fomento de tierras del Estado Provincial, con lo cual la provincia podría llegar a orientar localizaciones prioritarias dentro de su territorio.

Decreto Reglamentario: Por decreto del Poder Ejecutivo provincial N° 1446/62 se reglamentó esta ley, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la misma. A los efectos de este análisis, no se entra en detalle sobre la mecánica dado que fue posteriormente derogado.

El decreto reglamentario vigente de la ley provincial 291, es actualmente el Decreto 1049 del 29 de junio de 1964 y que tiene gran importancia por cuanto prácticamente se dedica a implementar el comentado artículo 2° donde se hace mención al apoyo crediticio.

De tal modo, el articulado de este decreto reglamentario establece los destinos para los cuales se podrán otorgar fondos, que son:

- Adquisición de terrenos y construcción y/o ampliación de plantas industriales.
- Adquisición de maquinarias y equipos y/o sus reparaciones.
- Instalaciones necesarias que tiendan a una mayor producción y un abaratamiento de costos.
- Adquisición de materias primas durante el período de puesta



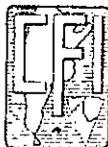
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

en marcha y/o de reactivación de la empresa.

- Atender el pago de sueldos y salarios de las empresas industriales que se encuentren en su faz inicial.
- Compra de yacimientos minerales en el caso de empresas extractivo manufactureras.

En cuanto a las condiciones operativas de los créditos que se reglamentan las mismas pueden considerarse bastante amplias, es decir que realmente se ha legislado con criterio de crédito de fomento por encima de las técnicas meramente bancarias. Así puede verse que para comprar terrenos el Estado financia hasta el 90% de su valor, para construcciones industriales hasta el 70% y lo mismo para compra de equipos de origen nacional, claro está que en todos los casos sujeto a topes numéricos en dinero, que el proceso inflacionario torna sin duda como desactualizados.

Los plazos referidos a los conceptos de mayor gravitación llegan hasta 7 años con amortizaciones semestrales iguales y consecutivas, y en cuanto a garantías se establece la constitución de derechos reales en primer grado (hipotecas y prendas). Como tope máximo a financiar entre los distintos conceptos se establece un 65% de la inversión



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

total.

Del punto de vista de los fondos, cabe destacar que si bien la operatoria se preve que se realice por medio del Banco de la Provincia de Santa Cruz, aquéllos son aportados por la Tesorería General de la Provincia, es decir que el Banco actúa solamente como agente financiero del gobierno.

Sobre este tema es conveniente plantear algunas reflexiones: la primera de ellas en el sentido de que es loable que la legislación provincial de Santa Cruz haya adelantado en una década a la legislación de Promoción industrial nacional. Como se verá más adelante en este estudio, recién con el dictado de la ley 20560 de Promoción Industrial, a fines de 1973 se establece en el orden nacional la vinculación entre el apoyo crediticio y el resto de las medidas de fomento industrial, cosa que como es sabido, es fundamental para el éxito de cualquier política promocional.

La otra reflexión que cabe plantear es que sería tal vez más loable que el estado provincial controle efectivamente al Banco de la Provincia de Santa Cruz, de modo de lograr que el mismo opere con su masa de fondos en el fomento de la industria y no tener que desviar fondos fiscales a este efecto.



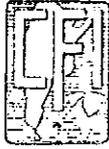
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

En términos de una presunta reforma a este decreto reglamentario, como consecuencia de la reforma de la ley de fondo, se sugiere en primer lugar la posibilidad de instrumentar el apoyo crediticio directamente a través del Banco Provincial, sin producir erogaciones de las arcas fiscales.

Tres normas más completan el marco de la promoción industrial de Santa Cruz que son : Ley 567 del 11 de octubre de 1965, que es la que introdujo la posibilidad de franquicias a las empresas ya existentes, el decreto 1346 de agosto de 1965 por el cual se modifican condiciones de transferencia de empresas beneficiarias y el decreto 1134 de junio de 1966 por el que se ajustan tasas de interés para los préstamos promocionales.

Como conclusión puede decirse, que si bien la legislación de fomento industrial de la provincia de Santa Cruz es buena, es evidente que no ha producido resultados en concordancia, lo cual pone en evidencia que las desventajas de localización propias de la región para buen número de proyectos industriales, son mayores que las ventajas que el gobierno provincial puede otorgar.

No ocurre lo mismo con la legislación de or-



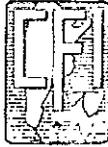
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

den nacional, que al implementar desgravaciones de impuestos de mayor peso en el cuadro de resultados económicos de las firmas, conjuntamente con tarifas de fomento y créditos a largo plazo en elevado porcentaje con respecto al total de la inversión, puede así tender a compensar las citadas desventajas relativas, lo que sumado a algunos estímulos de orden provincial, como bien podría ser la venta en condiciones de fomento de terreno fiscales y el otorgamiento de créditos de evolución para nuevas empresas, permitirá cambiar el perfil industrial de la región.

En este análisis, lamentablemente no puede incluirse el tratamiento del Proyecto "Plan Tehuelche" por no haberse recibido contestación a la solicitud efectuada, al día de presentación del informe, del Sr. Diputado Provincial por Caleta Olivia D. Néstor D. Deocarest quien oportunamente fuera consultado.

### b)) Recopilación de otras legislaciones

Si bien es cierto que la región patagónica desde hace años viene siendo objeto de medidas de fomento en el orden nacional, con miras a la aceleración de su desarrollo económico y que a nivel de declaraciones dicho objetivo viene manifestándose como altamente prioritario



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

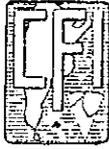
a través de distintos gobiernos, no es menos cierto que en el plano de las concreciones otras regiones del país han obtenido regímenes especiales que "prima facie" pueden considerarse como más favorables que los que rigieron al sur del Rfo Colorado. En ese orden de ideas se pasan a analizar los regímenes vigentes para la provincia de Tucumán y para la provincia de San Juan (llamado Plan Huarpes) , a fin de obtener los elementos necesarios , en la verificación del logro de las condiciones buscadas para el mejoramiento de los regímenes Patagónicos.

### -Operativo Tucumán

Nacido como consecuencia de la política azucarera puesto en marcha por el gobierno nacional hacia mediados de 1966, consiste concretamente en un régimen de promoción de actividades económicas con miras a la diversificación de la producción, como consecuencia del cierre de numerosos ingenios.

Su nacimiento se opera con la ley No 17010 de 1966, reglamentada por decretos que con algunas modificaciones rigieron hasta comienzos de 1972 (ley 18.202).

En aras de la concreción de este trabajo , no se



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

entra en detalle sobre los beneficios y mecánica de aplicación de esta legislación, concentrando sí el análisis en las normas vigentes sobre el tema que son la llamada ley 19614 del 3 de mayo de 1972 y el decreto reglamentario 2558 de igual fecha.

Puede decirse, y ratificando el criterio de trabajo anterior, que ambas normas no son sino una reedición de las que se vieron aplicando desde el comienzo del operativo, con la salvedad de que están planeadas con mayor coherencia y ajustadas en detalles a la luz de la experiencia recogida.

La ley 19.614 tiene por objetivo captar y canalizar nuevos proyectos para lo cual instaura una serie de beneficios promocionales. Son ellos :

- a) Exención y desgravación impositiva por períodos determinados.
- b) Reducción y/o liberación de derechos de importación y de todo derecho o impuestos, especial o gravamen con excusión de las tasas, para la introducción de las maquinarias, equipos, partes y/o elementos componentes y repuestos que la industria nacional no esté en condiciones de proveer.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

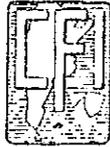
- c) Otorgamiento preferencial de créditos y otros medios que faciliten la financiación de los planes de desarrollo.
- d) Suministro preferencial de energía, combustibles y transportes.
- e) Tratamiento preferencial en las compras por organización del Estado.

No establece la ley mayores requisitos para su acogimiento sino tan solo el de instalar las plantas en la provincia de Tucumán. Al mismo tiempo se acuerdan los mayores beneficios que pudieran corresponder por esta ley a las empresas que se radicaren en la provincia al amparo de las leyes 17.010 y 18.202.

### Decreto Reglamentario

Prácticamente toda la política emanada del operativo Tucumán se implementa a través del decreto 2558/72, aún vigente. El mismo establece los requisitos a cubrir por las firmas y los topes en los cuales se asignan los beneficios que la ley faculta. Cabe aclarar que esta legislación no es específicamente industrial sino que comprende también a las actividades agropecuarias aún cuando con algunas restricciones de zonas.

Los requisitos que el decreto 2558/72 establece



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

para el acogimiento de los beneficios del régimen son los siguientes :

- a) Que se trate de nuevas empresas o explotaciones, o de ampliación de las ya existentes.
- b) Que contribuya a la reactivación económica y/o a la transformación agroindustrial de la provincia.

Dentro de la misma provincia de Tucumán se establecen sub-áreas de máxima promoción y zonas con derechos a menores beneficios, según sus distancias a los ingenios cerrados a partir de 1966. En cuanto a la reglamentación de los beneficios que establece la ley 19.614, es la siguiente :

- a) Exención total o parcial durante un mínimo de diez años del monto a abonar en conceptos de impuesto a los réditos (hoy impuesto a las ganancias ) y del impuesto sustitutivo a la transmisión gratuita de bienes (hoy impuesto a los capitales y patrimonios), de acuerdo a la siguiente tabla :

<u>Año</u>	<u>% de exención</u>
1	100
2	100



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

3	100
4	100
5	85
6	70
7	55
8	40
9	25
10	10

Como puede verse se trata de la misma tabla que para estos dos impuestos tenfa contemplado el decreto 3113/64, ya comentado, y del que como es sabido participó la región patagónica.

b) Exención del impuesto sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes, desde el otorgamiento de la autorización hasta la puesta en marcha de la empresa.

c) Exención total o parcial durante un plazo máximo de 7 años del monto a abonar en concepto de impuesto a las ventas (o del impuesto que lo sustituya) de acuerdo a la siguiente escala :

<u>Años</u>	<u>% de exención</u>
1	100



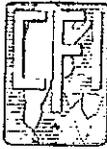
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

2	100
3	100
4	80
5	60
6	40
7	20

En cuanto a este beneficio, puede considerarse novedoso por cuanto la legislación promocional general nunca lo planteó dado el sacrificio fiscal que puede llegar a implicar y las distorsiones que se pueden dar en el mercado. Sin embargo, cabe destacar que el nuevo régimen transitorio de promoción regional cuenta con este beneficio y que la región patagónica, desde hace años cuenta con la exención total del impuesto a las ventas.

ch) Exención por 10 años del impuesto de sellos sobre los contratos constitutivos, sus prórrogas y modificaciones.

d) Exención del pago de derechos de importación para la introducción de bienes de capital o partes y elementos componentes, necesarios para la ejecución del plan de inversiones que se apruebe. Compren-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

de a sus repuestos hasta un 5% del valor de los equipos.

e) Exención de derechos aduaneros para importar :

- Herramientas y muestras de elementos componentes.
- Prototipos armados y desarmados.

f) Autorización para ingresar en importación temporaria, matricería nueva o usada.

Al mismo tiempo este régimen permite la deducción de hasta el 70 % de las sumas invertidas para la formación del capital por parte de los inversores. Como se ha explicado en otra parte del informe, el régimen general de promoción dado por el Decreto 3113/64 , establecía la necesidad de optar en materia de degravaciones fiscales, se podían tomar para la firma o para los inversores. La mecánica del régimen Operativo Tucumán, al agregar ambas degravaciones, amplía considerablemente el beneficio dado por la anterior legislación general.

Finalmente , el comentado decreto establece que la tramitación del acogimiento al Operativo Tucumán tendrá carácter prioritario, y una serie de obligaciones para las firmas beneficiarias con su correspondiente sanción en caso de incumplimiento.

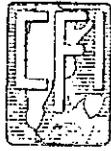


## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

En materia crediticia, nada dice el Decreto 2558/72 lo cual obedece al criterio de no regular política crediticia a través de textos legales, imperante en el momento de su sanción, pero por medio de directivas de las autoridades económicas, el Banco Nacional de Desarrollo (Ex-Banco Industrial) dictó una serie de circulares estableciendo líneas de créditos en condiciones altamente favorables para las nuevas empresas que se instalasen en la provincia de Tucumán.

Esto configura un régimen de fomento sumamente amplio que si bien no ha dado los resultados que se esperaron, obviamente dió resultados superiores a los logrados en otras zonas atrasadas del país, abarcadas por el ya comentado Decreto 3113/64.

La falla profunda en el Operativo Tucumán, no depende de los beneficios (que son importantes y concedidos con liberalidad) sino del hecho de que es indiscriminado, alcanzando a cualquier clase de actividad manufacturera, lo que ha dado como resultado la instalación de varias plantas capital-intensivas que apenas contribuyen al objetivo esencial de esa legislación. Al mismo tiempo, este carácter tan abierto impide llevar adelante una política de especialización para la provincia, que si hubiera atraído a numerosas empresas de otros puntos del país dedicadas a unas pocas ramas que se podrían haber seleccionado como pasi-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

bles de beneficios promocionales en esa provincia.

En el punto C) de este estudio se analizan comparativamente los beneficios del régimen Operativo Tucumán con los otros regímenes de fomento para zonas deprimidas del interior del país.

### -Plan Huarpes

Así se ha dado en llamar a un régimen de fomento instaurado por la llamada Ley 19.355 para la Provincia de San Juan.

Dicha ley de fondo fue reglamentada por el Decreto 5.035 del 4 de agosto de 1972.

Este Plan presenta como variante el hecho de que en la mecánica de aplicación del decreto 5.035/72, se establece como vía de acceso al Poder Ejecutivo de las autorizaciones en trámite, al Ministerio del Interior.

El Plan Huarpes se encuentra vigente y en consecuencia se estima oportuno proceder a su análisis para luego establecer las correspondientes comparaciones.

Las actividades incluidas en los presentes beneficios del régimen son variadas, lo cual le da carácter más de sistema de promoción económica que específicamente industrial, son ellas :



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- a) Nuevas actividades no vitivinícolas.
- b) Ampliación de las actividades extractivas o industriales no vitivinícolas existentes.
- c) Nuevas actividades mineras o conexas con la minería.
- d) Nuevas explotaciones rurales no vinícolas, que se ubiquen en zonas ecológicamente adecuadas.
- e) Nuevas actividades de hotelerías.

Se trata de una serie de actividades bastante dispersa y como puede verse con la especial preocupación de no promocionar aquella producción en que la provincia tiene realmente ventaja. Es este un viejo criterio de política industrial que se espera en el marco de la reciente legislación nacional de promoción industrial revertir totalmente, convirtiéndose los regímenes nacionales en verdaderos instrumentos de consolidación y expansión hacia todo el mundo de aquellas producciones en que se cuenta con ventaja comparativa.

En cuanto a los beneficios que se otorgan, los mismos son graduados según el nivel de desarrollo relativo de los distintos departamentos de la provincia de acuerdo a la siguiente tabla :

- a) Hasta el 100 % para las actividades que se ubiquen en los de-



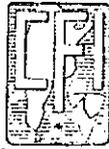
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- partamentos de Valle Fértil, Iglesias, Jáchal, y Calingasta.
- b) Hasta 100 % para actividades industriales que se radiquen en parques industriales ubicados en cualquier punto del territorio provincial.
  - c) Hasta el 100 % para explotaciones nuevas correspondientes a: hotelería, minería o actividades rurales no vinícolas, ubicadas en cualquier punto del territorio provincial.
  - d) Hasta el 70 % para ampliación de actividades existentes no vitivinícolas, sean industriales, mineras o rurales.
  - e) Hasta el 70 % para toda otra actividad productiva nueva que se instale en cualquier lugar del territorio provincial.

nótese que se sigue discriminando en contra de las actividades vitivinícolas y promoviendo el resto en general.

En cuanto a los beneficios en sí mismo, estos merecen especial atención por cuanto superan todos los antecedentes conocidos en la materia hasta la fecha; son ellos :

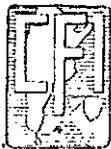
- a) Impuesto a los Réditos : deducción del rédito neto anual de la empresa y hasta el límite del mismo de las sumas efectiva -



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

mente abonadas en concepto de sueldos, salarios y jornales incluidos los aportes jubilatorios y asignaciones familiares. Se aplicarán por un máximo de 15 años y en la medida que resulte por aplicación de los índices que se establecen en la siguiente escala.:

<u>Ejercicios Fiscales</u>	<u>Porcentajes</u>
1	100
2	100
3	100
4	100
5	90
6	80
7	70
8	60
9	50
10	45
11	40
12	35



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

13	30
14	25
15	20

Se trata de una mecánica de doble deducción de un ítem de costo, dado que como es sabido para la determinación del rédito anual se deducen -en todos los casos- los sueldos y salarios pagados. La ventaja que puede tener esta mecánica es que solamente atraerá a industrias intensivas en mano de obra, dado que otro tipo de actividades no resultarán muy beneficiadas con este mecanismo de desgravación.

- b) Impuesto sustitutivo : Se exime del pago de este impuesto a las empresas beneficiarias en un lapso que va desde la autorización por parte del P. E. concediendo los beneficios hasta la puesta en marcha de la empresa, no pudiendo dicho lapso ( a estos efectos) ser superior a dos años.
- c) Impuesto a las ventas : Deducción del monto bruto de las ventas gravadas de las sumas efectivamente abonadas en sueldos, salarios y jornales, incluidos los aportes jubila-



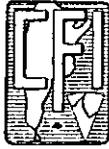
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

torios y las asignaciones familiares. Este beneficio se concede por un máximo de seis años de acuerdo a la siguiente escala :

<u>Años</u>	<u>Porcentajes</u>
1	150
2	140
3	130
4	120
5	110
6	100

Al igual que lo comentado para la desgravación de réditos, se trata de un mecanismo novedoso de alivio de la carga fiscal en función del gasto efectivamente realizado en personal. Obviamente también en este caso se hace evidente que la ventaja será atractiva principalmente para aquellas ramas de actividad que tengan función de producción intensiva en mano de obra.

- d) Sellos : Exención por un plazo de diez años del Impuesto de sellos sobre los contratos constitutivos de la sociedad, sus modificaciones o prórrogas.



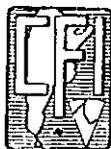
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- e) Derechos de Importación : Exención de todo derecho para las importaciones de bienes de capital que sean necesarios para el proyecto industrial y que se demuestre que no pueden ser fabricados en el país con las exigencias tecnológicas que se requieren.

También se otorga igual exención para la importación de herramientas y máquinas-herramientas especiales y de muestras de elementos componentes.

Finalmente, dentro de este beneficio de liberalidad en las importaciones, se autoriza la importación de prototipos armados y la admisión temporaria de matricerfa nueva o usada.

Si bien el régimen en sí no legisla aspectos del apoyo crediticio, establecen claramente que como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 7o inciso c) de la ley 19.375, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo y el Banco de San Juan, adecuarán su gestión crediticia a efectos de incluir líneas especiales de crédito para la financiación de los programas de empresas beneficiarias del presente régimen.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

También se establece, aunque de manera genérica al igual que en otros regímenes promocionales, la posibilidad de tarifas y precios de fomento en suministro de materias primas, gas natural, energía eléctrica, combustibles y transportes provenientes de empresas estatales. De manera análoga a lo que se hizo en el régimen Operativo Tucumán, se da también en forma complementaria, y no excluyente como en el régimen general del decreto 3.113/64; el beneficio de la deducción de hasta el 70% de las sumas invertidas en empresas beneficiarias del Plan Huarpes, del rédito del año fiscal correspondiente.

Puede verse, que la gama de beneficios es amplia y obviamente, de alguna manera superior a la que correspondió a la región patagónica durante la vigencia del Decreto 3113/64. Sin embargo, si bien ha transcurrido poco tiempo desde la instalación del Plan Huarpes, son escasas las presentaciones efectuadas para su acogimiento, pudiendo señalarse -hasta la fecha- una sola de importancia, cual es un pedido de radiación para la fabricación de aviones.

La vigencia del Plan Huarpes, al igual que la del Operativo Tucumán, está asegurada por la no inclusión de sus respectivas leyes entre las normas promocionales que derogó la ley 20.560, nueva



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Ley de Promoción Industrial para todo el país.

C) Análisis comparativo de los beneficios recibidos en la región Patagónica con los que rigieron en otras áreas del país.

Se ha dicho anteriormente que pese a la declarada preocupación por el desarrollo industrial patagónico, se habían ido dictando en el orden nacional, regímenes especiales para otras provincias, mientras que las provincias del Chubut y Santa Cruz, quedaron dentro del régimen general instaurado por el ya analizado decreto 3113/64, que rigió el tema hasta hace muy poco tiempo.

Pero afirmar que fueron más favorables que las normas que rigieron el fomento patagónico, es sólo una verdad a medias, pues debe tenerse en cuenta que la región patagónica además de estar en el régimen general regional, contó con legislación especial para el impuesto a las ventas.

Así la llamada ley No 19.665/72 que fue a su vez prórroga de anteriores normas similares, establece la desgravación total del impuesto a las ventas para todas las empresas radicadas en la región.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### C) 1. Comparación de incentivos fiscales

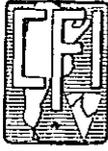
Como puede verse en el cuadro siguiente, las desventajas más notorias se concentran en que por imperio de la mecánica del Decreto 3113/64, la tabla de reducciones del impuesto a los réditos se encontraba reducida a 8 años y en dicho régimen obligaba a optar entre ventajas en el impuesto a los réditos para los inversores o para las empresas mientras que los regímenes especiales analizados agregan ambos tipos de franquicia fiscal.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Cuadro 1. Regímenes de Promoción Industrial Regional,  
Incentivos Tributarios

	<u>Provincia de Tucumán</u>	<u>Provincia de San Juan</u>	<u>Decreto 3113/64</u>	
<u>Impuesto a los</u>	Decreto Ley 19614/72	Decreto Ley 19375/71	Aplicado a la Región	
	Decreto Ley 2558/72	Decreto 5035/72	Patagónica, reducido	
<u>Réditos</u>  (Empresas)	Exención de impuestos a pagar :	Desgravación en función de sueldos pagados más cargas sociales .	de acuerdo a lo dispuesto por decreto 603/70.	
	1o a 4o Año	100 %	Exención de impuestos a pagar :	
	5o Año	85 %	1o	100 %
	6o Año	70 %	5o "	90 %
	7o Año	55 %	6o "	80 %
	8o Año	40 %	7o "	70 %
	9o Año	25 %	8o "	60 %
	10o Año	10 %	9o "	50 %
			10o "	45 %
			11o "	40 %
			12o "	35 %
		13o "	30 %	
		14o "	25 %	
		15o "	20 %	
			8o	10 %



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

<u>Impuesto a los R�ditos</u>	<u>Desgravaci�n :</u>	<u>Desgravaci�n :</u>	<u>Desgravaci�n :</u>
(Inversiones )	Hasta el 70 % de las su - mas invertidas.	Hasta el 70 % de las su - mas invertidas.	Hasta el 70 % de las su - mas invertidas. Implica la renuncia a la desgrava- ci�n para la firma promo- vida.
<u>Sustitutivo</u>	Exenci�n del Impuesto a pagar.	Exenci�n del Impuesto a pagar.	Diferimiento del pago del impuesto.
(pre-puesta en marcha)	Para la correspondiente base imponible. (m�ximo 3 a�os )	Para la correspondiente base imponible. (m�ximo 3 a�os )	Hasta el vencimiento fiscal del ejercicio de puesta en marcha.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

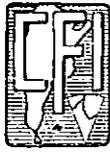
Exención del Impuesto a pagar.	No existe franquicia.	Exención del Impuesto a pagar.
1° al 4° Año: 100%		1° Año 100%
5° Año 85%		2° Año 100%
6° Año 70%		3° Año 85%
7° Año 55%		4° Año 70%
8° Año 40%		5° Año 55%
9° Año 25%		6° Año 40%
10° Año 10%		7° Año 25%
		8° Año 10%

Sustitutivo

(desde el ejercicio de puesta en marcha)

Sellos

(sobre el contrato social y ampliaciones)



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

<u>Ventas</u>	Exención del Impuesto a pagar.	Desgravación según el monto de salarios pagados, más cargas sociales.	No contemplada en Decreto 3113/64-Ley especial N° 19665 que desgrava en el 100% a toda la zona sin plazo (Vigencia transitoria)
	1° a 3°: 100%	1°: 150%	
	4°: 80%	2°: 140%	
	5°: 60%	3°: 130%	
	6°: 40%	4°: 120%	
	7°: 20%	5°: 110%	
		6°: 100%	



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Puede verse en el cuadro que antecede, que es muy difícil establecer "prima facie" si realmente una región tiene o no desde el punto de vista de los beneficios fiscales una ventaja marcada. Todo parece indicar que el régimen especial para San Juan es el que otorga mayores liberalidades.

Sin embargo cabe destacar que siendo diferente la base de desgravación, la real ventaja fiscal no se hace comparable, toda vez que el verdadero alivio que pueden tener las empresas en esa provincia depende del monto de sueldos y salarios que les corresponda pagar.

También a simple vista, puede parecer que Tucumán al contar con desgravación de impuesto a las ventas o bien San Juan con el sistema "sui-generis" de admitir deducciones en función de salarios pagados están en posición más ventajosa que las provincias patagónicas. Ello no es así, puesto que como se ha señalado, la región patagónica al margen del régimen - promocional contó con una ley especial, sobre desgravación del impuesto a las ventas, que es mucho más amplia que ninguna de las tablas comparadas en el cuadro.

La única desventaja que en materia fiscal puede decirse que ha presentado el régimen vigente en -



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Chubut y Santa Cruz, es la no posibilidad de adicionar la desgravación para inversores a la concedida a las empresas, amén de la reducción del período de estas últimas que se operó a partir de 1970.

Como compensación, nótese que el Plan Huarpes, no contiene ninguna desgravación para el Impuesto Sustitutivo una vez puesta en marcha la empresa. Si se dejase de lado el hecho de la desgravación total indiscriminada de ventas para la región patagónica, tal vez si pueda afirmarse que del punto de vista de beneficios fiscales, Tucumán es la provincia más beneficiada.

### C)2. Comparación de sistemas crediticios

Para hacer una comparación de sistemas crediticios, en mayor profundidad, habría que proceder a la revisión de numerosas normas bancarias y comparar exhaustivamente sus principales características operativas.

A los efectos de este estudio, se limita el análisis al marco institucional, comparando en qué casos se legisla o no y de qué manera en materia de apoyo financiero.

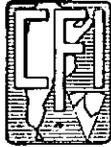
El cuadro siguiente ilustra el contenido del análisis:



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

COMPARACION DE MEDIDAS CREDITICIAS

	Operativo Tucumán	Plan Huarpes	Decreto 3113/64
Créditos de Instalación	Citados solamente en la ley de fondo. El Banco Nacional de Desarrollo habilitó un régimen especial y oficinas técnicas también especiales para una implementación.	El Decreto 5035/72 establece que el Banco de la Nación, el Banco Nacional de Desarrollo y el Banco de San Juan adecuarán su gestión crediticia a este programa de fomento.	Nada dice en materia de créditos. El Banco Nacional de Desarrollo atendió la zona dentro de sus líneas normales y especiales, pero desvinculado del fomento industrial orientado por el decreto.
Exención de derechos para bienes de capital	Exención de pago de derechos de importación para la introducción de bienes de capital o partes	Idem Operativo Tucumán	Hasta un 5% del valor de los equipos. Plazo de 90 días posteriores a la puesta en marcha de la planta.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Operativo Tucumán      Plan Huarpes      Decreto 3113/64

y elementos compo-  
nentes, que no se  
fabriquen en el  
país.

Repuestos

La exención alcan-  
za también los re-  
puestos y acceso-  
rios necesarios  
para garantizar  
la puesta en mar-  
cha de la planta,  
hasta un máximo  
del 5% del valor  
de los bienes.  
Esta franquicia  
rige hasta los  
180 días poste-  
riores a la apro-  
bación de la -  
lista por la  
Secretaría de In-  
dustria.

Hasta un 5% del  
valor de los -  
equipos.  
Plazo de 90 días  
posteriores a la  
puesta en marcha  
de la planta.

Idem

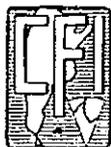


## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Herramientas especiales y muestras de elementos componentes	Exención del pago de derechos de importación. Sujeto a control de la <u>Se</u> cretaría de Industria.	Idem	No contempla
Prototipos	Exención de derechos de importación de uno desarmado y otro desarmado. Por 5 años no se pueden transferir a título gratuito ni oneroso	Idem	No contempla

En conclusión puede decirse que los beneficios arancelarios del Plan Huarpes han sido copiados textualmente de los reglamentados para el Operativo Tucumán, y que ambos son más amplios que los que correspondieron a la Patagonia (Cubierta en el Decreto 5339/63) que no contemplaban tanta liberalidad para herramientas, ni partes componentes, y nada regula en cuanto a prototipos y matricerfa.

De un punto de vista formal, aquí si puede notarse una desventaja relativa para la Región de Chubut y Santa Cruz, pero no debe dejar de tenerse en cuenta, que a nivel conceptual es un viejo error confundir liberalidades en la importación con promoción industrial. Este tipo de franquicias a la postre, solo ha servido para la instalación de "armaderos" fuertemente ligados a tecnología y capitales del



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

exterior, y salvo algún incremento en la ocupación de mano de obra, no han acarreado ningún beneficio a la región donde se instalaron.

La tendencia en la nueva legislación es desvincular en lo posible las nuevas mecánicas aduaneras con la promoción industrial al tiempo que se adjunta al uso de otros incentivos ausentes en los regímenes comparados, tales como subsidios, participación del Estado en forma minoritaria en el capital de las firmas y créditos a largo plazo con reducida tasa de interés.

### d.- Análisis de la nueva legislación de promoción industrial.

Después de ser tratadas en ambas Cámaras la ley de Promoción Industrial fue sancionada bajo el número 20560 el 14 de noviembre de 1973. Por Decreto 594 del 10 de diciembre de 1973 dicha ley fue promulgada y puesta en vigencia.

#### La ley 20560

La nueva ley de promoción industrial, es un cuerpo amplio que más que definir actividades o regiones fomentadas, fija las pautas de una política general para que luego el Poder Ejecutivo, según las distintas alternativas de la coyuntura económica, determine específicamente a los sectores beneficiados.

La lista de objetivos que anteceden a la parte normativa propiamente dicha es muy amplia y pue-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES



den ser totalmente compartidos por todos los sectores de la comunidad.

Veamos algunos detalles en particular que ponen de manifiesto la filosofía que hay detrás de esta política promocional.

Así el signado 5) "Armonizar los objetivos de la promoción industrial con las necesidades socioeconómicas de la población, ningún beneficio podrá otorgarse si no se contemplan dichas necesidades" merece atención, por cuanto especialmente en lo que hace al fomento del interior del país, pone a las claras la idea de no lograr la industrialización por la industrialización misma, sino como medio para mejorar el standard de vida.

En materia regional la ley también plantea una serie de objetivos específicos entre los que merecen especial comentario el primero y el último del listado, que son:

- a) Lograr la descentralización geográfica de las actividades industriales encauzando las nuevas inversiones, estimulando el traslado de las existentes y promoviendo la concurrencia industrial, principalmente de las básicas, hacia las áreas de desarrollo.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- g) Incentivar las inversiones en industrias que den lugar a un máximo aprovechamiento de los recursos naturales de la región mediante su industrialización en zonas de origen, apoyando el desarrollo de tecnologías aplicadas a ese fin y la integración vertical de la región.

Esto quiere decir que si bien se busca la descentralización de la actividad industrial, no se lo hace indiscriminadamente sino atendiendo a la dotación de recursos de cada región del país y a sus posibilidades concretas de industrialización.

Esta idea tiene su fundamento en experiencias recientes, en que en aras del fomento industrial de una determinada región, se instalaron industrias que nada tiene que ver con sus recursos disponibles y en consecuencia la existencia "y su evolución en el futuro" queda ligada totalmente a la posibilidad de tener ciertos incentivos.

En cuanto a los beneficios que la ley vigente autoriza al P.E. a conceder son los siguientes:

- a) aportes directos del Estado mediante "certificados de promoción industrial".  
Estos certificados son nominativos, endosables por única vez o descontables en el Banco Nacional de Desarrollo. Teóricamente, su función es la de tener poder cancelatorio para el pa-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

go de impuestos nacionales, pero los beneficiarios pueden convertirlos en dinero (con algún descuento) mediante alguna de las operaciones permitidas. Se fija de un tope de hasta \$ 2.000.000 por empresa, que se hace reajutable año a año de acuerdo a algún indicador corriente de inflación (costo de vida, precios mayoristas, valor dólar, etc.).

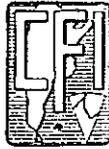
Estos aportes quedan reservados a las empresas con cien por ciento de capital nacional.

- b) Participación del Estado en el capital de las empresas promocionadas.

Este beneficio asegura así, sin aumentar el número de empresas del Estado la concreción de proyectos de carácter estratégico para el desarrollo económico.

- c) Créditos a mediano y largo plazo de tasas de ~~interés y condiciones preferenciales y avales~~ del Estado en inversiones para importación de equipos necesarios.

Como ya se ha comentado, en esta legislación, se vincula el financiamiento promocional con los demás incentivos, lo que asegura realmente posi-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

bilidades de realización de los proyectos.

- d) Avaes para la obtención de créditos del exterior.
- e) Exención, reducción, suspensión, desgravación y diferimiento de tributos por períodos determinados con una duración de hasta 10 años. La mecánica de aplicación se articula en el decreto reglamentario.
- f) Facilidades y precios de fomento para el aprovechamiento de bienes y servicios que provengan de entes estatales. Incluye inversión en obras de infraestructura por parte del Estado.
- g) Otorgamiento de subsidios para compensar sobre costos de localización.
- h) Asistencia tecnológica.
- i) Exención y/o reducción de derechos aduaneros para la importación de bienes de capital que no se fabriquen en el país.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Conviene aclarar que el listado de incentivos, no significa que deberán estar presentes todos ellos en cada uno de los regímenes específicos que vaya dictando el poder administrador, sino que éste seleccionará en cada caso los que se estimen pertinentes según sean las finalidades a cubrir. A su vez, ya planteados los incentivos para una región o sector en particular, tampoco su concesión será automática, sino que en cada caso se determinarán cuáles se conceden a los proyectos pertinentes. Esto significa que se está frente a un régimen selectivo, en que el Estado queda facultado a otorgar franquicias de acuerdo a las necesidades reales de los interesados.

En cuanto a los beneficiarios de esta ley de promoción industrial, podrán ser personas físicas domiciliadas en el país y personas jurídicas de derecho privado o público, en que la mayoría del capital aportado corresponda a personas domiciliadas en el país (figura jurídica de la empresa nacional de capital local-mínimo 51% de capital argentino).

Esto significa que la gama de beneficiarios posibles es sumamente amplia, con la expresa exclusión de las empresas de capital extranjero (radicaciones de capital), y de aquellas personas físicas o jurídicas na



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

cionales que tengan procesos pendientes por haber incurrido en incumplimientos dolosos de normas vigentes o por la comisión de delitos (robo, hurto, estafa, quiebra fraudulenta, etc.) contemplados en el Código Penal.

Las mecánicas que prevee la ley 20560 para la administración de esta política de promoción industrial consiste en un sistema activo, por el cual es en principio el Estado quien lanza las grandes líneas de los proyectos, pudiendo el sector privado presentarse para materializar su concreción y gozar de los beneficios que la legislación acuerda.

Los mecanismos comunes son:

- a) Concurso abierto con negociación directa.
- b) Licitación pública Nacional.
- c) Autorización directa (en los casos de ampliaciones de empresas ya instaladas).

Para el otorgamiento de los beneficios, la ley ~~prevee la celebración de un contrato entre la firma beneficiaria y la Autoridad de Aplicación.~~ Dicho contrato deberá contener claramente detallados todos los beneficios que se le acuerdan a la firma beneficiaria, así como



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

también los planes de producción que ésta compromete, con detalle de mercados, tecnología y cantidad de mano de obra a ocupar.

La autoridad de Aplicación de la ley 20560, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 19 es el Ministerio de Economía de la Nación, quedando el Poder Ejecutivo facultado para establecer los mecanismos de asesoramiento que estime necesarios. En la práctica, por disposición del Decreto Reglamentario N° 719/73, tales funciones están delegadas en la Secretaría de Desarrollo Industrial.

Asimismo se establece la creación de Delegaciones Regionales para la aplicación de la ley, que deberán ser integradas con representantes de las provincias comprendidas.

Esta nueva institución da vigencia al principio federalista que inspira toda la ley, al permitir así una acción directa de los gobiernos provinciales, tanto en la formulación de los regímenes promocionales regionales, como en su posterior aplicación.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

También la ley, en su artículo 23, preve la necesidad de coordinar el régimen que establece con los vigentes en jurisdicción provincial de modo de evitar duplicaciones de esfuerzos y sacrificios fiscales que puedan resultar estériles.

Se ha dejado para el final, la explicación del sistema de promoción industrial, que está creado por el artículo 1° de la ley que consiste en lo siguiente:

- 1°) La ley debe tener un decreto reglamentario general. Ello consiste en un régimen para la implementación de todo lo establecido por la ley.
- 2°) Deberán dictarse decretos de promoción sectorial. Es decir, regímenes que establezcan concretamente los incentivos (de acuerdo a la ley) que se otorgan para la promoción industrial de un sector (vg. Petroquímica, siderurgia, etc.)
- 3°) Se establecen decretos de promoción regional. Que contemplan en cada una de la regiones en



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

que se divide el país las actividades a promocionar y los beneficios que otorgan. (vg. Patagonia, Noroeste, etc.)

- 4°) Podrán establecerse regímenes especiales. Es esta una posibilidad que abre la ley para poder otorgar beneficios promocionales, en casos muy particulares, en que por la naturaleza de las actividades a fomentar no encuadren directamente en el criterio sectorial o regional.

Hasta la fecha sólo se ha dictado, el Decreto Reglamentario General N° 719/73; un decreto Reglamentario Regional Provisorio (hasta tanto se dicten los regímenes regionales específicos tal como lo prevee la ley) que lleva el N° 922/73 y dos decretos sectoriales para Petroquímica y Siderurgia que son el 592/63 y el 619/74. respectivamente.

Obviamente, demás está señalar que a los fines de este trabajo sobre promoción de actividades en las provincias de Chubut y Santa Cruz, el énfasis deberá ser puesto en la confección del regional patagónico.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### DECRETO REGLAMENTARIO GENERAL (N°719/73)

El decreto 719 del 17 de diciembre de 1973, reglamenta en general a la ley 20560. Esta característica de "Decreto Reglamentario General" surge como se ha visto, de la propia ley que establece varias categorías de decretos para su implementación.

En principio, por este decreto se establecen los mecanismos para la aplicación de la ley de promoción industrial, a través de sus diversas modalidades. La idea de los legisladores al establecer esta mecánica y la del Poder Ejecutivo al proceder a su redacción, ha sido la de establecer con el mayor grado de detalle posible todo lo que hace a la mecánica del sistema, en forma común para cualquiera de los regímenes que se dicten en el futuro.

De este modo, la promoción de cualquier actividad industrial o de cualquier región que en el futuro se decida fomentar, puede hacerse mediante normas sencillas, que se concentren en la determinación de los objetivos de política económica que se persigan, y haciendo referencia para todos los aspectos de mecánica tanto para el otorgamiento de beneficios, como de contratos y sanciones, a este decreto 719, que se comenta.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Dentro de esta tónica, el decreto comienza por plantear una serie de requisitos que deberán reunir los decretos ya específicos (bien sean sectoriales, regionales o especiales) de modo de asegurar así coherencia entre los diversos regímenes, cosa elemental, si se quiere llegar realmente a un "sistema" de promoción industrial, y no a un conjunto disperso de normas como ya ha ocurrido en el pasado.

Se establece el requisito de un diagnóstico previo al dictado de regímenes sectoriales o regionales, lo cual asegura un grado de seriedad en la formulación concreta de la política.

El decreto 719 define también una serie de términos que la ley aplica, de modo de evitar en lo futuro, interpretaciones dudosas que puedan dar lugar a controversias.

Se reafirma asimismo el carácter selectivo de la promoción cosa que como se ha expresado surge de la ley de fomento; dejando sentado que cada régimen podrá tomar de la lista de incentivos que faculta a otorgar al Poder Ejecutivo, todos o algunos de ellos y que además los mismos podrán graduarse según los casos.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Este decreto reglamenta claramente los beneficios comenzando por los Certificados de Promoción Industrial, continuando con la mecánica para el apoyo financiero a través del Banco Nacional de Desarrollo y regulando la concesión de exenciones fiscales.

En materia de los certificados de Promoción Industrial se establece que tanto en el caso de endoso como de descuento ante el Banco Nacional de Desarrollo, los fondos provenientes de esta operación quedarán depositados en una cuenta especial en el citado Banco a nombre del titular original del bono, sobre la que solamente podrá liberarse para el pago de facturas correspondientes a bienes de capital de origen nacional y de certificados de obras civiles indispensables para el proyecto.

En materia financiera se establece que el apoyo crediticio a empresas promocionales en función de lo dispuesto por la ley 20560 y sus decretos sectoriales, regionales o especiales, se operará a través del Banco Nacional de Desarrollo, que actuará como agente financiero de la Autoridad de Aplicación. También se regula el posible destino de los fondos, que en modo alguno podrán



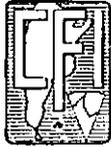
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ser destinados a financiar importaciones.

Los incentivos fiscales genéricamente planteados en la ley 20560, son detallados de la siguiente manera:

- Exención total o parcial del impuesto a las Ventas.
- Desgravación total o parcial del impuesto a los réditos.
- Diferimiento del impuesto a los réditos para los inversores en empresas promocionales.
- Todas estas franquicias, se establece, deben ser graduadas en cada caso, de modo que los porcentajes de desgravación se reduzcan gradualmente en un período de 10 años.

Para la importación de bienes de capital libre de derechos que faculta la ley, se establece un mecanismo similar al vigente por ley 18875 de Compre Nacional, de modo de asegurar una debida defensa de industria argentina.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Se reglamentan los otros incentivos, tales como precios de fomento, tarifas promocionales, etc. de modo de asegurar a las firmas su efectiva percepción, haciendo figurar en el contrato de promoción y evitando la negociación directa entre beneficiarios y entes estatales, que se supone deben dejar en firme las franquicias de ley, mediante rúbrica del respectivo contrato de promoción.

Por último, corresponde hacer mención a la faz reglamentaria de los mecanismos de promoción, que quedan establecidos de la manera siguiente:

a) Concurso abierto con negociación directa, cuando el monto de inversión total de un proyecto no exceda de \$ 50.000.000.-

b) Licitación pública nacional, cuando el monto de las inversiones supere esta cifra, o bien cuando a juicio de la Autoridad de Aplicación resulte más conveniente de ese modo.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

c) Autorización directa en los casos expresamente indicados en la ley, de acuerdo con las definiciones dadas en el artículo 4° de este mismo decreto.

Dentro de esta mecánica el Decreto 719/73, establece la posibilidad de que las empresas interesadas en la ejecución de un proyecto en particular, que no está previsto entre los llamados a concurso o licitación por parte del Estado, y al que por sus características pudieran corresponderle los beneficios del régimen de promoción industrial, podrán presentar su iniciativa ante la Autoridad de Aplicación, la que previó los estudios correspondientes, procederá a un llamado a concurso (o licitación según el monto) en el que se dará por presentada a la empresa que tomó la iniciativa. De este modo se aspira a dejar abierta la puerta para que la iniciativa privada, contribuya con su creatividad y dinamismo, a la aceleración de los planes de industrialización.

### DECRETO REGLAMENTARIO REGIONAL (922/73)

Si bien, al proceder el análisis de la ley 20560 se ha visto que la misma se deberá imple-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

mentar a través de regímenes regionales, específicos para cada una de las regiones geoeconómicas del país, el Poder Ejecutivo a efectos de no demorar la aplicación de la nueva legislación, procedió a la redacción de un régimen de transición, de carácter amplio para el fomento regional.

Esta decisión surge del hecho de que como la sanción de los regímenes regionales se espera sea hecha mediante la tarea de las delegaciones regionales, y estas aún no han sido establecidas, así como también que era adecuado esperar la regionalización del Plan Trienal, que se encaró posteriormente a la sanción de la ley 20560, y la realización de estudios en profundidad, que lógicamente demandarían algunos meses.

El decreto 922/73, sin pretender entonces constituir una legislación definitiva sobre la materia, cubre la necesidad de derogar normas del 3113/64 y adecuar los incentivos y modalidades de fomento regional a la nueva legislación.

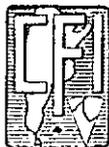
Sus objetivos, inspirados en los de la ley, son bien concretos y manifiestan las metas de política



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

económica que tienden a cubrir. Son ellos:

- a) Promover la descentralización industrial y el desarrollo económico-social de las provincias y regiones de menor desarrollo relativo.
- b) Tender al pleno empleo de la mano de obra local, en el más corto plazo posible, y evitando las migraciones.
- c) Lograr una total y más eficiente industrialización de los recursos naturales en sus zonas de origen.
- d) Propender a la instalación de unidades productivas que posean fuerte efecto multiplicador en las economías regionales.
- e) Mejorar las condiciones socio-económicas de la mano de obra local y evitar la contaminación del medio ambiente.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Puede verse que al igual que lo dicho al analizar los objetivos regionales de la ley de fondo, se está buscando una industrialización genuina, de acuerdo a las dotaciones de recursos y no una mera descentralización para llevar actividad a las zonas deprimidas. Luego se verá, al analizar las condiciones para ser beneficiario, que se ratifica este criterio de fomentar aquellas actividades que en cada región tengan de suyo razón de ser, evitando falsas localizaciones distorsionadas en pos de los beneficios.

Las zonas que se establecen son las siguientes:

ZONA I.- Las provincias de Santa Cruz, Chubut, Rio Negro, Neuquén, La Pampa, San Luis, La Rioja, Catamarca, Salta, Jujuy, Formosa, Chaco, Corrientes, Santiago del Estero, Misiones y Entre Rios y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego. Se incluyen también algunos departamentos deprimidos de Mendoza, Córdoba y Norte de Santa Fé.

ZONA II.- Departamentos de Mendoza, departamentos de Córdoba, parte de Santa Fé, algunos departamentos de la provincia de Buenos Aires y el delta bonaerense.

El criterio que se siguió no es el de configurar regiones, sino simplemente el de dar mayor promoción a las zonas de menor desarrollo relativo, y establecer algunos beneficios para zonas que si bien no están en una situación tan crítica desde el punto de vista industrial, necesitan estímulo para



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

su desarrollo.

Obviamente dentro de este criterio las provincias del Chubut y de Santa Cruz están comprendidas en la zona de ma yor promoción.

A los efectos de no alterar, lo que podría considerarse como "derechos adquiridos" de algunas provincias, el decreto 922/73 ratifica, aún cuando en forma transitoria, la vigencia del decreto ley 19614, y su decreto reglamentario N° 2558/72 (Operativo Tucumán), así como la de la ley 19375 y su decreto reglamentario N° 5035/72 (Plan Huarpes-San Juan).

Del mismo modo, y aún cuando no fue debidamente expresado en el texto del Decreto, se interpreta a nivel oficial, que continúa la vigencia del Decreto Ley 19665, que desgrava total mente del impuesto a las ventas a las empresas industriales ubicadas en la región patagónica.

También se mantienen las llamadas zonas y Areas de Fronte ra, con el máximo de beneficios que la ley faculta otorgar.

Puede verse a través de estos conceptos que se trata real mente de un régimen de transición, que sin pretender solucionar el problema de la política industrial regional, facilitan la ex pansión industrial de las zonas de menor desarrollo, tratando de no innovar en aquellos casos cubiertos por regímenes especia les, que buenos o malos son celosamente defendidos por los go biernos provinciales.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Se aclara, finalmente, en el artículo 7° del Decreto 922/73 "que en la oportunidad que sean elaborados los regímenes de promoción para las diferentes áreas, según lo establecido por el artículo 14 de la ley 20560, sustituirán total o parcialmente al presente régimen".

En cuanto a los beneficios que este régimen otorga, son bastante amplios, y superan notablemente a los establecidos en el decreto 3113/64, son los siguientes:

- a) Certificados de Promoción Industrial.  
Zona 1. el máximo autorizado por la ley (\$2.000.000)  
Zona 2. el 50% del máximo citado.
- b) Participación del Estado en el capital de las empresas para ambas zonas (1 y 2)
- c) Créditos a mediano y largo plazo  
Condiciones preferenciales, graduadas de modo que en la zona 1 sean mejores que en zona 2.
- d) Desgravación del Impuesto a los Rénditos y del Impuesto Sustitutivo de la Transmisión gratuita de bienes. (o de los impuestos que en lo futuro los sustituyan) de acuerdo a la siguiente escala, contando a partir de la puesta en marcha de los proyectos promovidos:

AÑO	% de Desgravación	
	Zona 1	Zona 2
1	100	50
2	100	50



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

	Zona 1	Zona 2
3	100	50
4	100	50
5	85	40
6	70	35
7	55	25
8	40	20
9	25	10
10	10	5

e) Exención por 10 años del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas. Exclusivamente para Zona 1.

f) Desgravación del impuesto a las Ventas. Exclusivamente para la Zona 1. La autoridad de aplicación establecerá para cada proyecto la tasa de desgravación necesaria por un periodo máximo de 5 años.

g) Facilidades para el aprovisionamiento de materias primas, prestación de servicios y compra y/o locación de bienes de dominio del Estado. Exclusivamente para Zona 1.

h) Subsidios, para compensar sobrecostos de localización en lo que respecta a la inversión fija e instalación de la planta. Exclusivamente para Zona 1.

i) Asistencia tecnológica. Ambas zonas.

j) Exención de derechos de importación de bienes de capital. Ambas zonas.

Puede verse, especialmente en el caso de la Zona 1 que es



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

la que se pretende fomentar, que la gama de incentivos es completa, aventajando al régimen anterior. (Decreto 3113/64) no sólo en cuanto a la magnitud, sino en cuanto a la eficacia como instrumentos de política. Por otra parte, las presuntas desventajas del régimen general frente a los casos de San Juan y Tucumán quedan prácticamente desvirtuadas pues el decreto 922/73 contempla tantas o más franquicias que los regímenes citados.

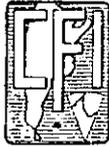
Los requisitos que se piden en este régimen transitorio, que es amplio y no define ramas o actividades a promover, son los siguientes:

- a) Ocupar por lo menos 10 personas y utilizar como mínimo la mitad de sus insumos originarios de la región.
- b) Ocupar por lo menos 10 personas y ser complementaria de otras industrias ya instaladas en la región.
- c) Ocupar por lo menos 10 personas y destinar como mínimo el 50% de su producción a la exportación.
- d) Ocupar por lo menos 30 personas.

Puede verse que para este régimen, se ha preferido no establecer productos o bienes sino que se ha preferido fijar criterios, de acuerdo a la política general trazada.

En dichos criterios puede notarse la preocupación básica por dar empleo a la mano de obra y la de fomentar actividades relacionadas con la economía de la región.

Finalmente, para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley y del Decreto Reglamentario General, se llama (en el



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

mismo decreto) a "Concurso abierto con negociación directa" por el término de 6 meses (como el decreto tiene fecha 23 de diciembre de 1973, el concurso fenece el 23 de junio de 1974).

El objeto de esta norma ha sido con carácter amplio, ofrecer una serie de beneficios y financiamiento suplementario de modo que se pongan en marcha numerosas iniciativas que desde hace tiempo y en algunos casos, están en el interior del país, y no se pueden concretar por diversas causas.

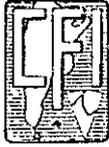
Si bien no puede esperarse de este régimen una transformación industrial de las diversas regiones argentinas, al menos sí se puede esperar algo así como una "puesta al día" con una serie de iniciativas provinciales, no concretadas en los últimos años.

### VINCULACIONES CON EL APOYO FINANCIERO

Puede decirse que el signo distintivo de la nueva política promocional está dado por la incorporación del apoyo financiero al listado de incentivos que pueden otorgarse.

Más aún, es evidente que el apoyo financiero no es un incentivo más, sino que es de suyo, la herramienta promocional por excelencia. Está demostrado que los estímulos fiscales son sólo un elemento de morigeración de los cuadros económicos de resultados y que los otros que se han ido enunciando, juegan solamente un rol de alivio en la marcha empresarial, pero que en modo alguno llevan a definir la concreción o no de un proyecto.

El apoyo financiero a largo plazo, en cambio, no es un



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

elemento de mejoría en la situación del proyecto, sino que es el punto que define si el proyecto puede hacerse o no. Cuando el grupo empresario que tiene la idea no reúne los fondos necesarios para su puesta en ejecución, no hay incentivo que pueda sustituir esta situación, pues el proyecto no puede ejecutarse.

Dentro de esta política de apoyo financiero pueden destacarse tres modalidades que se analizarán por separado: los bonos de promoción industrial, el aporte de capital por parte del Estado y el financiamiento a largo plazo a través del Banco Nacional de Desarrollo.

### Certificados de Promoción Industrial

Estos papeles jugarían en realidad, según la letra de la ley como estímulo fiscal (y no financiero) dado que su función es tener poder cancelatorio para el pago de impuestos nacionales. Sin embargo en el caso de la promoción regional, su función va a ser muy otra, por cuanto para este fin, se establece que se podrán otorgar certificados además de las desgravaciones fiscales.

Considerando el caso de que la firma no tiene en los primeros años prácticamente impuestos que pagar, lo natural será que los beneficiarios procedan a su descuento o a su endoso. En el primer caso, contra la entrega de los certificados al Banco Nacional de Desarrollo, obtienen fondos por todo valor nominal de los mismos, que luego se devuel-



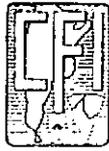
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ven pasados 10 años de la obtención del préstamo con un reajuste en función del alza general de precios en el período, en un plan de cinco años.

Esto quiere decir que juegan como si fuese un préstamo a 15 años con un período de gracia de 10. Los intereses de la operación deberán ser mínimos o nulos, considerando que es una operación de fomento y que tiene reajuste de la deuda.

La otra alternativa que presentan los certificados para convertirse en recursos financieros presentes, es el mecanismo del endoso. La firma, que no tiene cargas fiscales a la vista, por un período más o menos largo, puede transferir con pérdida de algunos puntos en su valor nominal, estos bonos a otras que debiendo pagar impuestos nacionales, tratan de beneficiarse con la rebaja que significa la compra de los certificados bajo la par. Para que los certificados no se envilezcan y puedan llegar a perder parte de su valor, se concreta la operación de endoso ante el Banco Nacional de Desarrollo, que deberá vigilar la cotización a que se realizan las operaciones.

Quiere decir que por uno u otro medio, especialmente las pequeñas empresas van a poder obtener de los fondos necesarios para la instalación. No se incluye



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

en este concepto a los grandes proyectos, por cuanto el límite de estos certificados está fijado en \$ 2.000.000.- (\$ 200.000.000.- de pesos viejos) cifra que en proyectos de envergadura es poco significativa.

Pero volviendo a los proyectos de pequeña y media na dimensión, es evidente que los certificados juegan el rol de un verdadero subsidio, con todas las ventajas que ello acarrea a los inversores. (Posibilidad de concretar el proyecto, aumento de la rentabilidad del capital propio, etc).

### APORTES DE CAPITAL POR PARTE DEL ESTADO NACIONAL

Si bien la legislación contempla esta posibilidad, es evidente que no será una de las de uso más frecuente. La situación crítica de las finanzas públicas argentinas y la necesidad de hacer aportaciones de capital en los grandes proyectos sectoriales, en que por imperio de líneas generales de política se desea que estén reservados al Estado, no permite vislumbrar grandes inversiones en el orden regional.

Sin embargo, para aquellos proyectos que resulten estratégicos en el contexto regional, el Estado

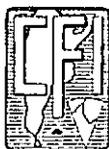


## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

podrá contribuir con su aporte, el que no necesariamente implica la forma de ente mixto, puesto que lo que se ha querido hacer es actuar como apoyo financiero en los primeros momentos previéndose que la participación estatal puede ser minoritaria y que además, inversores privados irán rescatando ese capital que volverá al Estado. De este modo, más que encarar entes públicos para la promoción industrial, el Estado limita a un rol de apoyo en los momentos más difíciles de la gestión empresarial, retirándose paulatinamente a medida que inversores privados deseen adquirir los títulos del capital. Mientras dure esa participación estatal se ha previsto la designación de representantes en el directorio de las firmas. Si bien la legislación nacional no lo dice, nada obsta a que en los casos en que el Estado Nacional no concorra, pueda ser el Estado provincial el que asuma esta actitud de inversor en las primeras etapas de la vida de empresas que resultan estratégicas para el desarrollo de la región.

### APOYO CREDITICIO A TRAVES DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Tal vez resulte esta la medida más efectiva en la prác



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

tica, mediante una acción dinámica de créditos para la inversión. A diferencia de lo ocurrido en la dé cada pasada, el apoyo del Banco deja de ser una facultad optativa de éste, para convertirse en un ins trumento obligado dentro de la política de promoción regional.

Los lineamientos en que se está operando este apoyo, totalmente vinculado al otorgamiento de los demás incentivos, son aproximadamente los siguientes: hasta el 100% del activo fijo, tolerando una relación de endeudamiento 3 a 1, es decir que se pueden otorgar hasta 3 pesos de financiamiento por cada peso de capital propio de la firma. El plazo, según las opera ciones oscila entre 5 y 7 años, con uno de gracia en casos especiales. En cuanto a la tasa de interés se está tratando de que sea reducida, especialmente para las operaciones que correspondan a regiones de menor desarrollo relativo.

Este programa de apoyo financiero, cambia total mente el panorama del fomento industrial en la Argenti na, y en el caso de la Región Patagónica, abre muchas y brillantes posibilidades de desarrollo industrial,



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

tal cual como se detalla en el punto específico.

### LA DESCENTRALIZACION INDUSTRIAL

Es evidente que es este un viejo objetivo de la política industrial argentina, pero sobre el que nunca se operó muy eficazmente, de allí los resultados a la vista de una verdadera megalópolis en el entorno del puerto de Buenos Aires, y una situación de subdesarrollo en casi todas las provincias del interior del país.

La prueba de que en esta nueva política el objetivo de descentralización es firme la constituyen dos aspectos suficientemente claros; el primero es la prohibición de instalar industrias en la Capital Federal y la creación de un impuesto del 50% sobre el monto de las nuevas inversiones en el radio de 60 Kms. a partir del Km. 0; el otro es la gran cantidad de incentivos que se aplican para el fomento regional que son comparativamente superiores a los que preveen en el fomento de sectores básicos.

Dentro de esta temática, es decisión del Gobierno alentar al máximo la industrialización del in-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

terior del país, no sólo orientando los nuevos proyectos hacia las provincias, sino también facilitando el traslado de empresas actualmente radicadas en zonas de alta densidad industrial.

No puede dejar de señalarse, a los fines de este trabajo, que el proceso de concentración industrial es un fenómeno natural y hasta cierta medida, altamente positivo. La generación de economías externas que acarrea la proximidad entre industrias es un hecho innegable, que condiciona lo que podría ser una política de descentralización "a outrance".

Dentro de esta política de descentralización, las diversas provincias deben bregar por la creación de verdaderos centros industriales en determinados puntos, y no por una serie de proyectos dispersos a lo largo y ancho de su territorio. Del mismo modo aquellas provincias que cuentan con recursos naturales, que son materia prima de las industrias básicas, debieran analizar también sus posibilidades de imponer que aún dentro de la política sectorial, se regionalicen los proyectos adecuadamente. (Caso de la Petroquímica en Comodoro Rivadavia).

Dentro de esta problemática, la creación de parques industriales por medio de los gobiernos de provincia, puede constituir un elemento positivo para favorecer la generación de centros industriales con dinámica propia. Al mis



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

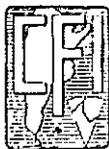
mo tiempo los gobiernos de provincia no deberán escatimar esfuerzos en todo lo que haga a obras de infraestructura no sólo general, sino fundamentalmente de orden social.

### LA PROMOCION SELECTIVA

Ya se ha dicho al analizar el articulado de la ley, que el nuevo sistema aspiraba a operar en forma selectiva. La idea que prima en este concepto es la siguiente: que no todas las regiones ni todos los sectores tienen los mismos problemas, y que dentro de una misma región o de un mismo sector, a su vez, no todos los proyectos tienen iguales dificultades.

En consecuencia, la política emprendida pretende aplicar incentivos, en la medida de lo necesario y adecuados debidamente a cada circunstancia. Los ejemplos pueden encontrarse en uno y otro sentido, pero lo importante es que el Estado debe regular sus esfuerzos con el fin de que realmente se logren compensar las deseconomías externas que se plantean en cada caso.

Dentro de una misma región, es posible que se presenten incluso situaciones diversas, lo cual deberá dar lugar en consecuencia a una aplicación de beneficios también diversa.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Si se comprende esta estrategia y se aplica adecuadamente, los recursos escasos que dispone el Estado, serán aplicados de modo de maximizar los resultados.

### LAS DELEGACIONES REGIONALES

Las delegaciones regionales están creadas en la ley 20.560, y luego reglamentadas en el decreto 719/73 que establece que tendrán dependencia en el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Secretaría de Desarrollo Industrial.

Se prevé su composición con representantes de los gobiernos de las provincias que integran cada región, y con representantes de las fuerzas empresarias y del trabajo de la zona, amén de uno o más funcionarios del gobierno central.

La idea es que dado el objetivo de descentralización que inspira esta política, la misma se implementa también descentralizadamente, creando un foro de discusión y de trabajo, "in situ", con la participación activa de los sectores comprometidos en el proceso. De ese modo se pretende evitar el volver a caer en una política regional teórica, diagramada desde Buenos Aires, sin un conocimiento real de los recursos actuales y potenciales de la región, ni de la opinión de los entes que deberán ejecutar el proceso.

Una de las primeras tareas que se piensa deberán enca



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

rar las delegaciones regionales no bien se constituyan, es la de preparar los textos de los regímenes de promoción específicos de cada región. En ese orden de ideas se hace necesario que tanto funcionarios de los gobiernos de provincia como las autoridades representativas de empresarios y obreros vayan preparando los estudios necesarios para poder luego proceder con el pleno conocimiento de las diversas alternativas factibles de practicar.

### e. PROPUESTA DE PAUTAS PARA UN REGIMEN ESPECIAL PARA LA REGION PATAGONICA

#### - NACIONAL

Por lo pronto en este punto, conviene hacer una salvedad de tipo puramente regional, y es que cuando se hace referencia a Patagonia, se entiende prácticamente por ello a las provincias del Chubut y de Santa Cruz, y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dado que la parte norte de lo que habitualmente se considera como región patagónica debería ser considerada como otra región geoeconómica, dadas sus especiales características.

Definido el ámbito a promover, y a la luz de lo que encuadra la política industrial nacional ya analizada, y del conocimiento de esta región pueden señalarse pautas para la confección de un régimen promocional adecuado, las



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

que obviamente deberán luego enriquecerse con el conocimiento en detalle de la potencialidad de la región y con la opinión de las fuerzas vivas.

A título enunciativo, entonces se pasan a exponer algunos elementos para la diagramación de la política:

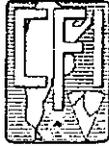
- En principio y en pos del fortalecimiento económico a que se aspira en el tratamiento del régimen regional, no deberán existir diferencias promocionales entre las industrias radicadas y a radicarse.

- Tratar de alentar, en condiciones razonables aquellas industrias que resulten ser proveedoras o insumidoras de aluminio metálico, especialmente en la zona de influencia de Puerto Madryn. Para ello es indispensable asegurar la infraestructura de modo de que las nuevas plantas puedan operar en condiciones de economicidad.

- En materia petroquímica, si bien no hay todavía ningún proyecto terminado de envergadura, es innegable la dotación de crudos de alta calidad en la región.

Deberán realizarse los estudios que demuestren la prefactibilidad de una planta petroquímica en los términos que se considera en el presente trabajo.

Concretamente y atendiendo a la meta de una sana integración vertical de la región, habría que alentar en Comodoro Rivadavia, la instalación de una planta petroquímica para la producción de monómeros de nylon (caprolactama



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

u otros), que luego abasteciera la industria textil de nylon, ya instalada en la región, y para la producción de los productos que maximicen la valorización del crudo de Escalante.

Teniendo en cuenta que en la región patagónica se produce el grueso de lana del país, y que la misma sale en estado bruto de la región bien sea para exportación o para su lavado e industrialización en los alrededores de la capital:

- Alentar la instalación de lavaderos de lana en escala industrial.
- Fomentar la radicación en la zona patagónica de plantas de hilado, texturizado y tejido textil de lana.
- Facilitar la instalación de plantas que realicen mezclas de fibras poliamídicas con naturales (lana) de modo de asegurar una saludable integración entre ambos tipos de industria textil, y lograr el asentamiento de la industria textil sintética a través de la generación de un gran centro integrado de esta actividad.
- Promover las etapas posteriores, como tintorerías, estampado, e incluso lo concerniente a la confec-

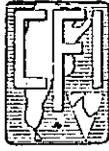


## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ción de prendas de lana, mezcla y textil sintético.

Considerando la riqueza ictícola de la plataforma continental marítima, especialmente en la latitud correspondiente a la región patagónica:

- Formular previamente proyectos de pautas adecuadas para la pesca de altura, media altura y costera.
- Alentar las actividades pesqueras, aplicando todos los incentivos posibles para la creación de compañías pesqueras que operen con moderna tecnología.
- Promocionar las industrias de fileteado, conserva y otras modalidades de comercialización de pescado (congelamiento y packing, etc.), como así también la industria del frío para cuando las posibilidades regionales de la captura en ciertas localidades no justifiquen una etapa mayor.
- Alentar la instalación de plantas de harina de pescado que enriquecen el valor de las especies descartables para el consumo alimentario o la expor-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

tación, y la de todo tipo de insumos de esta industria (redes, plástico, etc.)

- Alentar las actividades vinculadas a la industria naval, a nivel de mantenimiento y reparación de buques, con miras a un astillero de embarcaciones pesqueras.

De acuerdo al inventario minero-geológico que se tenga en la región y los permanentes estudios de los yacimientos, que deben practicarse como condición fundamental:

- Alentar la industrialización en la zona mediante complejos minero-industriales que enriquezcan los minerales hallados al máximo grado posible, tal como es el caso de los caolines, calizas, carbón, fluorita, etc.
- Proceder a la explotación a escala económica de una serie de productos minerales aptos para la construcción, de modo de facilitar esta actividad al tiempo que crean nuevas fuentes de trabajo en los procesos de recolección y procesamiento de los minerales.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

En materia maderera, ubicar de acuerdo a los re cursos disponibles, las plantas adecuadas para:

- Fabricación de aglomerados.
- Aserraderos.
- Toda otra utilización industrial que lleve como insumo las variadas especies de madera con que cuenta.
- Alentar el aprovechamiento integral del ganado ovino y fortalecer las condiciones para el desarrollo de las zonas aptas para la producción e industrialización vacuna.
- Alentar el aprovechamiento integral de los recursos algueros, tendiendo a la eliminación de exportaciones de algas sin elaborar.
- Finalmente, en materia textil sintética, aunque no responde a un criterio de localización de materia prima, tiene ya dentro de la región un



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

desarrollo destacable que obliga a profundizar su situación, y para ello será conveniente:

- Mediante la política que ya se ha señalado anteriormente al referirse a sectores básicos, lograr la integración hacia atrás, tratando de llegar a la producción de los monómetros de nylon.
- Paralelamente, propender a que la industria textil sintética de la patagonia se integre horizontalmente con la industria lanera, para la producción de mezclas, de gran demanda en el mercado.

La enumeración realizada, no agota la gama de posibilidades de la región patagónica, y no pretende dar pautas técnicas acerca de los sectores a promocionar. Simplemente se plantean a título de ejemplo para dejar bien claro cual será el criterio sano para la confección de un régimen promocional patagónico.

Conviene recalcar, que si se trata de la promoción de actividades específicas de la región, donde la



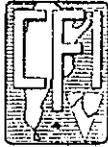
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

misma resulta ser la gran proveedora de materias primas, los mecanismos promocionales deberán plantearse de modo tal que aseguren dos cosas:

- 1) Que en ninguna otra región del país sean esos productos promocionados.
- 2) Que los incentivos sean tales, que en el largo plazo toda la rama deba converger hacia esa zona alentando, a tal fin, una agresiva promoción de las reinversiones del sector promocionado.

Solo de esta manera se asegurará una promoción efectiva, pues si - como ocurrió en el pasado - todas las regiones tienen promovidas las mismas actividades sin profundizar en su consolidación, finalmente no se promueve a ninguna.

Por otra parte, si los incentivos no son suficientes, o si por otras vías se facilita la expansión de la rama que se trate en la Capital Federal o en el Gran Buenos Aires, de nada servirá la política que se haga. Los incentivos deben ser planteados de modo que



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

en el mediano plazo generen una situación competitiva que atraiga a las demás empresas del país a radicarse en la zona seleccionada.

Sólo así se logrará un desarrollo industrial armónico y sostenido, con propia razón de ser y no pendiente de la vigencia o no de una desgravación impositiva, o de la posibilidad de introducir un insumo sin derechos de importación.

Por último, es conveniente recalcar, la conveniencia de la participación de las fuerzas vivas de la región en el régimen definitivo, de manera de asegurarse el consenso sobre el mismo una vez puesto en vigencia y como elemento capitalizador de las experiencias prácticas desarrolladas.

### - PROVINCIAL

En primer lugar, cabe poner de manifiesto, que la ley 20560, de Promoción Industrial, ordena al Poder Ejecutivo concertar con los gobiernos de provincia, la adecuación de los regímenes de nivel provincial. Esto significa que aún cuando no existiera una situación de hecho por la cual se hace aconsejable la



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

modificación de tales regímenes, tarde o temprano el tema tomará estado público y habrá de abocarse al tipo de concertación que ordena la ley.

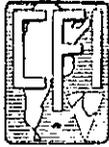
Del punto de vista constitucional, las provincias tienen facultades suficientes para no modificar sus leyes promocionales, o bien para modificar las con total libertad en la forma y momento que sus legislaturas lo crean conveniente. Sin embargo de un punto de vista práctico, teniendo en cuenta la política de concertación que con motivo del plan trienal, las autoridades nacionales están llevando a cabo, con las autoridades económicas provinciales, todo parece indicar la conveniencia que se compatibilicen los proyectos sobre el tema.

Ante tales circunstancias, a lo que indudablemente debe sumarse la conveniencia real para las provincias patagónicas de modificar sus legislaciones para el fomento industrial, es que se plantean a continuación algunas pautas para la confección de nuevas normas.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- En primer lugar hay que evitar una pérdida estéril de recaudaciones fiscales. Si como ya es sabido, la presión fiscal mayor la ejerce el estado nacional y éste en aras del fomento patagónico decide hacer un sacrificio de magnitud considerable, no tiene sentido que las provincias se sumen con su sacrificio fiscal, que en modo alguno será la determinante de la localización de empresas en la zona.
- En segundo lugar, hay que evitar también los criterios amplísimos de que cualquier actividad, por el hecho de ser industrial, es pasible de promoción provincial. En principio, cada provincia debería reservar sus mecanismos promocionales para aquellos proyectos que hagan a su sano desarrollo económico o a los que, satisfagan necesidades diarias de su evolución.
- Dentro de los mecanismos promocionales, se podría enfatizar en la venta de terrenos fiscales a precio y condiciones de fomento, y a su vez utilizar este instrumento como herramienta de



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

sub-regionalización.

- Otro mecanismo promocional que las provincias podrían poner en marcha es el otorgamiento de Créditos de evolución por parte de sus Bancos Provinciales. Sabido es que a través del Banco Nacional de Desarrollo puede financiarse buena parte de la inversión en obra civil equipos. Los bancos provinciales, bien podrían complementar con crédito de evolución en condiciones de fomento. A su vez, también podrían sub-regionalizar su política asegurando mayores facilidades en parque industriales o en puntos diversos de la provincia donde la localización de industrias sea más conveniente.
- También en algunos proyectos que se consideren muy importantes para la región, el Estado provincial podría suscribir una parte del Capital de las empresas con miras a su rescate en el tiempo.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- Lo mismo en lo que hace a infraestructura social, las provincias deberían comprometer sus mayores esfuerzos en obras de construcción de viviendas para el personal de las nuevas fábricas, disponibilidad de lotes para viviendas para industrias que realicen inversiones para su personal, centros asistenciales, de educación y de recreación para los trabajadores y sus familias; consistiendo este aspecto un incentivo para el sector privado de neto beneficio para la población de la región.
- En conclusión, no se trata de sacrificar recaudaciones, sino por el contrario, se trata de incrementar, a través de un mayor nivel de actividad (e incluso de mayor presión fiscal provincial dentro de los límites razonables), el mejoramiento paulatino de la infraestructura económico-social de la región.

### f. REGIMEN DE INVERSIONES DE CAPITALES EXTRANJEROS

Con fecha 8 de diciembre de 1973 ha sido publicada en el Boletín Oficial las normas establecidas por



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ley 20557 que establecen las condiciones que deben satisfacerse para las radicaciones directas de capital, créditos y convenios que se formalicen entre personas físicas o jurídicas, públicas o privadas nacionales y acreedores extranjeros.

La citada legislación no establece normas para las relaciones contractuales sobre uso de tecnología, seguros y transporte.

Con relación a los créditos del exterior se establece que los mismos deberán, previa autorización del Banco Central de la República Argentina, fijar una tasa de interés efectiva anual que en manera alguna supere en más de dos puntos las de los valores de primera clase vigentes en el mercado financiero de la moneda aportada como crédito.

Con respecto a las radicaciones que se formalizarán, las mismas deberán contar con autorización del Estado Argentino, realizándose a través del registro de radicaciones extranjeras un contrato con el inversor.

Para el caso de radicaciones referidas a la explotación de recursos agrícola-ganaderos y forestales, las mismas serán autorizadas en el caso que se apliquen tecnologías de interés para el Gobierno Nacional.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Asimismo, las remesas de beneficios o capitales solo podrán realizarse al exterior cuando mediaren contratos o convenios; los que deberán estar debidamente autorizados y aprobados por el Banco Central de la República Argentina.

### g. CARGAS IMPOSITIVAS

En el análisis de los regímenes promocionales se hace especial referencia a este punto.

### h. OTRAS DISPOSICIONES MUNICIPALES:

#### a. Comodoro Rivadavia:

En materia de Legislación Municipal para radicaciones industriales, no existen mayores antecedentes salvo un grupo de normas referentes a uso del suelo, caracterización de las construcciones, suministro de servicios y desagües cloacales, para la zona denominada Barrio Industrial.

Con referencia al Parque Industrial de Km 8 y a Caleta Córdova no existen antecedentes normativos.

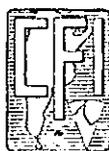
Con relación a los desagües cloacales a que se hiciera referencia, se establece:



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Los líquidos residuales de industria que se descargan en colectores cloacales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Temperatura máxima 40°C
2. PH: Deberá estar comprendido entre 7 y 8
3. No se admitirán sólidos sedimentables en diez minutos cuando sean de naturaleza compacta (tierra, arena, etc.).
4. No se admitirá sólidos sedimentables en dos horas cuando por sus características puedan producir inconvenientes en el conducto o cuando puedan entorpecer la planta depuradora.
5. DBO: Será inferior a 750 PPM
6. El consumo de Oxígeno del líquido residual no deberá superar el valor límite de 150 PP2 (este dato se tendrá en cuenta en el análisis del afluente cuando no pueda determinarse el DBO).
7. Las sustancias solubles en frío de eter etílico (grasas, alquitranes, resinas, etc.) no superarán los 500 mg/lit.
8. No se admitirán líquidos que contengan:
  - . Detergentes no biodegradables.
  - . Gases tóxicos o mal olientes o sustancias capaces de provocarlos
  - . Sustancias que puedan producir gases inflamables.
  - . Residuos de cuerpos gruesos capaces de producir obstrucciones, o que por sus productos de descompo



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

sición o combinación puedan producir incrustaciones o corrosión.

- Residuos provenientes de la depuración de líquidos residuales.
- Los siguientes elementos químicos no superarán los límites establecidos:

Sulfuros	5 mg/lit
Fenoles	0,15 mg/lit
Calcio	40 mg/lit
Magnesio	20 mg/lit
Cromo	0,5 mg/lit
Boro	1 mg/lit
Zinc	1 mg/lit
Niquel	0,1 mg/lit
Plomo	0,1 mg/lit
Selenio	0,1 mg/lit
Hierro	0,1 mg/lit
Cloruro de Sodio	250 mg/lit
Bicarbonatos	75 mg/lit (expresados en carbonatos de sodio residual)
Cianuros	0,1 mg/lit

10. No se admitirá la descarga en colectora de sustancias que interfieran el proceso de depuración en la planta de tratamiento.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### b. Caleta Olivia:

En este caso es de destacar que no existe legislación especial al respecto.

### 2.4. Servicios de Infraestructura. Tarifas:

#### 1. Energía

El siguiente detalle corresponde a la tarifa de la energía para el sector industrial, vigente al 30 de abril de 1974.

Comodoro Rivadavia	CARGO FIJO ( \$/KW )	KW/h ( \$/KWh)
1. Servicios Comercial Industrial y Reparticiones PÙBlicas	11,0	0,56
2. Servicios Grandes Consumos	38,50	0,2120
Trelew		
1. Grandes Consumos	60,0 (1) 32,0 (2)	0,07



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

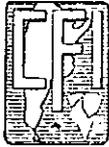
	CARGO FIJO ( \$/KW )	KW/h ( \$/KWh)
2. Grandes consumos (en Parque Industrial)	50,0	0,06
	32,0	
Puerto Madryn		
Industrial	65,5 (1)	0,07
	43,7 (2)	

(1) Por mes, por cada KW ó fracción de la demanda máxima para los primeros 50 KW

(2) Por mes, por cada KW ó fracción de la demanda que exceda de los 50 KW

Para analizar las diferencias existentes tanto en los cargos fijos como en los variables vale la consideración de un ejemplo industrial tipo. Para esta representación se tomará una planta con las siguientes características:

Potencia Instalada	100 KW
Factor de Utilización	0,8
2 turnos 8 hs. c/u	16 hs/diarias
Energía consumida por mes	
KWH/ mes =	$100 \times 0,8 \times 16 \times 30 = 38.400 \text{ KWh/mes}$



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Comodoro Rivadavia

1) Cargo Fijo 100 KW x 11,0 \$/KW= 1.100 \$  
Por KWH/mes 38.400 x 0,56= 21.504 \$  
Tarifa Promedio =  $\frac{1.100 + 21.504}{38.400} = 0,588$  \$

2) Cargo Fijo 100 KW x 38,5 \$/KW = 3.850 \$  
Por KWH/mes 38.400 x 0,212 \$/KW= 8.140,8 \$

Tarifa Promedio =  $\frac{3.850 + 8.140,8}{38.400} = 0,312$

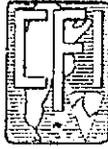
Trelew

1) Cargo Fijo 50 KW x 60 \$/KW + 50 KW x 32 \$/KW= 4.600 \$  
Por KWH/mes 38.400 x 0,07 \$/KWh = 2.688 \$

Tarifa Promedio =  $\frac{4.600 + 2.688}{38.400} = 0,189$

2) Cargo Fijo 50 KW x 50 \$/KW + 50 KW x 32 \$/KW = 4.100 \$  
Por KWH 38.400 x 0,06 \$/KWh = 2.304 \$

Tarifa Promedio =  $\frac{4.100 + 2.304}{38.400} = 0,164$



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Puerto Madryn

Cargo Fijo 50 KW x 65,5 \$/KW + 50 KW x 43,7 \$/KW = 5.460 \$  
Por KWH 38.400 x 0,07 = 2.688 \$  
Tarifa Promedio =  $\frac{5.400 \times 2.688}{38.400} = 0,212$  \$

Capital Federal y Gran Buenos Aires

Cargo Fijo 100 KW x 97,65 \$/KW = 9.765 \$  
Por KWH 38.400 x 0,5447 = 20.916,5 \$  
Tarifa Promedio =  $\frac{9.765 + 20.916,5}{38.400} = 0,798$  \$



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

En el caso de Caleta Olivia, la información suministrada por la Empresa Provincial de Servicios Públicos indica que la disponibilidad de energía depende exclusivamente de lo que suministre Agua y Energía de la Nación.

Actualmente se cuenta con una subestación con capacidad de 1.500 KVA, teniendo en proyecto su ampliación a 2.500 KVA en el corriente año.

Por su parte EPSP de Santa Cruz llamará a licitación próximamente para la realización de la obra: Remodelación de las Redes de Alta y Baja Tensión en Caleta Olivia, garantizando la satisfacción del servicio, en óptimas condiciones de seguridad, de acuerdo con los requerimientos pronosticados.

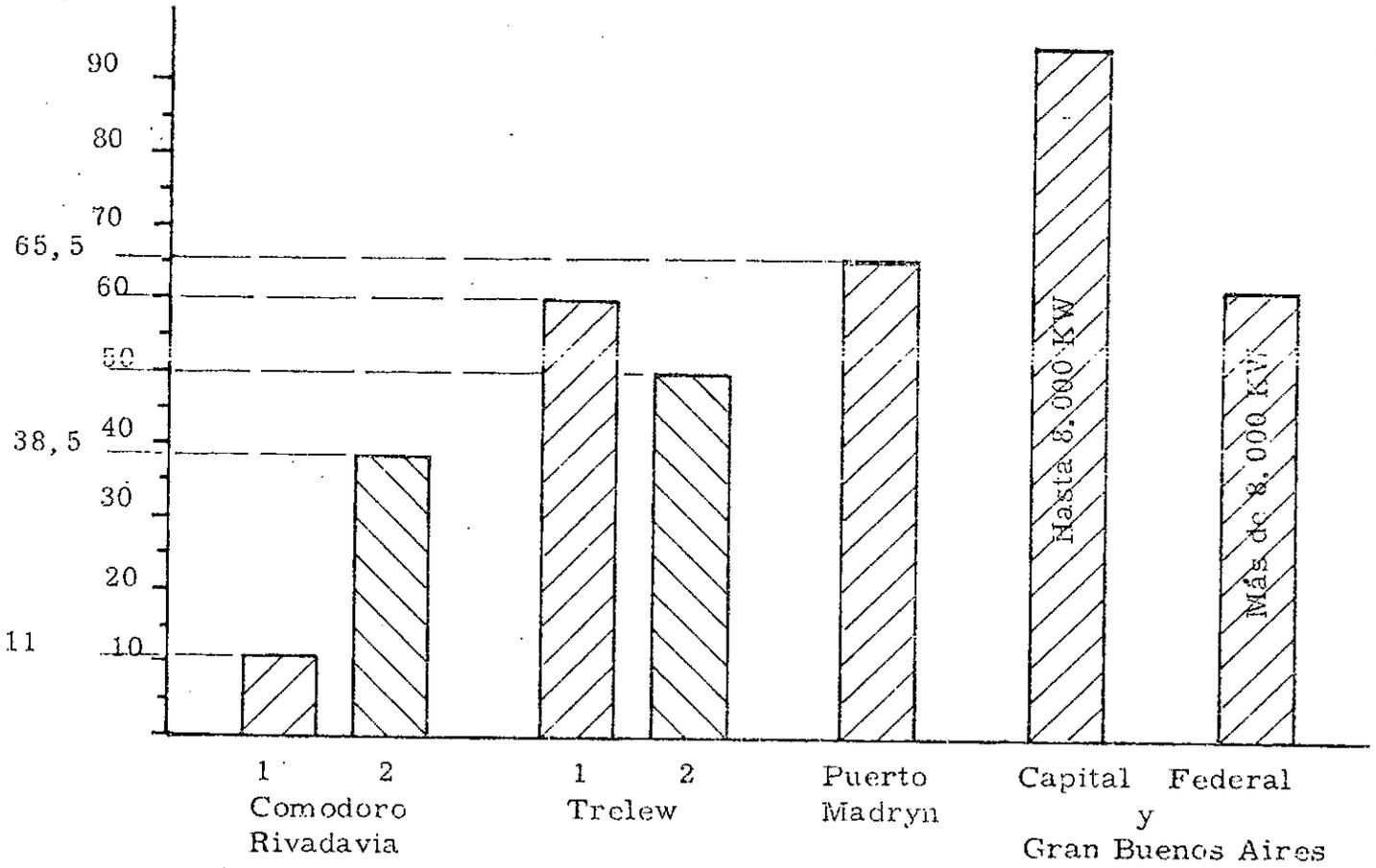
Los cuadros siguientes indican los valores desarrollados para el caso de la energía:

Fuente: Agua y Energía de la Nación, Dirección Provincial de Energía y Combustibles (Chubut), SEGBA y EPSP de Santa Cruz.

CARGO FIJO

Cargo Fijo

( Por KW Ins-  
talado)

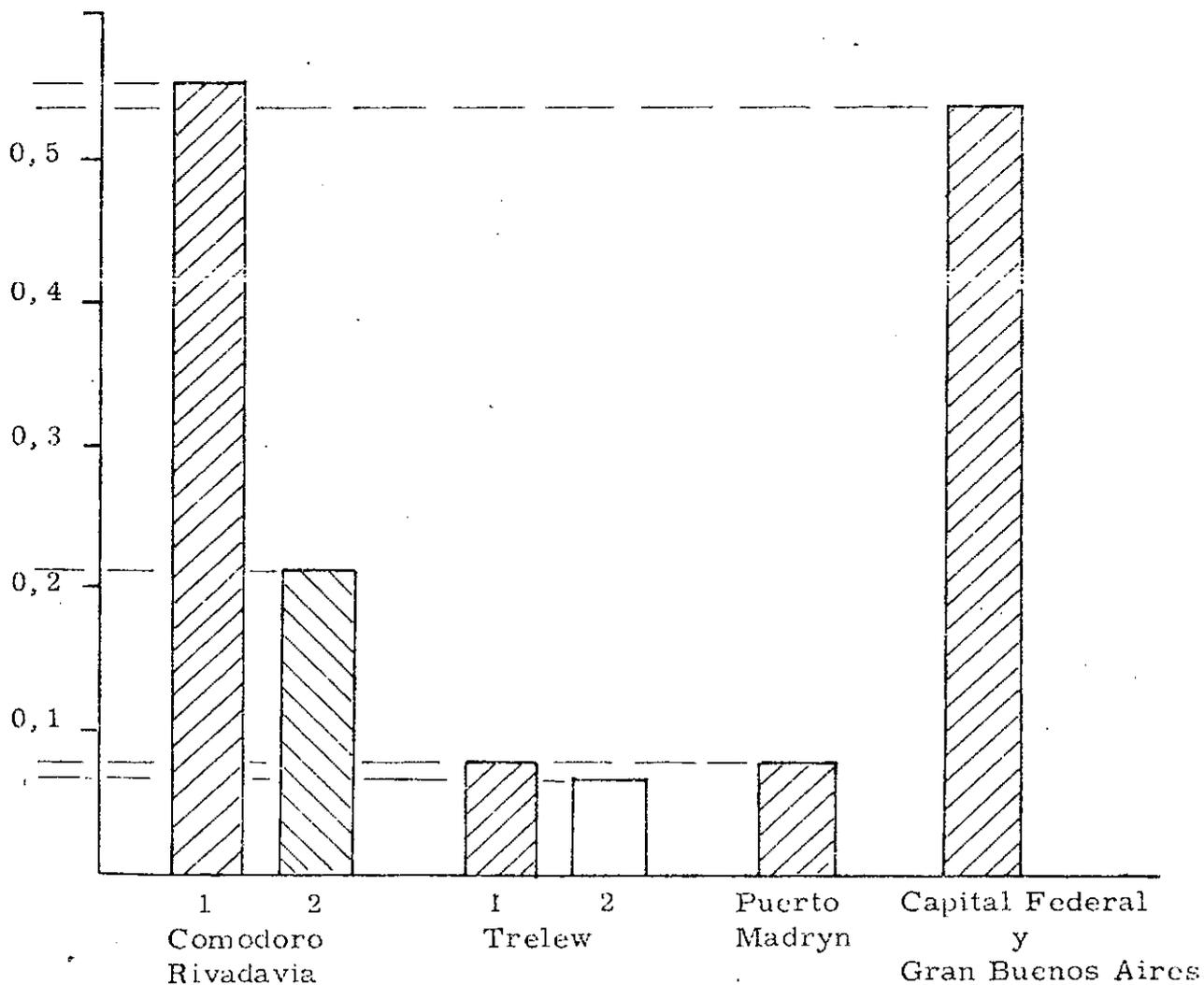


CARGO POR KWh

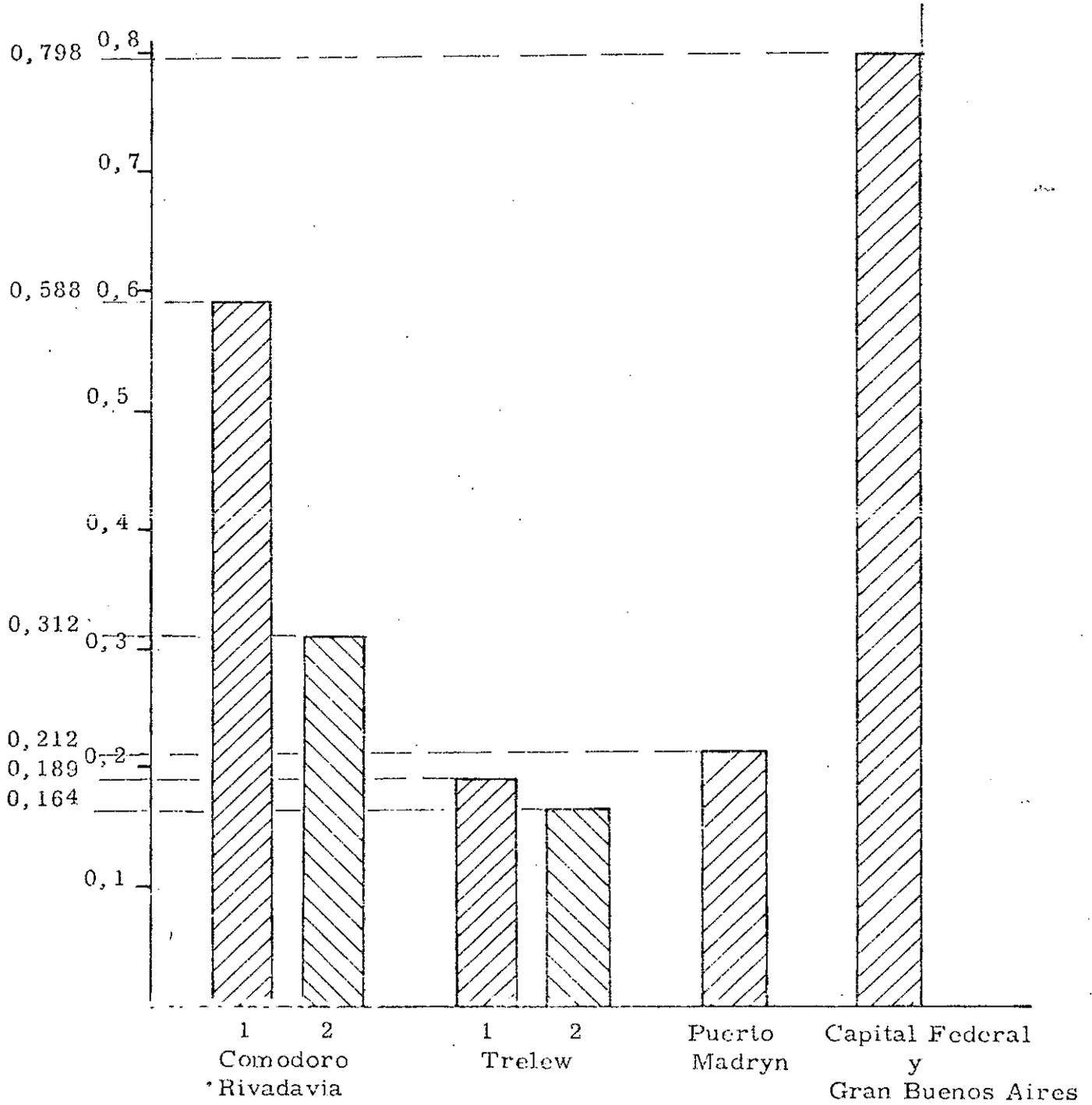
Cargo  
por  
KWh.

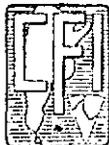
0,56  
0,54

0,212



TARIFA PROMEDIO





## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### 2. Gas

El siguiente detalle corresponde a la tarifa para el gas destinado al sector industrial, vigente al 30 de abril de 1974.

<u>Lugar</u>	<u>Escala de Consumos</u>	<u>Importe Fijo</u>	<u>Tarifa por unidad</u>
Capital Federal y Prov. de Bs. As. (sin Bahfa Blanca)	0-200	--	0,4903
	200-500	98,06	0,3960
	500-1000	216,86	0,3334
	1000-5000	383,56	0,3111
	5000-30000	1627,96	0,2958
	30000-100000	9022,96	0,2813
	100000-200000	28713,96	0,2742
200000-	56133,96	0,2618	
Bahfa Blanca	0-200	--	0,4412
	200-500	88,24	0,3564
	500-1000	195,16	0,3000
	1000-5000	345,16	0,2800
	5000-30000	1465,16	0,2662
	30000-100000	8126,16	0,2532
	100000-200000	25844,16	0,2467
200000-	50514	0,2357	

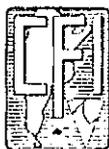


## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

<u>Lugar</u>	<u>Tarifa</u>		
	Escala de Consumos	Importe Fijo	Tarifa por unidad
Trelew y Puerto Madryn	Hasta 500 unidades día de 9.300 calorías	0,2931	
	Excedente	0,2357	
Comodoro Rivadavia y Caleta Olivia	-----	0,1639	

Cabe aquí señalar que para Comodoro Rivadavia y Caleta Olivia, la tarifa para los servicios públicos generadores de electricidad se mantiene en \$0,1639, mientras que en los restantes servicios (exceptuando también cutral-co, Rio Grande y toda la provincia de Santa Cruz) la tarifa es la que resulte de la equiparación al precio que éstas abonen para el fuel-oil, puesto en lugar de consumo a equivalencia de poder calorífico superior.

Fuente: Gas del Estado



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

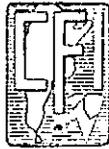
### 3. Agua

Con relación al servicio de agua para consumo industrial, la tarifa comprende un conjunto de factores básicos que son fijos para todas las regiones del país, como son:

1. Clasificación según el uso
2. Tasa en función de la superficie del terreno
3. Tasa en función de la superficie cubierta
4. Coeficiente correctivo "E" en función del tipo y edad de la construcción
5. Coeficiente de actualización tarifaria "K" en función de las variaciones en los costos de explotación
6. Excesos sobre los consumos básicos registrados por medidor

Al mismo tiempo existen diferencias zonales de acuerdo a la afectación del coeficiente "Z" que opera en función de la zona de ubicación del inmueble y del valor de la tierra.

Para Comodoro Rivadavia existen tres zonas de variación del coeficiente "Z", con valores que oscilan entre 1,090 y 0,70, mientras que para las siguientes localidades las variaciones son las indicadas en el cuadro:



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Lugar	Mínimo	Máximo
Capital Federal	0,80	1,70
Gran Buenos Aires	0,85	1,10
Rosario	0,65	1,45

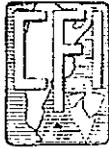
Dado la multiplicidad de situaciones que contempla la tarifa de agua, es imposible cotejar su desarrollo para diferentes zonas a modo de los demás servicios desarrollados.

El costo actual existente para el sector industrial en Comodoro Rivadavia asciende a \$ 0,8361 por metro cúbico.

Para Caleta Olivia, el costo actual ha sido solicitado a la Empresa Provincial de servicios Públicos, y no se cuenta aún con información sobre el tema.

Actualmente Caleta Olivia se provee de la planta existente en Cañadón Quintas con 10 pozos que producen aproximadamente 126 m<sup>3</sup>/hora.

Se ha previsto incrementar la producción a través de la habilitación de 6 pozos más, con la instalación de las respectivas electrobombas.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

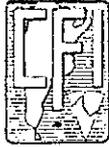
A su vez está prevista la realización de un estudio en forma inmediata para proyectar la obra "Ampliación y Renovación de Red de Agua en Caleta Olivia" según las demandas proyectadas.

Fuente: Obras Sanitarias de la Nación y Empresa Provincial de Servicios Públicos de Santa Cruz.

### 2.5. Plan de Obras Públicas Provinciales y Nacionales ó Proyectos con Participación Pública

Con relación al proyecto se han detectado las obras que se detallan, de acuerdo con la información suministrada por los organismos responsables para Comodoro Rivadavia.

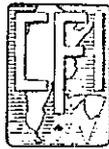
OBRA	ESTADO
- Infraestructura en zona portuaria de Caleta Córdova	En estudio
- Infraestructura Parque Industrial de Km.8	En licitación
- Planta Textil Lanera	Proyecto en ejecución
- Planta de recuperación de grasa de lana	En estudio
- Construcción de Talleres Escuela Nacional de Educación Técnica	En proyecto



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

OBRA	ESTADO
-Ampliación Estación Potabilizadora de Sarmiento a 30.000 m <sup>3</sup> /día	Proyecto en ejecución
-Abastecimiento eléctrico a Caleta Córdova	Proyecto en ejecución.
-Abastecimiento de Agua a Caleta Córdova	Proyecto en ejecución
-Ruta Prov.no.1 Caleta Córdova-Km 4	En estudio
-Ampliación integral del ahenicio cloacal	En ejecución
-Ampliación de estaciones transformadoras (A y E)	En estudio
-Linea de transmisión al P/Industrial de Km.8 (A y E)	Obra en ejecución
-Ampliación Central Eléctrica de Km.5 (A y E)	En licitación
-Puerto de Comodoro Rivadavia (Prolongación escolarera)	En estudio
-Puerto Pesquero de Caleta Córdova	En ejecución
-Ampliación facilidades de Telex	En proyecto

Con relación a Caleta Olivia, la información sobre este punto se detalla al tratar cada servicio, mientras que para el caso de proyectos aún no ha sido recepcionado.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Es de destacar finalmente que ambas localizaciones (Caleta Olivia) y (Comodoro Rivadavia) se encuentran en condiciones sumamente críticas en cuanto a sus servicios de infraestructura.

Comodoro Rivadavia: Es menester encarar la satisfacción de las necesidades de infraestructura para uso industrial con carácter prioritario, por cuanto tal situación configura el elemento fundamental de las actuales desventajas comparativas con otros centros urbanos.

Tanto Caleta Olivia, como el Parque Industrial de Km. 8, deben contar con las condiciones normales de abastecimiento de energía, agua, gas, comunicaciones y de tratamiento de los respectivos desagües.

Caleta Olivia: Deberán estudiarse las posibilidades futuras de provisión de energía eléctrica como así también sus recursos disponibles en materia de agua para uso industrial.

Estos elementos conforman un aspecto fundamental a encarar, por cuanto los mismos son determinantes en la solución de desequilibrios regionales existentes.

Vale decir, su incidencia supera el simple campo físico para convertirse en el factor de promoción económico y social.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### 3. ACTUALIZACION INFORMATIVA DE LA INDUSTRIA INSTALADA EN COMODORO RIVADAVIA Y CALETA OLIVIA.

#### 3.1. Comodoro Rivadavia

La industria instalada en Comodoro Rivadavia presenta, dentro de su heterogeneidad, ciertas características bien definidas:

En primer lugar existe un grupo reducido de industrias orientadas hacia el mercado nacional, concentrado principalmente en el área metropolitana. Dentro de este grupo están Y.P.F. (cuya actividad se centra en el desarrollo de la prospección, perforación y explotación petrolera, amén de las importantes tareas que cumple en el área de servicios) y Metalúrgica Austral (productora de zinc a partir de minerales provenientes del norte del país). Estas industrias, conjuntamente con Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. (planta de cemento, actividades petroleras y mecánicas) conforman el centro motor de la actividad industrial de la zona que da vida a un conjunto de industrias secundarias que son tributarias.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

de las anteriores.

Por distintos motivos las industrias motoras tienen sus centros de decisión fuera de la zona y desarrollan su actividad independientemente de la situación económica provincial o regional. En el caso de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. esta situación ha sido recientemente modificada al constituirse el Directorio de la Empresa en Comodoro Rivadavia, no obstante ser la mayoría del mismo en representación del Gobierno Nacional.

Esta característica ha determinado que en el desarrollo de las industrias señaladas no se haya aprovechado todo el potencial de integración y complementación que tienen dentro de la economía regional.

A modo de ejemplo citaremos el caso de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y la Planta de Cemento.

a. Explotaciones petroleras. Si bien esta actividad constituye el motivo de la existencia de la actual área en estudio, no



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

es menos importante que la economía regional por ella encendida no puede quedar por siempre supeditada a condiciones externas que hagan o no factible la prosecución a ritmo constante, de las perforaciones petroleras (actividad eminentemente inductora en la economía regional). El petróleo en consecuencia, deberá completar algunas de las opciones que se presentan dentro de su vasto espectro industrial, de acuerdo con las características de la cuenca, sin constituir esta expresión una simple aspiración localista ajena a los máximos intereses nacionales, tal cual como se lo explica al desarrollar los temas "Estudios en ejecución" y "Legislación Promocional". De no ser así, los altibajos producidos por condiciones externas a la región repercuten amplificados al incidir directamente sobre los grupos industriales de apoyo. Es indudable que el riesgo señalado es ampliamente superado de integrarse la acción extractiva a un proceso industrializador de sus verdaderas cualidades técnico-económicas, en donde la región participe en un mayor grado en la determinación del producto final; máxime al tratarse de un elemento de fuerte demanda interna y externa.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

b. Planta de cemento: En este caso la falta de una adecuada política de modernización y ampliación de la industria, ha determinado la pérdida de mercados y el escaso desarrollo de su potencial inductor de industrias factibles de desarrollar a partir del cemento. Por otra parte, existe un grupo de industrias que se han desarrollado principalmente al amparo de los diferentes regímenes de promoción industrial nacional. Este es el caso de la industria textil sintética, predominantemente entre otras, que no ha logrado un arraigo definitivo dentro de la economía regional por el escaso grado de integración de sus procesos industriales.

Finalmente existe un tercer grupo formado por las industrias denominadas secundarias, que tienen verdadero arraigo en la economía regional. La denominación utilizada en nada representa al volumen de producción o al mayor o menor grado de complejidad de su proceso, sino que por el contrario identifica a todas aquellas actividades cuyas variaciones están fuertemente influenciadas por las variaciones producidas en las industrias "motoras" de Comodoro Rivadavia o la región.

En una clasificación más estricta debería incluirse en un nuevo grupo aquellas actividades industriales que han logrado consolidarse dentro de la economía regional, independientemente de los regímenes de promoción o de la actividad de las industrias motoras. El núme-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

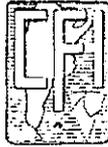
ro de estas industrias es muy reducido, razón por la cual no se profundiza su consideración.

### 3.2. Caleta Olivia

Con referencia a esta localización, el estado de desarrollo del sector industrial es diametralmente opuesto.

Si bien las razones o motivaciones económicas iniciales están apuntaladas por el desarrollo del mismo sector, vale decir la explotación petrolera, este mismo caso presenta diferencias sustanciales para su análisis. Las actividades de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el área de Caleta Olivia, por la organización de su Administración Regional no han dado lugar al desarrollo de las industrias generadas por esta actividad y a que se hiciera referencia en el tratamiento del tema para Comodoro y Pivadavia. Es decir, en este aspecto Caleta Olivia constituye un centro de concentración de las diferentes áreas en explotación en su zona de influencia para su posterior embarque en la boya existente.

Se destaca en esta localización la existencia de una única planta industrial teóricamente capacitada para la fabricación de tops a partir de lana lavada.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

El citado proyecto constituye, tal como se expresara anteriormente una difícil etapa de practicar, máxime cuando no existen lavaderos en la Provincia que favorezcan la localización de la planta, en relación del trayecto del producto hacia el centro consumidor. En manera alguna se justificaría la operación, introducción de lana lavada del norte de Caleta Olivia (el lavadero más cercano está radicado en Trelew, Provincia del Chubut). La citada planta se encuentra actualmente sin operar, habiéndolo hecho durante un lapso de tiempo muy reducido luego de su instalación en el año 1972.

En lo referente al sector pesquero, la actividad se desarrolla en condiciones totalmente artesanales, tendientes a la satisfacción del mercado local. En cuanto a las posibilidades de desarrollo de la pesca costera, si bien no existe infraestructura portuaria y las características de la zona ofrecen ciertas dificultades, bien puede pensarse en una explotación complementaria de las actividades programadas para Puerto Deseado o Comodoro Rivadavia, creando las condiciones necesarias, que garanticen la futura colocación de la producción.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Resumiendo, Caleta Olivia ofrece actualmente características de un centro de servicios zonal de la actividad petrolera, como consecuencia de la mayor distancia del área de explotación con referencia a otras áreas con posibilidades alentadoras en el desarrollo de los recursos marinos (especialmente mariscos), algueros, mineros y ganaderos.

En todos los casos, debe lograrse una correcta ubicación en el planteo de su dimensionamiento y en la real definición de las etapas a desarrollar, de manera de implementar la elaboración de productos en correctas condiciones de complementación con las actividades provinciales y regionales a fin de no crear condiciones desfavorables para su desarrollo.

#### 4. ANALISIS FINANCIERO A EFECTOS DE DETECTAR LAS LINEAS DE FINANCIACION DISPONIBLES Y SU ORIENTACION HACIA LOS PROYECTOS QUE SE RECOMIENDEN.

##### 4.1. Política Crediticia Regional

En el presente rubro se han investigado las



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

diferentes líneas crediticias programadas y actualizadas por las Instituciones Oficiales que operan en el área del Proyecto.

A tal fin, se indican las líneas informales, cuya profundización y posibilidad de uso serán desarrolladas con amplitud al tratarse, en los informes futuros programados, el aspecto de financiación de los proyectos propuestos. Las instituciones analizadas y sus programas son:

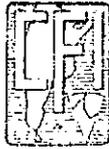
### BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

1. Financiación de Importación de bienes de capital y servicios de asistencia técnica dentro de las líneas de crédito asignadas al Banco de la Nación Argentina por Bancos del exterior.

Destino: Financiamiento para la adquisición de los rubros indicados a los países integrantes del convenio de los precitados bienes.

2. Préstamos para promover la productividad de las empresas industriales.

Destino: Financiamiento para la realización de estu-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

dios de organización industrial.

3. Financiación de Ventas a plazos de productos de fabricación nacional a Organismos Nacionales.

Destino: Financiación de ventas a plazos de productos manufacturados constituidos en su mayor parte por materia y/o mano de obra nacional.

4. Préstamos de financiación de instalación y/o ampliación de establecimientos industriales de acuerdo con el segundo programa convenido con el BID.

Destino: Financiación de las ampliaciones y/o instalación de establecimientos industriales.

5. Créditos para promover la exportación de productos industriales y mineros.

Destino: Financiación o prefinanciación de exportaciones de productos industriales y mineros.

6. Régimen crediticio especial para promover el desarrollo industrial y minero de la Región Patagonia.

6.1. Instalación de nuevas empresas.

6.2. Ampliación Sustancial.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

6.3. Traslado de establecimientos a la Patagonia.

Destino: Préstamos para inversiones de activo fijo y destinos asimilables.

6.4. Adquirir, reacondicionar o mejorar máquinas empleadas en pequeños talleres.

6.5. Gastos de evolución inicial.

Destino: Préstamos para artesanos y operarios de oficio.

6.6. Compra de instrumental, útiles, etc.

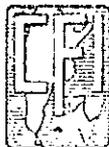
6.7. Inversiones de activo fijo para instalación de planta industrial o explotación minera.

6.8. Instalación de laboratorios de control, análisis, etc.

6.9. Para ingresar como socios en pequeñas empresas.

Destino: Préstamos para técnicos profesionales graduados en el país.

7. Préstamo para compra del local industrial que se ocupa en alquiler y para cancelar deuda hipotecaria contraída por saldo de precio de la adquisición del predio fabril o por la financiación de su ampliación o reacondicionamiento.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Destino: Financiación de compra o cancelación hipoteca.

### 8. Préstamos para refuerzo de estructura financiera.

Destino: Refuerzo para la estructura financiera de las empresas para consolidar su desenvolvimiento.

### 9. Créditos para financiar la producción de mercaderías de exportación no tradicional o promocionadas.

Destino: Atender necesidades financieras demandadas por la elaboración de los bienes, reparación y ajuste de elementos de transporte, de equipos y maquinarias introducidas temporariamente al país con ese objeto.

### 10. Créditos para promover la exportación de productos industriales y mineros.

Destino: Financiar o prefinanciar exportaciones de productos industriales o mineros.

### 11. Préstamos instrumentales con debentures; facilitados con fondos provenientes del sistema de ahorro en cuentas especiales.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Destino: Financiar inversiones de activo fijo y atender necesidades de evolución.

12. Otorgamiento de la garantía del BNA con respecto a créditos con pago diferido obtenidos en el extranjero por empresas industriales y mineras.

Destino: Financiamiento para la adquisición de bienes de capital.

13. Préstamos para financiar participación de la industria argentina en ferias y exposiciones internacionales.

Destino: Financiación del arrendamiento de espacio, gastos de exposición, fletes y gastos generales.

14. Préstamos para la financiación de prototipos de bienes de capital.

Destino: Financiamiento de la fabricación de prototipos, gestión de licencias e inversiones conexas.

15. Préstamos para la instalación de plantas pilotos.

Destino: Financiamiento para la instalación de plantas pilotos.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

16. Préstamos extraordinarios para facilitar la elaboración de productos de exportación no tradicional o promocionadas.

Destino: Financiar necesidades de evolución emergentes del proceso de producción de las mercaderías.

17. Créditos para financiar la producción de mercaderías de exportación no tradicional o promocionadas.

Destino: Atender necesidades financieras demandadas por la elaboración de los bienes y reparación y ajuste de elementos de transportes de equipos y maquinarias introducidas temporariamente al país con ese objeto.

18. Créditos para industrias en áreas y zonas de frontera.

Destino: Financiar inversiones en activo fijo y evolución.

19. Créditos de promoción a la pesquería.

1. Construcción de buques
2. Terminación de buques, reacondicionamiento, transformación y reparación



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

3. Instalación y/o integración de complejos pesqueros.
  4. Instalación y ampliación sustancial de plantas industrializadoras.
  5. Ampliación reducida y reequipamiento
  6. Transporte frigorífico o temperatura controlada
  7. Avaes para importación de barcos
- 
20. Régimen de promoción para pequeñas áreas mineralizadas.

Destino: Atender las etapas de prospección y exploración preliminar.

21. Régimen de Fomento

Destino: Financiar el desarrollo de las etapas de exploración en detalle y preparación de yacimientos, la extracción y todas las actividades conexas al sector.

22. Régimen de crédito ordinario

Destino: Consolidar las explotaciones, e incrementar las actividades.

23. Régimen de crédito de evolución



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Destino: Puesta en marcha y evolución inicial y corriente.

### 24. Régimen de crédito especial

Destino: Rehabilitar establecimientos minero-industriales que tengan una paralización mayor de 2 años.

### 25. Régimen para compra de establecimientos minero-industriales

Destino: Rehabilitar establecimientos con paralización mayor de 2 años.

### 26. Régimen de pequeños créditos para minería

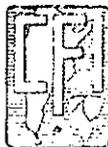
Destino: Equipamientos menores, jornales, insumos mineros y gastos de laboratorio.

### 27. Préstamos para cubrir necesidades del pequeño minero

Destino: Gastos de movilidad, estadía, sellado, etc.

### 28. Préstamo para atender necesidades inmediatas

Destino: Reequipamientos menores, pago de jornales e insumos.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

29. Préstamos para el pequeño prospector minero.

Destino: Equipamientos menores, jornales, insumos y gastos de laboratorio.

30. Régimen de Financiación de contratos o Licitaciones de Compra-venta de minerales.

Destino: Financiar a los productores mineros al cumplimiento de los contratos y licitaciones de compra-venta de minerales.

El listado precedente corresponde a la selección efectuada de las distintas líneas ofrecidas por el BNA. Han sido excluidas algunas que no responden a la orientación del proyecto.

Se detallan en el Cuadro N° 1 "Características Sobresalientes de las diferentes líneas Crediticias del BNA" los datos correspondientes a: montos máximos, plazo e interés para cada una de las líneas seleccionadas.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CUADRO N° 1

CARACTERISTICAS SOBRESALIENTES DE LAS DIFERENTES LINEAS CREDITICIAS DEL BND.

CREDITO (*)	MONTO MAXIMO	PLAZO	INTERES
1	Hasta el 100% del valor FOB de los bienes a importar	(*) (*)	(*) (*)
2	Hasta el 80% de las necesidades sin exceder de \$ 50.000.-	4 años	12% anual (Activo fijo) 14% anual (Evolución)
3	Hasta el 70% del valor de los bienes financiables	Hasta 5 años.	8% anual
4	a) Financiar el 100%		



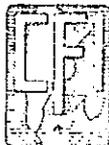
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CREDITO	MONTO MAXIMO	PLAZO	INTERES
	del valor de las im- portaciones de máqui- nas y equipos nuevos y la contratación de asistencia técnica.		18, 19 ó 20% anual.
	b) Financiar hasta el 70% de las inversio- nes locales de acti- vo fijo.	Hasta 10 años	
5	Hasta el 70% del va- lor FOB de los bie- nes a exportar o del valor de las letras de exportación	Hasta 180 días	18, 19 ó 20% anual.
<sup>6</sup> 6.1	Hasta el 70% del to- tal de la inversión y hasta el 100% del activo fijo financia- ble.	Hasta 7 años más un año de gracia	10% anual



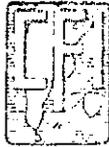
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CREDITO	MONTO MAXIMO	PLAZO	INTERESES
6.2	Proyectos menores hasta el 70% del activo fijo.	Proyectos menores hasta 5 años más un año de gracia	10% anual
6.3	Proyectos menores hasta el 70% del activo fijo.	Proyectos menores hasta 5 años más un año de gracia	10% anual
6.4	Hasta el 80% de las inversiones sin exceder de \$ 6.000.-	Hasta 5 años	8% anual
6.5	Hasta \$ 3.000.-	Hasta 3 años	8% anual
6.6.	Hasta \$ 3.500.- por beneficiario	Hasta 5 años	8% anual



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CREDITO	MONTO MAXIMO	PLAZO	INTERES
6.7	Hasta \$ 25.000.- por beneficiario admitiéndose la asociación de hasta 3 profesionales	Hasta 7 años más un año de gracia	8% anual
6.8	Hasta \$ 13.000 admitiéndose la asociación de hasta 3 profesionales.	Hasta 7 años más un año de gracia	8% anual
6.9	Para empresas de Capital hasta \$ 200.000 hasta \$ 17.000.-	Hasta 5 años	8% anual
7. (*)(*)(* )	Hasta el 70% del precio de compra estimado por el Banco.  Hasta el 70% del valor del inmueble tasado por el Banco, en el caso de cancelación de Hipoteca		



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CREDITO	MONTO MAXIMO	PLAZO	INTERES
	Hasta el 100% del monto de la deuda por ampliaciones o reacondicionamiento, sin superar el 70% del costo de las inversiones evaluadas por el Banco.	Hasta 5 años	(*)(*)
	Monto máximo por firma \$ 500.000.-		
8	Hasta el 20% del capital cuando el mismo no sobrepase \$ 5.000.000.-	180 días	18, 19 ó 20% anual.
	Sobre el excedente podrá aplicarse un adicional del 10% sin exceder el total de \$ 3.000.000.-		



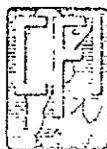
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CREDITO	MONTO MAXIMO	PLAZO	INTERES
9	Bienes de capital: hasta el 65% del valor FOB  Otros Bienes: has- ta el 60% del va- lor FOB.	Bienes de Capi- tal y repara- ción y ajuste de elementos de transporte de equipos y maquinarias hasta 1 año.  Bienes durables y semidurables hasta 180 días.  Otros bienes: hasta 1 año en función de la naturaleza y característica de los bienes a fabricar.	8% anual
10	Hasta el 70% del valor FOB de los bienes a exportar	Hasta 180 días	Sobre opera- ciones en pe- sos: 18,19 6 20% anual



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CREDITO	MONTO MAXIMO	PLAZO	INTERES
			Sobre opera- ciones en mo- neda extranje ra de plaza.
11	Hasta el 40% del capital estimado cuando se trate de atender necesi- dades evolutivas.	Hasta 5 años	20% anual ó 22% anual ven- cido.
12	Hasta el 100% del crédito obtenido en el exterior	---	Comisión: 2% anual sobre el importe avalado.
13	Hasta el 80% de las inversiones Máximo \$ 100.000.-	Hasta 3 años	18, 19 ó 20% anual.
14	Hasta el 100% de los gastos de rea- lización del pro- totipo.	Hasta 5 años	12% anual (Acti- vo fijo) 14% anual (Evo- lución).



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CREDITO	MONTO MAXIMO	PLAZO	INTERES
15	Hasta el 100% de las inversiones cuando los beneficiarios sean profesionales. Hasta el 80% cuando los beneficiarios sean pequeñas empresas.	Hasta 2 años	12% anual (Activo fijo) 14% anual (Evolución).
16	Hasta el 30% de las divisas negociadas.	Hasta 180 días	8% anual
17	a) Bienes durables, semidurables y de consumo hasta el 80% del valor FOB.	a) Bienes de consumo: hasta 18 meses. Bienes durables y semidurables hasta 3 años.	6% anual



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CREDITO	MONTO MAXIMO	PLAZO	INTERES
	b) Bienes de capital hasta el 85% del valor FOB	b) 8 1/2 años	6% anual
	c) Servicios Técnicos hasta el 90% de su valor. Fletes y Seguros hasta el 100%.	c) Servicios técnicos: el que fije el BCRA. Fletes y seguros el que haya sido asignado a las mercaderías.	6% anual
18	Bienes de capital: hasta el 65% del valor FOB  Otros bienes: hasta el 60% del valor FOB	Bienes de capital y reparación y ajuste de elementos de transporte de equipos y maquinarias. Hasta 1 año.	8% anual



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CREDITO	MONTO MAXIMO	PLAZO	INTERES
		Bienes durables y semidurables hasta 180 días	8% anual
		Otros bienes: Hasta 1 año	
19	Hasta el 100% del valor de las in- versiones. Hasta el 70% en inversiones meno- res	Hasta 7 años	14% anual
20	Hasta el 70% del total de la inver- sión y hasta el 100% del activo fijo financiable.	20.1 Hasta 8 años 20.2 " 6 " 20.3 " 10 " 20.4 " 8 " 20.5 " 6 " 20.6 " 5 " 20.7 Según circu- lar 328 del BCRA	14% anual



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CREDITO	MONTO MAXIMO	PLAZO	INTERES
21	Hasta 100% de las inversiones sin exceder de \$ 500.000	Hasta 2 años	8% anual
22	Hasta el 100% de la inversión	Hasta 10 años	8% anual
23	Hasta el 70% de la inversión	Hasta 5 años	12% anual
24	Hasta 100% de las necesidades financieras.	(*)(*)	8,12 y 16% según el tipo de crédito.
25	Hasta el 70% de la inversión.	Hasta 4 años	(*)(*)
26	Hasta el 70% de la inversión	Hasta 5 años	12% anual
27	Hasta \$11.000.-	Hasta 8 años	8% anual



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CREDITO	MONTO MAXIMO	PLAZO	INTERES
28	Hasta \$ 15.600.-	Hasta 3 años	8% anual
29	Hasta \$ 50.000.-	Hasta 3 años	8% anual
30	Hasta \$ 11.000.-	Hasta 3 años	8% anual
31	Hasta el 80% del monto de contrato o licitación. Máximo: \$ 200.000.-	Hasta 1 año extensible a 6 meses más	12% anual

### REFERENCIAS:

- (\*) Según el ordenamiento numérico establecido en la descripción y destino.
- (\*) (\*) A establecer en cada operación
- (\*)(\*)(\*) Condición Especial: La locación o deuda deberá reconocer una antigüedad no inferior a dos años a la fecha de la solicitud al Banco.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

NOTA: La información descripta se refiere a los plazos, montos e intereses establecidos por las normas vigentes al 23 de abril de 1974, habiéndose anunciado, pero sin reglamentación concreta a la fecha, nuevas disminuciones zonales y/o sectoriales en los montos correspondientes al porcentaje de interés de ciertas líneas detalladas.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina ofrece dentro de su Plan Crediticio para el Desarrollo de la Región Patagonia un conjunto de líneas crediticias orientadas fundamentalmente hacia las actividades agrícola-ganadera.

Es así como se destaca, dentro de este plan, una necesaria profundización de las condiciones que permitan la transformación industrial en la zona de aplicación de los créditos, como medio fundamental que contribuya a la reactivación de los sectores en estudio. Vale decir, la utilización del crédito, no sólo como alentador de condiciones de máxima productividad agropecuaria (situación que en el presente trabajo no se analiza) sino también, y sin perder la función del Banco de la Nación Argentina frente a otras Instituciones Bancarias, como factor promovedor de la participación del productor en el proceso de elaboración industrial.

O sea, en términos de las líneas existentes, debe propenderse preferentemente a la facilitación de la producción y comercialización de los productos



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

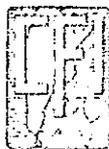
que se vuelquen a la industria zonal.

En este sentido existe una sola línea tendiente a: Financiar la integración de acciones de sociedades anónimas y cooperativas constituidas por productores agropecuarios.

Destino: Integración de acciones nominativas, de sociedades anónimas o cooperativas para la concentración, clasificación, comercialización, procesamiento y/o industrialización de ganado ovino y vacuno y/o sus productos (lanas, cueros, carnes, etc.) siempre que la mayoría del capital accionario pertenezca a los productores rurales.

Monto Máximo: Dentro del 100% del valor nominal de las acciones podrá acordarse hasta la suma de \$ 10.000.- por firma. Igual importe para Cooperativas. El monto máximo que se autorizará para la integración de acciones de una sociedad podrá alcanzar a una suma equivalente al 100% del capital accionario integrado o que se comprometa a integrar.

Plazo: Hasta 5 años.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Intereses: Los intereses asignados a las líneas de crédito del BNA son según se trate la actividad de:

- a) Préstamos para inversión 12%
- b) Préstamos para evolución 19%
- c) Préstamos para comercialización 16%

BANCO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

El Banco de la Provincia del Chubut presenta en su estructura crediticia un número de líneas especiales para el sector industrial que actúan, dentro del marco de sus posibilidades, a modo de los incentivos otorgados por el BND.

Esta superposición crediticia, sumada a las mayores limitaciones del Banco Provincial hablan sobre la



## CÓNSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

conveniencia de profundizar un análisis detallado en cuanto a la óptima orientación asignable a los recursos financieros provinciales.

La alternativa orientación-limitación debe ser claramente interpretada.

Deberán computarse las necesidades no cubiertas o insatisfechas para los sectores de mayor interés, hacia quienes la acción del Banco resulta altamente definitoria, tal como es el caso de créditos para la evolución en pequeñas o medianas empresas.

Las diferentes líneas detectadas, de interés para el proyecto, brindadas por el Banco de la Provincia del Chubut son:

### 1. Pequeñas Empresas

Inversiones: En bienes de fabricación nacional.

- a. Monto máximo: hasta el 80% de la inversión comprobada.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- b. Plazo: Hasta 7 años con 2 1/2 años de gracia.
- c. Interés: 13% anual.

La deuda bancaria por todo concepto no podrá superar los \$ 200.000.-

Evolución: Materia prima, gastos en personal, etc.

- a. Monto máximo: hasta 30% del capital
- b. Plazo: hasta 2 1/2 años.
- c. Interés: 18%.

### 2. Empresas medianas

Inversiones: en bienes de fabricación nacional.

- a. Monto Máximo: hasta el 80% de la inversión comprobada debiendo la deuda bancaria por todo concepto no ser mayor del 80% del capital supuesto por el Banco. En casos excepcionales cuando las razones así lo justifiquen, podrá llegarse a una relación del 100% como máximo.
- b. Plazo: hasta 7 años con 2 1/2 años de gracia.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

c. Interés: 13% anual.

Evolución: materia prima, gastos en personal, etc.

a. Monto máximo: hasta el 30% del capital

b. Plazo: Hasta 2 1/2 años.

c. Interés: 18% anual.

3. Otras Empresas

Activo fijo: hasta el 80% del valor total de las inversiones.

Plazo: hasta 5 años.

Interés: 18, 19 ó 20% según la relación ventas-remuneraciones abonadas al personal.

4. Préstamos para evolución de empresas radicadas en la Provincia al amparo de franquicias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Destino: Financiar la formación de stocks, ventas a plazo e integración del capital de manobra, que facilite la evolución de la empresa.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Monto Máximo: hasta el 50% del promedio mensual de producción y/o ventas anuales.  
Monto máximo \$ 200.000.-

Plazo: Hasta 3 años.

Interés: 22% anual.

5. Financiación de inversiones en industrias elaboradoras o procesadoras de productos agropecuarios y de actividades extractivas.

Destino: Financiar inversiones de activo fijo para:

- Fabricación y/o envasado de conservas vegetales.
- Deshidratación y desecación de vegetales, excepto alfalfa.
- Conservas vegetales al natural, en almíbar, en salmuera y vinagre.
- Empaque de frutas.
- Fabricación de alimentos balanceados y de productos intermedios para su elaboración.
- Curtiembre.
- Industrialización de maderas.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- Industrialización de algas.
- Desarrollo de actividades mineras (para empresas ya instaladas).

Los equipos deberán ser de fabricación nacional.

**Monto Máximo:** bienes nuevos hasta el 60% del valor de la inversión estimada por el Banco.

Bienes usados hasta el 50% de ese mismo valor.

Máximo por firma \$ 100.000.-

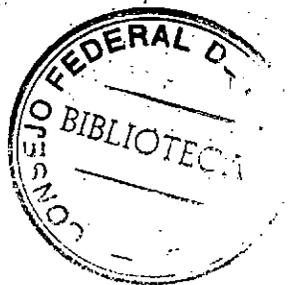
**Plazo:** hasta 5 años (equipos nuevos).  
hasta 2 1/2 años (equipos usados).

**Interés:** 13% anual.

6. Financiación de inversiones a empresas radicadas o a instalarse en la provincia al amparo de franquicias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES



Destino: Adquisición de maquinarias , equipos, herramientas, útiles, material rodante destinado al transporte y acondicionamiento de cargas e instalaciones fijas y/o desmontables, para las siguientes actividades.

- Lavaderos y peinadurfa de lanas.
- Hilanderfa, tejedurfa, tintorerfa y apresto de lanas.
- Hilanderfa, tejedurfa texturizadoras, tintorerfas y "Finishing" de fibras sintéticas, artificiales o sus mezclas con fibras naturales.
- Impregnación, aglomeración, secado artificial e industrialización de madera.
- Industrialización de productos minerales de la zona.
- Industrialización de recursos marftimos de la zona.
- Industrialización y/o almacenamiento frigorffico de productos de consumo humano de la zona.
- Industrias elaboradas de productos metalúrgicos ferrosos o no ferrosos.
- Industrias químicas, plásticas o químico-plásticas.
- Curtidurfa y preparación de cueros y pieles.

Monto máximo : hasta el 70 % de los bienes a adquirir  
Máximo 300.000.-

Plazo : hasta 5 años.

Interés : 12 anual.

Existe asimismo, crédito de fomento para la industria forestal en donde se desarrollan actividades que bien pueden ser de localización en Comodoro Rivadavia.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Tal línea no se describe pues en la actualidad del área de acción, que es limitado, no cubre a Comodoro Rivadavia.

Es importante en el caso del BPOCH compatibilizar su función con la propuesta realizada para la acción promocional provincial, por contituirse el ente financiero en una herramienta eficiente de esa actitud.

### Banco de la Provincia de Santa Cruz

En el presente caso existen similares consideraciones a las desarrolladas para el Banco de la Provincia del Chubut.

En este sentido y tal cual como se detalla en el punto referente a "Legislación Promocional", para el sector industrial la política crediticia constituye un aspecto fundamental. Razón dominante para que su instrumentación y reglamentación esté íntimamente vinculada con el aspecto económico-industrial definido en las normas que legislen sector, más que a política bancaria por sí misma.

No obstante la legislación provincial contempla en este caso un mayor acercamiento en la acción con la Institución Bancaria Provincial.

Se detallan las líneas detectadas que tienen vinculación con el proyecto :

- 1- Préstamos para facilitar la comercialización de la za fra lanera Provincial.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Destino: Industrias que elaboren lanas provinciales.  
Monto Máximo: 80% del valor de compra o plaza si este fuera inferior.  
Plazo: Hasta 180 días prorrogable 60 días más.  
Interés: 20 % anual.

2- Financiación a mediano plazo de inversiones en los sectores de producción industrial.

Destino: Empresas radicadas en la Provincia con prioridad a aquellas que procesan materias primas de procedencia provincial.

Monto máximo: Hasta el 70 % de la inversión sin que exceda el monto de deudas en el conjunto de Bancos del 70% del capital supuesto.

Plazo máximo : 5 años.

Interés : 20 anual.

3- Financiación de necesidades de evolución de empresas industriales.

Destino: Atender necesidades de evolución.

Monto máximo: Hasta el importe equivalente al 100% del promedio mensual de ventas en los últimos 12 meses, sin exceder de \$ 60.000.

Plazo: 180 días.

Interés: 20 % anual.

4- Créditos con vistas a estimular la actividad económica y respaldar al capital nacional y a la empresa Argentina.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Destino: Empresas Argentinas que acrediten por lo menor el 80 % del conjunto de sus directores, personal directivo y técnico se domicilien en forma permanente en el país (existen otros requisitos aclaratorios), para el mejoramiento de su nivel de producción.

Monto máximo: 70 % de la inversión.

Plazo: A determinar, no pudiendo exceder del 30 de abril de 1976.

Interés: 14 % anual.

5.- Préstamos destinados a atender necesidades financieras adicionales de pequeñas y medianas empresas de capital interno.

Destino: Para evolución y/o inversión.

Monto máximo: 50 % del capital estimado por el Banco. Tampoco podrá exceder del 80% de las obligaciones en el conjunto de Bancos.

Plazo: a determinar, no pudiendo superarse el 31 de marzo de 1978.

Interés: 22 % anual.

6.- Créditos destinados a atender necesidades de pequeñas y medianas empresas.

Destino: Bienes de origen nacional (automotores solamente utilitarios) y evolución.

### Cuadro 1

	Pequeña empresa	Mediana empresa
Capital	hasta \$ 200.000	hasta 1.500.000
Personal ocupado	hasta 25 personas	hasta 200 pers.
Volumen anual de ventas	hasta 2.000.000	hasta \$15.000.000



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Monto máximo: inversión hasta el 70 % sin exceder de \$ 50.000 evolución hasta 50 % de la calificación asignada al cliente.

### Fondo Federal de Inversiones

El FFI, instrumentado el 29 de octubre de 1973, está destinado a coadyuvar en la puesta en marcha de proyectos y/o programas de interés provincial o regional elaborados por el Consejo Federal de Inversiones o con su intervención.

El objeto del Fondo es el de Cooperar financieramente con los estados miembros y/o con los entes, organismos y personas físicas o jurídicas que presentaren, en el desarrollo e implementación, en los niveles de pre-inversión e inversión, proyectos de conformidad con los fines del Fondo.

A través del FFI, el Consejo Federal de Inversiones traduce su interés de llevar hasta su punto de concreción los estudios que, como el presente, se realizan.

En cuanto a las condiciones de los créditos, los mismos están sujetos en cada caso, a las características propias del proyecto.

En el próximo informe se confeccionará un exhaustivo detalle sobre los alcances de la Corporación de la Pequeña y Mediana Empresa, sus funciones y su participación en los proyectos que se elaboren.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### 4.2. Reglamentación de préstamos especiales para la pequeña industria.

#### Objeto:

El presente régimen del Banco Nacional de Desarrollo tiene el propósito de promover la instalación, el perfeccionamiento y la expansión de las pequeñas empresas industriales, así como facilitar su desenvolvimiento con la finalidad de asegurar su consolidación.

Dentro de esa orientación se tienen fundamentalmente en cuenta aquellos proyectos cuya materialización posibilite cualquiera de los siguientes fines:

- a) Aprovechar materia prima de la zona.
- b) Emplear mano de obra disponible.
- c) Satisfacer necesidades locales o de otros puntos.
- d) Contribuir al desarrollo de las economías regionales.

Son beneficiarios del presente régimen las empresas industriales que reúnan las siguientes condiciones

- a) Capital no superior a \$ 1.000.000 estimado contablemente o mediante tasación técnicas, integral o parcial.
- b) Ventas anuales inferiores a \$ 3.000.000.

#### Destino:

Estos préstamos tendrán por objeto financiar:

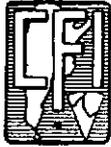
- a) Inversiones de activo fijo y destinos asimilables rela-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- cionados con planes de instalación, ampliación o perfeccionamiento de establecimientos;
- b) Inversiones de activo fijo y destinos asimilables vinculados con la renovación, modernización e integración de máquinas, equipos, instalaciones, matrices y moldes;
  - c) Inversiones de activo fijo y destinos asimilables referidos al traslado de establecimientos cuando concurren razones técnico-económicas debidamente fundadas;
  - d) Necesidades de evolución derivadas de la puesta en marcha de planes de instalación o ampliación de establecimientos;
  - e) Necesidades de evolución para el normal desenvolvimiento de las empresas;

La construcción, ampliación o refacciones esenciales de edificios se contemplan únicamente cuando tengan plena justificación en los objetivos industriales de las empresas.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Los bienes de activo fijo a financiar deberán ser nuevos. Como excepción se admite la financiación de elementos usados únicamente en los siguientes casos:

- a) Planes dirigidos a poner en marcha, en condiciones económicas favorables, máquinas y elementos de establecimientos paralizados siempre que esos bienes sean de elevado rendimiento.
- b) Compra de máquinas o equipos semi-nuevos de elevado rendimiento.
- c) Adquisición de máquinas o equipos para zonas de escaso desarrollo económico, cuyo estado de uso alcance un grado de eficiencia capaz de satisfacer necesidades locales, siempre que la producción a encararse no deba competir con la realizada en otros centros que cuenten con equipos más racionales.

En materia de adquisición de terrenos y edificios, así como en cuanto a la financiación de inversiones efectuadas con anterioridad a la fecha de presentación de las solicitudes, regirán las disposiciones esta-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

blecidas en los artículos 20, 21 y 22 de las "Normas generales para el otorgamiento de préstamos" (Circular VI.1.1.) y en la resolución del Directorio del 27 de febrero de 1973 (Circular VI.1.1. Anexo).

En lo que se refiere a la adquisición de rodados, además de los destinos previstos en la circular VI.1.1. (art. 20, inc.b), se podrá financiar asimismo la compra de vehículos utilitarios.

### Monto

Dentro de las reales necesidades financieras de las empresas solicitantes el monto de estos préstamos, cuando se trate de financiar inversiones de activo fijo, podrá alcanzar los siguientes porcentajes máximos, calculados sobre los valores estimados por el Banco y para el Area de Comodoro Rivadavia y Caleta Olivia.

a) Hasta 100%.

b) Adquisición de bienes usados o importados existentes en el país: 50%.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Los préstamos destinados a atender gastos de naturaleza evolutiva se graduarán en función de las estrictas necesidades financieras de las empresas solicitantes, estimadas por el Banco sobre la base de los planes que presenten las mismas.

### Máximo por firma

El monto de estos préstamos, sumado a las deudas que las empresas tengan con el Banco por todo concepto (ordinarias, especiales y avales), excepto las previstas en el artículo 13 de las "Normas generales para el otorgamiento de préstamos (circular VI.1.1.), no podrá exceder el 300% del capital estimado que se haya considerado.

### Interés

En los casos de préstamos destinados a inversiones de activo fijo, regirá como tasas de interés, pagadero por semestre adelantado: 14% anual.

Para los préstamos de carácter evolutivo regirá el 18% anual, pagadero por semestre adelantado.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### Plazo y Amortización

En los casos de inversiones de activo fijo estos préstamos podrán otorgarse a plazos de hasta 7 (siete) años, a los que podrá agregarse un año más de gracia cuando se trate de proyectos cuya realización demande cierto tiempo. El plazo de hasta siete años se contará a partir de la puesta en marcha de los proyectos. El plazo de gracia de hasta 1 (un) año comenzará a regir a partir de la fecha de formalización de los préstamos.

La amortización de los préstamos en el caso del punto precedente será semestral, pudiendo, en casos justificados, operarse el primer vencimiento dentro de un período máximo de 360 días, a contar del plazo de gracia mencionado.

Cuando los préstamos estén destinados a financiar necesidades de evolución inicial derivadas de proyectos de instalación o ampliación, su plazo será de hasta tres años con amortizaciones semestrales.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Los préstamos para financiar necesidades normales de evolución, se otorgarán a 180 días de plazo, pudiendo ser renovados por períodos iguales o menores y por el monto que resulte justificado, a sólo juicio del Banco.

### Asesoramiento

Accesoriamente al apoyo financiero, se dispensará asesoramiento general a las pequeñas empresas, sobre todo frente a iniciativas que por cualquier circunstancia resulten de especial interés.

### Disposiciones Complementarias

Déjanse sin efecto:

- a) La "Reglamentación de préstamos especiales para las pequeñas empresas ubicadas en el interior del país" (Circular VI.2.12.)



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- b) Las disposiciones del "Régimen crediticio especial para promover el desarrollo industrial y minero de la Región Patagónica" (Circular VI.2.99) relacionadas con pequeñas empresas (artículo 3, inc. b; art. 11/14; art. 25 inc. a; art. 32, segundo párrafo; y toda otra mención al respecto).

### 4.3. Depósitos Bancarios, Caja de Ahorro, Uso del Crédito.

La imposibilidad en contar con una información unificada y comparable hacen imposible el desarrollo del tema para los fines buscados.

El presente capítulo, lejos de pretender desarrollar un análisis estadístico, pretendía determinar las causas que inspiran los volúmenes registrados en materia de depósitos bancarios y caja de ahorro, como así también sus diferentes usos.

DEPTO	CENTRO					
FREQUENCY						
PERCENT						
ROW PCT		412	413	414	415	TOTAL
ARAUCO		0	0	0	0	65
		0.00	0.00	.	0.00	2.95
		0.00	0.00	.	0.00	
CAPITAL		0	0	0	0	85
		0.00	0.00	.	0.00	3.86
		0.00	0.00	.	0.00	
CASTRO BARROS		0	0	0	0	55
		0.00	0.00	.	0.00	2.50
		0.00	0.00	.	0.00	
CHILECITO		0	0	0	0	219
		0.00	0.00	.	0.00	9.95
		0.00	0.00	.	0.00	
FAMATINA		0	0	0	0	198
		0.00	0.00	.	0.00	9.00
		0.00	0.00	.	0.00	
G.BELGRAND		0	0	0	0	90
		0.00	0.00	.	0.00	4.09
		0.00	0.00	.	0.00	
G.LAMADRID		0	0	0	0	41
		0.00	0.00	.	0.00	1.86
		0.00	0.00	.	0.00	
G.LAVALLE		11	0	0	0	286
		0.50	0.00	.	0.00	13.00
		3.85	0.00	.	0.00	
G.OCAMPO		0	0	0	0	86
		0.00	0.00	.	0.00	3.91
		0.00	0.00	.	0.00	
TOTAL		11	1	.	14	2200
		0.50	0.05	.	0.64	100.00

(CONTINUED)

DEPTO	CENTRO				TOTAL
FREQUENCY PERCENT ROW PCT	412	413	414	415	
R.V.PENALOZA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	331 15.05
SAN MARTIN	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	14 0.64 10.07	139 6.32
G.SARMIENTO	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	76 3.45
GDOR.GORDILLO	0 0.00 0.00	1 0.05 0.64	0 . .	0 0.00 0.00	157 7.14
INDEPENDENCIA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	67 3.05
J.F.QUIROGA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	124 5.64
SANAGASTA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	4 0.18
S.B.DE LOS SAUCE	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	124 5.64
A.V.PENALOZA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00	53 2.41
TOTAL	11 0.50	1 0.05	. .	14 0.64	2200 100.00

DEPTO	CENTRO	1	2	3	4	6
FREQUENCY						
PERCENT						
ROW PCT						
ARAUCO		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	0.00	0.00
		.	0.00	.	0.00	0.00
CAPITAL		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	0.00	0.00
		.	0.00	.	0.00	0.00
CASTRO BARROS		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	0.00	0.00
		.	0.00	.	0.00	0.00
CHILECITO		0	1	0	0	4
		.	0.15	.	0.00	0.62
		.	4.35	.	0.00	17.39
FAMATINA		0	0	0	5	0
		.	0.00	.	0.77	0.00
		.	0.00	.	17.24	0.00
G.BELGRAND		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	0.00	0.00
		.	0.00	.	0.00	0.00
G.LAMADRID		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	0.00	0.00
		.	0.00	.	0.00	0.00
G.LAVALLE		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	0.00	0.00
		.	0.00	.	0.00	0.00
G.OCAMPO		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	0.00	0.00
		.	0.00	.	0.00	0.00
TOTAL		.	1	.	5	4
		.	0.15	.	0.77	0.62

(CONTINUED)

DEPTO	CENTRO	1	2	3	4	6
FREQUENCY						
PERCENT						
ROW PCT						
R.V.PENALOZA		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	0.00	0.00
		.	0.00	.	0.00	0.00
SAN MARTIN		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	0.00	0.00
		.	0.00	.	0.00	0.00
G.SARMIENTO		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	0.00	0.00
		.	0.00	.	0.00	0.00
GOOR.GORDILLO		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	0.00	0.00
		.	0.00	.	0.00	0.00
INDEPENDENCIA		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	0.00	0.00
		.	0.00	.	0.00	0.00
J.F.QUIROGA		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	0.00	0.00
		.	0.00	.	0.00	0.00
SANAGASTA		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	0.00	0.00
		.	0.00	.	0.00	0.00
S.B.DE LOS SAUCE		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	0.00	0.00
		.	0.00	.	0.00	0.00
A.V.PENALOZA		0	0	0	0	0
		.	0.00	.	0.00	0.00
		.	0.00	.	0.00	0.00
TOTAL		.	1	.	5	4
		.	0.15	.	0.77	0.62

(CONTINUED)

DEPTO	CENTRO				
FREQUENCY PERCENT ROW PCT	13	14	15	16	18
ARAUCO	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 .	0 0.00 0.00
CAPITAL	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 .	0 0.00 0.00
CASTRO BARROS	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 .	0 0.00 0.00
CHILECITO	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 .	0 0.00 0.00
FAMATINA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 .	0 0.00 0.00
G.BELGRANO	0 0.00 0.00	12 1.86 30.77	0 0.00 0.00	0 .	0 0.00 0.00
G.LAMADRID	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 .	0 0.00 0.00
G.LAVALLE	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 .	0 0.15 11.11
G.OCAMPO	4 0.62 7.14	0 0.00 0.00	32 4.95 57.14	0 .	0 0.00 0.00
TOTAL	4 0.62	12 1.86	32 4.95	.	0 0.15

(CONTINUED)

DEPTO	CENTRO				
FREQUENCY PERCENT ROW PCT	13	14	15	16	18
R.V.PENALOZA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0 0	0 0.00 0.00
SAN MARTIN	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0 0	0 0.00 0.00
G.SARMIENTO	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0 0	0 0.00 0.00
GDOR.GORDILLO	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0 0	0 0.00 0.00
INDEPENDENCIA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0 0	0 0.00 0.00
J.F.QUIROGA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0 0	0 0.00 0.00
SANAGASTA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0 0	0 0.00 0.00
S.B.DE LOS SAUCE	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0 0	0 0.00 0.00
A.V.PENALOZA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 0 0	0 0.00 0.00
TOTAL	4 0.62	12 1.86	32 4.95	0 0	1 0.15

(CONTINUED)

DEPTO	CENTRO					
FREQUENCY						
PERCENT						
ROW PCT		28	29	30	31	32
ARAUCO		0	0	0	0	0
		.	.	0.00	.	0.00
		.	.	0.00	.	0.00
CAPITAL		0	0	0	0	0
		.	.	0.00	.	0.15
		.	.	0.00	.	1.05
CASTRO BARROS		0	0	0	0	0
		.	.	0.00	.	0.00
		.	.	0.00	.	0.00
CHILECITO		0	0	0	0	0
		.	.	0.00	.	0.00
		.	.	0.00	.	0.00
FAMATINA		0	0	0	0	0
		.	.	0.00	.	0.00
		.	.	0.00	.	0.00
G.BELGRANO		0	0	0	0	0
		.	.	0.00	.	0.00
		.	.	0.00	.	0.00
G.LAMADRID		0	0	0	0	0
		.	.	0.00	.	0.00
		.	.	0.00	.	0.00
G.LAVALLE		0	0	0	0	0
		.	.	0.00	.	0.00
		.	.	0.00	.	0.00
G.OCAMPO		0	0	0	0	0
		.	.	0.00	.	0.00
		.	.	0.00	.	0.00
TOTAL		.	.	1	.	1
		.	.	0.15	.	0.15

(CONTINUED)

DEPTO	CENTRO				
FREQUENCY PERCENT ROW PCT	28	29	30	31	32
R.V.PENALOZA	0 . .	0 . .	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00
SAN MARTIN	0 . .	0 . .	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00
G.SARMIENTO	0 . .	0 . .	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00
GDOR.GORDILLO	0 . .	0 . .	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00
INDEPENDENCIA	0 . .	0 . .	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00
J.F.QUIROGA	0 . .	0 . .	1 0.15 3.03	0 . .	0 0.00 0.00
SANAGASTA	0 . .	0 . .	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00
S.B.DE LOS SAUCE	0 . .	0 . .	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00
A.V.PENALOZA	0 . .	0 . .	0 0.00 0.00	0 . .	0 0.00 0.00
TOTAL	.	.	1 0.15	.	1 0.15

(CONTINUED)

DEPTO	CENTRO				
FREQUENCY PERCENT ROW PCT	41	42	43	44	45
ARAUCO	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 . .	0 . .
CAPITAL	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 . .	0 . .
CASTRO BARROS	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 . .	0 . .
CHILECITO	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 . .	0 . .
FAMATINA	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 . .	0 . .
G.BELGRAND	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 . .	0 . .
G.LAMADRID	1 0.15 14.29	0 0.00 0.00	0 . .	0 . .	0 . .
G.LAVALLE	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 . .	0 . .
G.DCAMPD	0 0.00 0.00	0 0.00 0.00	0 . .	0 . .	0 . .
TOTAL	1 0.15	4 0.62	. .	. .	. .

(CONTINUED)



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

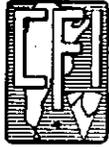
El hecho de tener que manejar la información bancaria a nivel provincial (en el caso del Banco de La Nación Argentina por Reglamentación interna) o de sectorializaciones incompletas (caso del Banco de la Provincia del Chubut), imposibilitan definir los puntos buscados sin posibilidad de error.

### 4.4. Bancos Privados.

Debido a una demora en la presentación de la solicitud de información al Banco Regional Patagónico, sobre sus alcances en la zona, no ha sido posible incorporarlo al presente informe, por lo que será tratado detalladamente en el informe siguiente.

## 5. METODOLOGIA PARA LA SELECCION DE INDUSTRIAS A LOCALIZARSE EN EL AREA DEL ESTUDIO

### 5.1. Descripción de la Metodología.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

En la parte introductoria del presente estudio se hizo mención a los objetivos del mismo, en el sentido de identificar y analizar un conjunto de proyectos tendientes a localizar en el área de Comodoro Rivadavia y Caleta Olivia, que esten ligados a recursos y actividades regionales, provoquen un efecto multiplicador interno y logren absorber mano de obra local, mejorando las condiciones actuales del asentamiento poblacional con miras a su arraigo definitivo, como así también hacia la generación de condiciones que permitan la obtención de complementaciones regionales, en mérito de una óptima participación de las diferentes zonas en la economía Regional.

A estos objetivos generales, hay que agregar la intención puesta de manifiesto en la preselección de ideas de proyectos, como así también en las primeras ideas de predimensionamiento, tendiente a permitir en la etapa de concreción de los proyectos que resulten del estudio, la acción de los inversionistas regionales.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Dentro de este contexto, la metodología utilizada para la selección de ideas de proyectos consistió en analizar las posibilidades de desarrollo industrial de la zona con base en los siguientes criterios:

- Desarrollo y consolidación de industrias existentes.
- Industrialización de los recursos naturales de la zona.
- Complementación intersectorial de la economía regional.
- Incremento del valor agregado a las exportaciones provinciales.
- Sustitución de importaciones regionales.
- Radicación en la zona de industrias nacionales de localización indiferente.

Es de destacar que para la aplicación de esta metodología resalta la importancia de contar con un registro permanente de la entrada y salida de materias primas, productos semi-elaborados o terminados en la provincia. Más aún, en el caso de la Provincia



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

del Chubut este registro permitiría contar en forma permanente con el estado del mercado de insumos y del nivel de producción, con dimensión regional. Es decir permitiría contar con el elemento fundamental para la selección de actividades y su dimensionamiento, de manera tal de posibilitar la sustitución de artículos de fabricación extra-regional por similares de producción regional. Por otro lado su implementación se ve favorecida por la mínima posibilidad de ingresos terrestres, la información oficial marítima, ferroviaria y del transporte aéreo.

Sin embargo la información existente en este sentido es totalmente nula, y es por esta razón que para cubrir esa falencia y con el objeto de que pudiera servir como instrumento de análisis, se elaboró una encuesta de rápida ejecución tendiente a obtener la siguiente información:

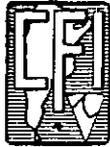
- a) Identificación de los establecimientos manufactureros que emplean cinco o más trabajadores. Esta información permitiría realizar una caracterización de la composición del sector industrial y su tendencia zonal.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- b) Ventas y producción de los establecimientos identificados anteriormente durante los últimos tres años, destacando para cada producto: volúmen, destino final y medio de comercialización. Esta información permitiría detectar el grado de elaboración de los productos seleccionados, como así también verificar la tendencia creciente de sus centros productores. De su análisis se podría obtener una primera idea de proyectos integradores de productos semielaborados vinculados a las actuales producciones y de las capacidades teóricamente disponibles para otros usos.
- c) Identificación de los tres insumos principales de cada uno de los productos del punto b., destacando para cada uno de ellos el volúmen comprado y utilizado en los últimos tres años y el origen de provisión de los mismos.

Como en el caso anterior, con esta información se facilitarfa la selección de aquellos insumos que puedan ser producidos total o parcialmente en la región, o en su defecto que puedan ser elaborados a



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

partir de la intervención de materia prima bruta regional.

- d) Número de personas empleado en los últimos tres años. Este rubro permitió verificar, que si bien no se planteó en las actividades seleccionadas un crecimiento destacable, las actividades vinculadas al sector industrial en manera alguna produjeron desocupaciones en sus diferentes niveles de calificación, existiendo por el contrario demanda insatisfecha en personal calificado.

Sin embargo, la escasa calidad de la información obtenida con la encuesta no permitió utilizarla, sino que en forma muy limitada, como instrumento de análisis dentro de la metodología propuesta.

Esta circunstancia condujo a desarrollar el análisis de las posibilidades de desarrollo industrial de la zona, basado fundamentalmente en la relación directa con los sectores oficiales y privados locales, regionales y nacionales, en sus diferentes niveles y dentro del marco de su acción para con la zona del proyecto. Estas relaciones se practicaron siempre con



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

miras a satisfacer los criterios impuestos en el planteo de la metodología.

El análisis condujo a seleccionar en primer término las siguientes líneas de industrialización integral:

- Industrialización del sector pesquero.
- Industrialización del sector minero para la construcción
- Industrialización del sector ganadero ovino.

Además se planteó la posibilidad de desarrollar algunos proyectos fuera de las líneas de industrialización mencionadas anteriormente y que tendrían un alto grado de complementación dentro de la economía regional. El desarrollo de estos proyectos en todo caso está sujeto a una mayor profundización de la información básica.

### 5.2. Perspectivas de Industrialización del Sector Pesquero

Los recursos pesqueros con que cuenta el



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

país en su plataforma continental se consideran entre los de mayor importancia a nivel mundial. Sin embargo para encarar el desarrollo industrial pesquero acorde con esta valiosa riqueza debemos diferenciar dos etapas:

En una primera etapa se han realizado, en el conjunto del área susceptible de ser explotada, prospecciones de tipo puntual en diferentes épocas, las que reconocieron capacidades que fluctúan entre los valores que se detallan en el cuadro anexo. Este trabajo ha sido realizado por Organismos Nacionales y equipos de investigación de diferentes países.

La segunda etapa comprende un nivel de desarrollo de la investigación que permita, sin afectar el equilibrio biológico de las especies, pasar a la etapa industrial. Esta segunda etapa en realización también por Organismos Nacionales y con el aporte del proyecto FAO-Gobierno Argentino, ha llegado a cubrir hasta el presente la llamada cuenca marplatense. Los planes mediatos e inmediatos prevén barrer todo el área al sur del Río Colorado.

La concreción de estos planes abre importantes perspectivas para el sur del país y un desarrollo efectivo para la industria pesquera en el conjunto de la Patagonia.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

A pesar de no contarse en el área del proyecto con el nivel de investigación deseable, la pesca se ha ido desarrollando con diferentes altibajos en las capturas y en la localización de las industrias respectivas. Actualmente se realizan inversiones de capitales de la región en Comodoro Rivadavia y de la industria marplatense en Puerto Madryn. Las capturas, en los casos más destacables, se realizan para el área de Comodoro Rivadavia a través de un barco de media altura utilizado en la práctica como de pesca costera, mientras que en Puerto Madryn se realizan a través de embarcaciones que operan en la zona, pero que están radicadas en Mar del Plata.

El resto de lo obtenido en especies se entrega al consumo local por pescadores artesanales costeros. También se puede observar, si consideramos el gráfico desarrollado, que la captura se ha ido incrementando de año en año en las condiciones apuntadas anteriormente. Resumiendo las consideraciones esbozadas podemos destacar:

- Las condiciones de la zona, con las limitaciones registradas, demuestran sin embargo que existen amplias posibilidades para la industria pesquera.
- La captura señala un continuo aumento en la medida



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

que se integran embarcaciones de nivel.

- Los costos logrados, relacionados con los precios internos y externos, permiten prever operaciones altamente retributivas.
- En los planes Provinciales y Nacionales se considera prioritariamente la zona para la localización efectiva y perdurable de la industria. Se ha comenzado por la implementación de la infraestructura mediana a nivel de un programa para el conjunto de la Patagonia.

### Puerto pesquero de Caleta Cordova

Se calcula que estará en condiciones de operar en octubre del corriente año, permitiendo que la región y principalmente la zona de influencia de Comodoro Rivadavia cuenten con una correcta y eficiente infraestructura portuaria de apoyo a cualquier posible localización industrial pesquera, ya sea que se trate de una industria de escala media, o bien de un Complejo Industrial Pesquero mayor.

La construcción de esta base de operaciones para la industria pesquera en el sur del país, es una demostración de una actitud correcta, en el camino de la diversificación industrial de la región de Comodoro Rivadavia.

Esta obra creará áreas de atraque que permitirán la ope-



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ración de hasta cuatro embarcaciones de 200 TPB, y en la rada que configura el espigón y muelle, podrán fondear entre 20 y 30 barcos de altura y media altura, eliminándose las variaciones de la baja y alta marea; todo ello sin descontar posibilidades de la flota costera regional.

Las afeas de terrenos disponibles, de inmediata vinculación al puerto descripto, son de aproximadamente siete hectáreas, existiendo capacidad para otros terrenos en Caleta Córdova, que permitirían localizar industrias que absorben la captura a pleno funcionamiento del área de atraque. Deberá realizarse un ordenamiento de todo el conjunto de los terrenos descriptos a fin de normalizar la organización urbana e industrial futura.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CALETA CORDOVA

A ñ o 1972

BUQUES	MES	TOTAL CAPTURA
"Santa Lucfa"	Mayo	35.400 Kgs.
"Santa Lucfa"- "El Gaucho"	Junio	18.078 Kgs.
"Santa Lucfa"- "El Gaucho"- "Lutetia"	Julio	41.169 Kgs.
"Santa Lucfa"- "El Gaucho"	Agosto	29.249 Kgs.
"El Gaucho"	Setiembre	2.595 Kgs.

A ñ o 1973

BUQUES	MES	TOTAL CAPTURA
"San Jorge"- "El Gaucho"	Mayo	111.929 Kgs.
"San Jorge"- "El Gaucho"	Junio	58.050 Kgs.
"San Jorge"- "El Gaucho"	Julio	84.750 Kgs.
"San Jorge"- "El Gaucho"-		
"Santa Lucfa"	Agosto	117.874 Kgs.
"San Jorge"- "Santa Lucfa"	Setiembre	133.045 Kgs.

Fuente: Prefectura Naval Argentina, COMODORO RIVADAVIA,  
octubre de 1973.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ESTIMACION DEL RECURSO POTENCIAL PESQUERO Y SU CAPTURA

ESPECIE	ESTIMACION Recurso (Tn)	ESTIMACION Captura (Tn)
Merluza, merluza negra, merluza austral	3.000.000	615.000
Merluza de cola, bacalao austral, abadejo	2.000.000	400.000
Calamar	1.185.000	237.000
Pez gallo, lenguado	150.000	30.000
Sardina fueguina	1.500.000	en estudio

Fuente: Servicio Nacional de Pesca 1972.



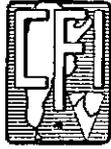
## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### Características de la Industria Pesquera:

Si bien a nivel nacional está en proceso de concreción la localización de complejos pesqueros de alto nivel de inversión, ellos no se contradicen con el desarrollo de proyectos menores de alto nivel de inversión, ellos no se contradicen con el desarrollo de proyectos menores dentro del sector pesquero, que sean accesibles al nivel de inversión que pueden afrontar inversores de la zona.

Esta posibilidad se ve favorecida por las características especiales de la industria pesquera, entre las cuales podemos mencionar las siguientes:

- Posibilidad de desagregación de procesos industriales que no afectan su rentabilidad, a condición de partir de unidades económicas mínimas rentables.
- Posibilidad de instalar industrias complementarias del sector como hielo en escamas y en barra, redes, taller de reparaciones de embarcaciones pesqueras,

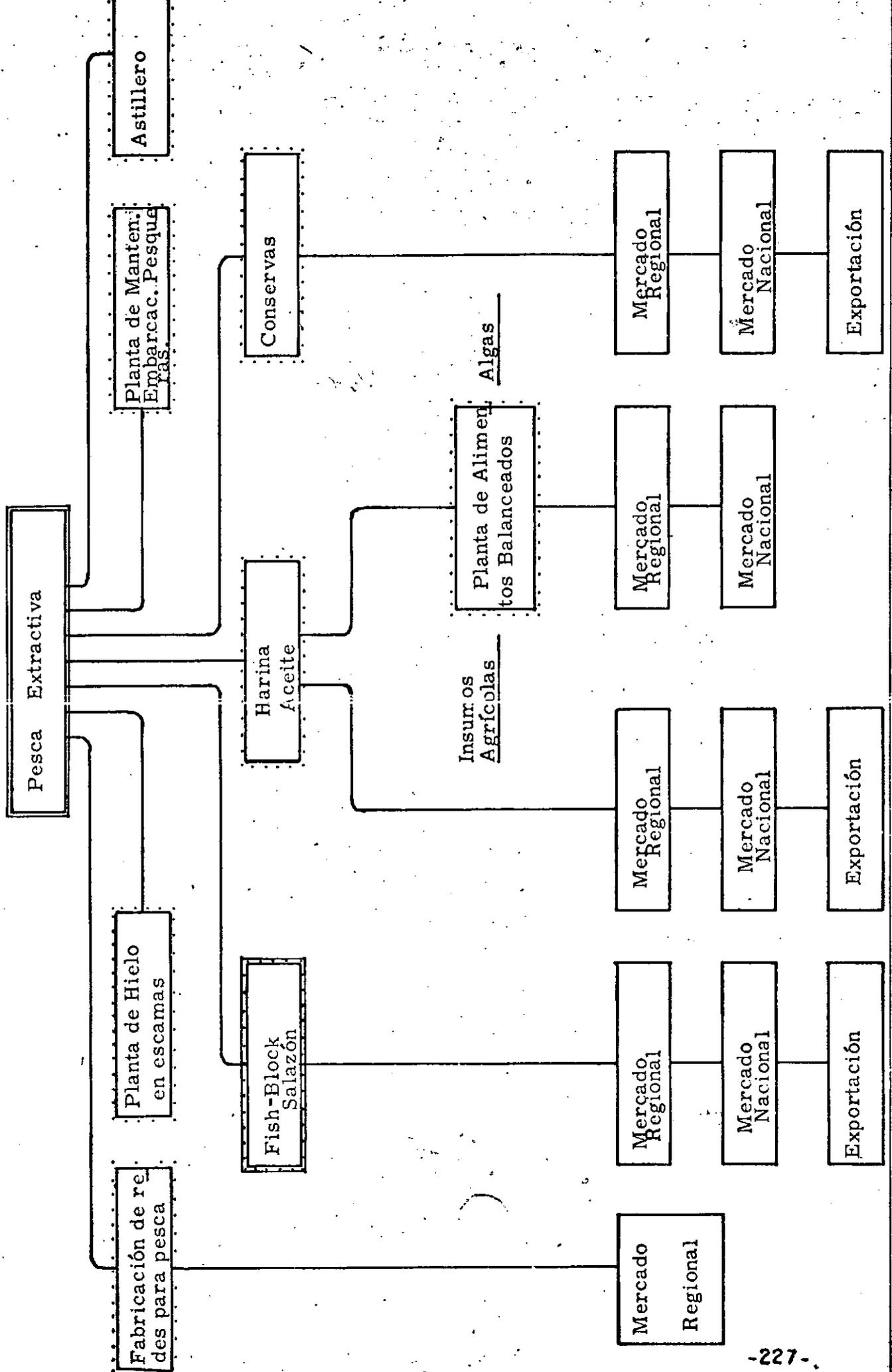


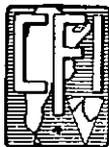
**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

alimentos balanceados, etc.

- Posibilidad de absorción de mano de obra, en especial mujeres, acorde con las disponibilidades de la zona.

PROPUESTA DE INDUSTRIALIZACION INTEGRAL DEL SECTOR PESQUERO





## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### 5.3. Perspectiva de Industrialización del Sector Minero para la Construcción.

Una proporción importante de los materiales que abastecen a la industria de la construcción regional provienen en la actualidad de centros productores extra-regionales.

Esta razón, además de encarecer los costos de los diferentes materiales, utilizados en el desarrollo de un sector básico como lo es el de la vivienda, ya sea por la incidencia del transporte, como por las necesidades de considerables acopios que compensen la irregularidad de la provisión, ha generalizado una situación altamente desfavorable para el área, en comparación con otras regiones del país, en lo relativo a los valores emergentes en la construcción.

Esta situación es fácilmente superable a través de una mayor profundización de las diferentes líneas factibles en la industrialización de productos derivados de los minerales no metálicos de la región.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

La existencia de arcillas, yeso, calizas, caolín y otros recursos minerales no metálicos avalan lo afirmado en el párrafo anterior. No obstante es de fundamental importancia profundizar los estudios de prospección y ubicación de los recursos existentes, para lograr una mejor idea de su dimensión y diferentes usos de mayor aprovechamiento.

La producción actual de la industria local de materiales para la construcción (cemento, cal, ladrillo, etc.) es insuficiente para la satisfacción del mercado regional.

Por otra parte, y a modo de ejemplo, el caolín de la región, de alta calidad, es transportado a la metrópoli o a centros industriales de la Provincia de Santa Fe, donde se lo utiliza en la fabricación de azulejos y sanitarios en general, cuyo consumo constituye una perspectiva de considerable interés en el marco consumidor regional.

La integración del sector minero para la construcción en la zona de Comodoro Rivadavia presenta las siguientes ventajas:

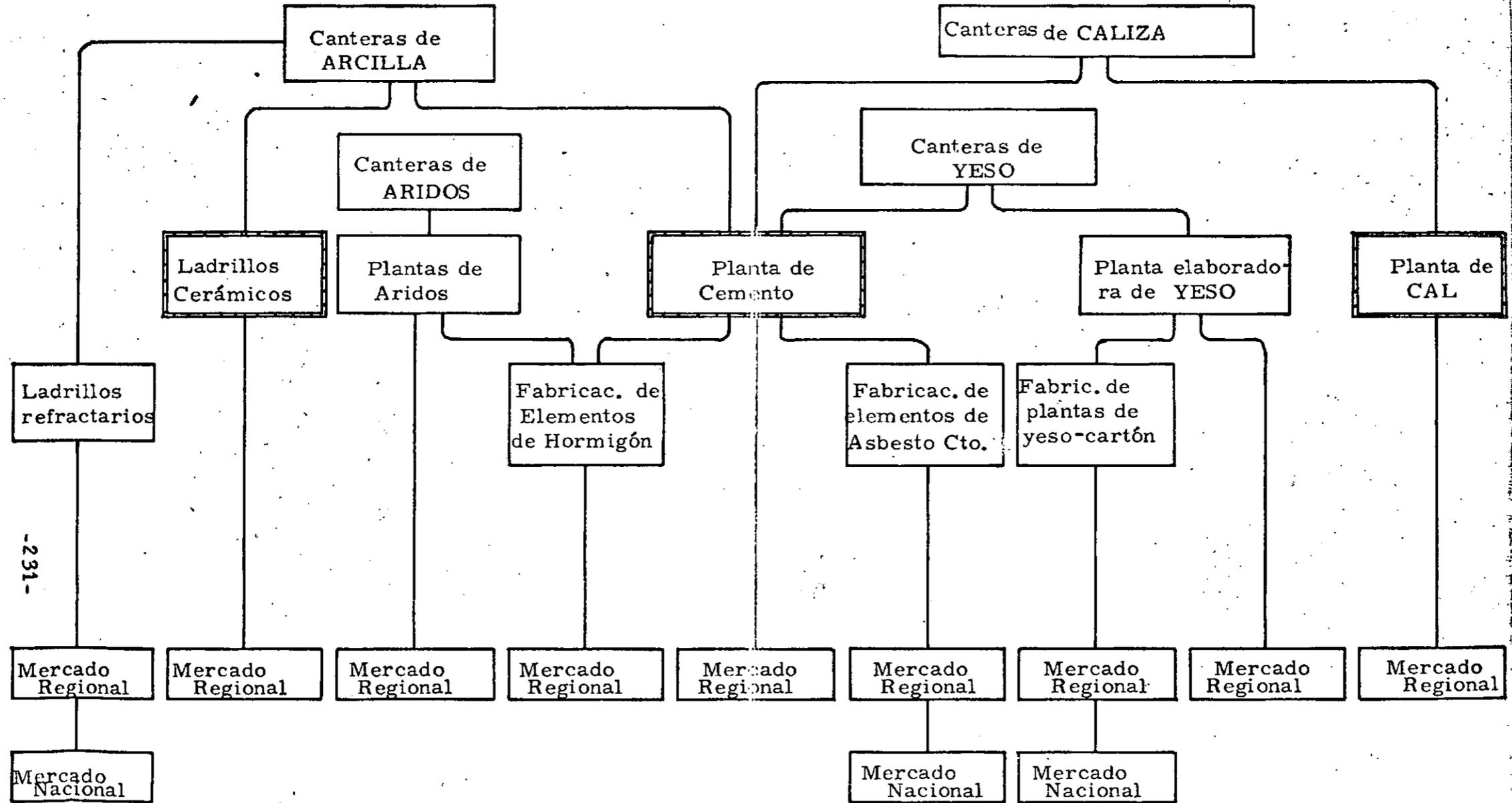


## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- Se partiría de experiencias industriales que cuentan con antecedentes en la zona, como la fábrica de cemento y la fábrica de ladrillos de máquina.
- Sobre la base de ventajas comparativas en cuanto a los costos de transporte, se podría absorber un área de mercado considerable, que alcance al conjunto de la Patagonia.
- Desde el punto de vista del nivel tecnológico, al contar con insumos propios, se crearían las bases para el desarrollo de planes de prefabricación en la industria de la construcción regional. Esto exigiría comenzar por experimentar con prefabricación liviana de elementos estructurales como viguetas y vigas pretensadas, tabiques livianos, etc.  
También se recomienda la investigación y experimentación del uso de arcilla expandida para la confección de hormigones livianos.

Estos planes de prefabricación requerirían, como cuestión previa, el desarrollo de estudios sobre la tipología adecuada a la región, tanto en vivienda como en construcciones industriales.

PROPUESTA DE INDUSTRIALIZACION INTEGRAL  
DEL SECTOR MINERO PARA LA CONSTRUCCION



-231-

REFERENCIAS:

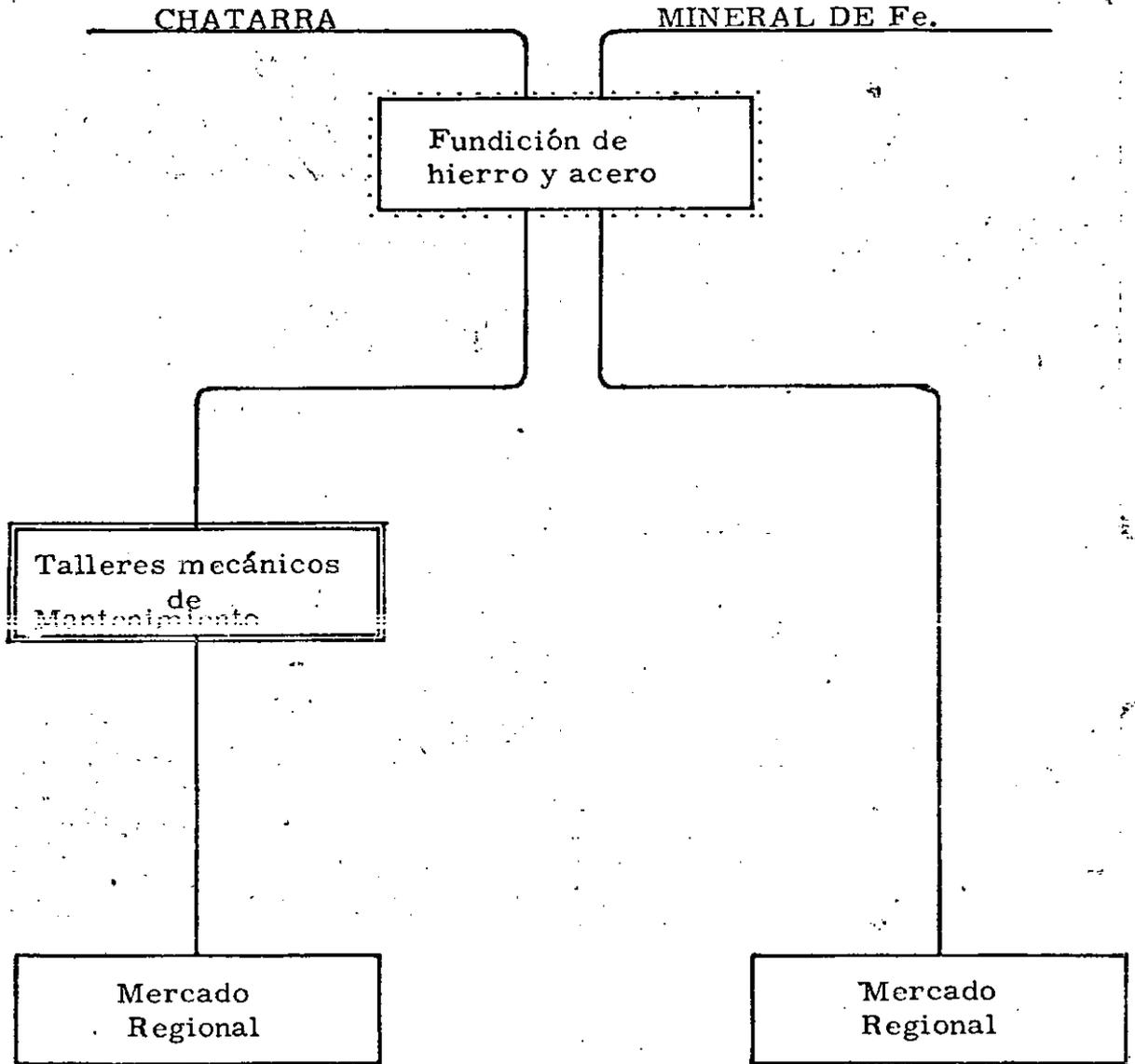
— Act. Existente

- - - Act. en desarrollo

..... Act. propuesta en el Proyecto

PROPUESTA DE INDUSTRIALIZACION

DEL SECTOR METAL-MECANICO



REFERENCIAS:

—— Act. Existente

— — — Act. en desarrollo

..... Act. propuesta en el Proyecto



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### 5.4. Perspectivas de industrialización del Sector Ganadero Ovino.

Con relación a la ganadería ovina de la región, la misma, conjuntamente con la explotación petrolera, han constituido las actividades tradicionales de la zona patagónica en general.

Paradójicamente, el sector no se caracteriza por un alto grado de profundización de sus posibilidades industriales, ya que salvo el alto grado desarrollado en la industria frigorífica, que ha consolidado niveles destacables en la elaboración del producto y su comercialización en el mercado interno y externo, en los demás aspectos no se han dado avances de consideración.

Si bien en el área de influencia de las actividades petroleras, esta actividad configura un riesgo en la valoración del producto (especialmente en las lanas), ni esta zona es lo suficientemente importante por las explotaciones existentes, ni configura un índice significativo dentro de los niveles de comercialización que se centralizan en Comodoro Rivadavia como para no justificar ampliamente el desarrollo de la industria textil lanera hasta las etapas de su máxima rentabilidad.

En este sentido se ha descripto el estudio en ejecución a cargo de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO Chubut) para la instalación de



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

un lavadero de lanas integrado hasta la obtención de tops de lana peinada. Este producto final del proyecto constituye, al igual que la lana en su estado primario los estados industriales en que el mercado ofrece condiciones inmejorables de demanda. No ocurre lo mismo para estados intermedios.

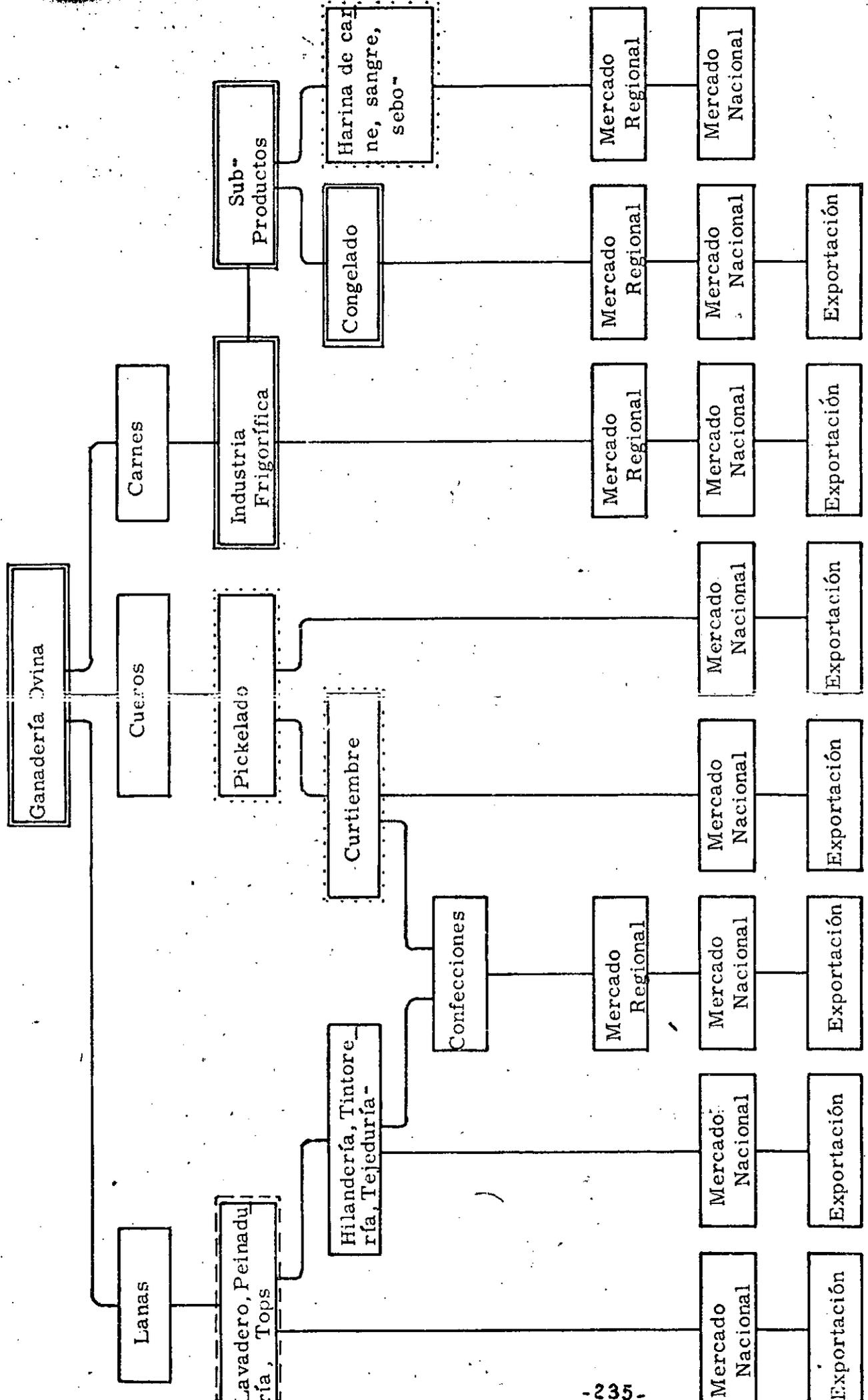
Deberá asimismo, una vez finalizados los estudios mencionados, profundizarse en el análisis de una mayor integración industrial y sus vinculaciones con el sector textil sintético.

A su vez la región provee a la industria radicada en el gran Buenos Aires y en operaciones directas al exterior, significativos volúmenes de cuero sin el menor proceso de laboreo factible de realizar.

Este recurso, de incidencia no desechable para la economía del sector y su aprovechamiento integral, representa una clara muestra, del desaprovechamiento en la industrialización de recursos genuinos de fácil e inmediata implementación.

Condiciones similares se presentan en el uso de la sangre, cebo y residuos en general de la faena ovina, que representan insumos de intereses para el desarrollo de la industria alimenticia animal, entre otros, como complementos en la fabricación de alimentos balanceados.

PROPUESTA DE INDUSTRIALIZACIÓN INTEGRAL DEL SECTOR GANADERO OVINO



REFERENCIAS: — Act. Existente — — — — — Act. en desarrollo — — — — — Act. propuesta en el Proyecto



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

### 5.5. Listado de ideas de proyectos a localizar tentativamente en el Area de Estudio.

- El tratamiento de este punto definitorio, con el carácter de un resumen tentativo de ideas de proyectos al nivel del estado de avance del estudio, será encarado bajo la siguiente clasificación en relación a las pautas que pasamos a mencionar:

A- Industrias en relación a las cuales se han detectado y verificado condiciones mínimas de factibilidad que deberían ser ratificadas por los correspondientes estudios técnico-económicos.

B- Industrias que surgen del análisis general elaborado pero para que su propuesta más acotada deban aún satisfacer pautas mínimas de información básica.

- De acuerdo a esta clasificación descripta la selección de ideas de proyectos efectuada puede agregarse de la siguiente manera:

#### Grupo A. Comodoro Rivadavia.

##### A1. Sector Pesquero

- a) Planta de fish-block (congelado)
- b) Planta de aceite y harina de pescado.
- c) Planta de conservas (pescados y mariscos)
- d) Planta de salazón.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

- e) Planta de hielo (barcos y escamas)
- f) Planta de redes.
- g) Taller de mantenimiento y astilleros (barcos costeros, altura y media altura)

### A.2. Sector de Industrias de la Construcción.

- a) Planta de cemento.
- b) Planta de cerámica roja.
- c) Planta de ladrillos refractarios.
- d) Planta de cal hidráulica.

### A.3. Sector Ganadero - Ovino.

- a) Curtiembre.
- b) Planta de alimentos balanceados.
- c) Aprovechamiento de sebo, sangre y residuos de la industria frigorífica.

## Grupo B. Comodoro Rivadavia

### B.1. Sector de industrias de la construcción

- a) Planta de azulejos y artefactos sanitarios.
- b) Planta de elementos premoldeados livianos de hormigón.
- c) Planta de arcilla expandida para hormigones livianos.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES



- d) Planta de tabiques de yeso.
- e) Fabricación de griferfa.

### B.2. Varios

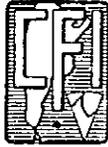
- a) Fundición de hierro y acero
- b) Plásticos para el sector pesquero y la construcción.
- c) Planta de transformadores.
- d) Industrialización de herramientas de la Industria Minera.

### Grupo A. Caleta Olivia

- 1) Planta de Aprovechamiento de Algas.
- 2) Curtiembre ovina.
- 3) Cámara Frfa para Pescados.

### Grupo B. Caleta Olivia

- 1) Planta de envases para gas licuado.
- 2) Conserva de mariscos.
- 3) Aprovechamiento de la sangre y cebo ovinos.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

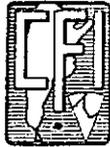
### 5.6. Comparación con otros estudios.

Por las características y similitud del tema tratado vale en la consideración del presente punto el análisis comparativo del proyecto con el "Estudio del Fortalecimiento de las Actividades Económicas en el Area de Comodoro Rivadavia" de Cueto Rúa, Hamata, Morduchowicz y Consultores Asociados.

El mencionado trabajo plantea un modelo económico que contradice totalmente las pautas esbozadas en el presente estudio.

La diferencia fundamental estriba en la propuesta que formulan los autores al proyectar la caracterización mecano-metalúrgica sobre la base de la fuerte promoción impositiva nacional complementada con otros artificios que generen competitividad e induzcan a concretar radicaciones.

Vale decir, se fortalecería, lo que consideramos como grupo industrial cuya radicación está fuertemente motivada en los regímenes de promoción industrial. Es decir se proyectan condiciones de clara



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

inestabilidad e inseguridad económica.

Tales consideraciones se sustentan en erróneas apreciaciones sobre los recursos naturales desarrollados. Ya sea por desconocimiento de los mismos o por los hábitos y preferencias del que no se pueden desprender las consultoras, según indican los autores, se distorsionan condiciones de real significación. Vale destacar por ejemplo que la zona de influencia de Comodoro Rivadavia presenta netas condiciones de seguridad, operatividad y economicidad para el desarrollo de la pesca, como lo está demostrando las actividades que se practican actualmente con asiento en Caleta Córdova.

Al mismo tiempo, su condición de localización distante de los mercados consumidores nacionales, de manera alguna representa un factor negativo para el sector, por cuanto las capturas actuales alimentan, además, industrias extra-regionales sin considerar la presencia de un ávido mer



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

cado externo con inmejorables oportunidades y sin satisfacer.

Por otro lado, y con relación a la industrialización integral de las lanas se desconocen y niegan las condiciones que hacen a Comodoro Rivadavia el centro comercializador natural de las lanas patagónicas. Pero, aún no siendo este dato definitorio para una supuesta localización espontánea de la industria, se desecha la propuesta en neta contradicción con las condiciones que se proponen para la concreción del modelo mecano-metalúrgico frente a un recurso cien por cien genuino como el lanar.

Asimismo, la desechable idea de constituir a Comodoro Rivadavia en un centro de mantenimiento de YPF, por supuestas condiciones técnico-económicas más que por política del Organismo Petrolero, respecto de la explotación de sus yacimientos, parecen no ser tales ante los anuncios oficiales de concretar un proyecto de esa naturaleza.



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

En resumen, el estudio aludido plantea una equívoca alternativa industrial, basado en supuestos erróneos sobre el aprovechamiento de los recursos naturales de la zona, y con el desarrollo de condiciones promocionales ajenas al manejo regional, que profundizan las características de fragilidad y peligrosidad económica del modelo.

No se discute en esta consideración la factibilidad o no, en desarrollar algún proyecto referido a la construcción de máquinas herramientas en general, pero sí el modelo en su generalidad, la postergación de medidas más concretas en el caso del aprovechamiento de los recursos naturales y la imprescindible legislación promocional de actividades foráneas a la región.